



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO	PAG.
CONTENIDO	
Legislativas	01-26
Administrativas	26-27
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	27-41
Municipalidades	41-48
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 -
LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
Dra. Claudia Sara Spagnuolo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
C.P.N. Mónica Mariela Becerra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
A/C C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIO DE ESTADO DE DEPORTE
Lic. Gabriel Andres Rivero

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Ing. Agr. Haroldo Bridger

ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SECRETARIA DE COMUNICACION

DECRETO N° 647-SGG-SC-2024.-

San Luis, 30 de Enero de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1190405/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOEXT 89108/24 obra nota de la Secretaria de Estado de Comunicación, solicitando un otorgamiento de un aporte no reintegrable al organismo desconcentrado, SAN LUIS TELEVISION, para afrontar los costos y gastos demandados mensualmente, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 50/100 CTVOS (\$ 204.418.946,50);

Que en act. PREV 10152423/24 obra comprobante de imputación preventiva con excepción del duodécimo presupuesto año 2024, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 50/100 CTVOS (\$ 204.418.946,50);

Que en act. ACPAS 1266899/24 obra dictamen de la Asesora legal de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en act. NOTAMP 737249/24, ha intervenido Contaduría General de la Provincia prestando conformidad al trámite impreso;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-2056-2004 con excepción de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar un aporte no reintegrable al organismo desconcentrado

SAN LUIS TELEVISION, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación, para afrontar los costos y gastos demandados mensualmente, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 50/100 CTVOS (\$ 204.418.946,50).-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	41	36	1-01	5	5	2	137.126.718,75
1	22	41	36	1-01	5	5	7	67.292.227,75

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Canal 13 de San Luis y a la Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría de Estado de Comunicación.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Diego Mariano Masci

Romina Andrea Carbonell

Nestor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SECRETARIA DE ACTIVIDADES LOGISTICAS

DECRETO N° 751-MDP-SAL-2024.-

San Luis, 02 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1240339/24 por el cual se cumplimenta con el Art. 15° de la Ley

Nacional N° 24.331 de Zonas Francas y sus modificatorias, respecto a la conformación e integrantes del Comité de Vigilancia de Zona Franca Justo Daract; y, CONSIDERANDO:

Que la Provincia de San Luis adhirió a la Ley Nacional N° 24.331 mediante Ley N° VII-0180-2004, obrante en act. DOCEXT 1156313/24;

Que en act. NOTAB 100067871/24 se adjunta Resolución General AFIP 270/1998 - Reglamentación Zonas Francas;

Que el 27 de julio de 2023 ha finalizado la vigencia del Comité de Vigilancia de Zona Franca Justo Daract, según lo dispuesto por el Decreto N° 3980-SGG-SLL-2021, copia obrante en act. DOCEXT 1156307/24;

Que el Subdirector de Zona Primaria Aduanera a cargo de la Zona Franca Justo Daract dependientes de la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas eleva propuesta de conformación e integración del Comité de Vigilancia de Zona Franca Justo Daract, la que consta en act. NOTAB 100067946/24;

Que el Señor Secretario de Estado de Actividades Logísticas, ha autorizado la conformación del mencionado comité e informando que el mismo cumplirá funciones ad-honorem por el plazo de DOS (2) años, lo cual consta en act. NOTAB 100067947/24;

Que en acts. DOCEXT 1156318/24, 1156320/24, 1156322/24, 1156323/24, 1156324/24, se adjunta documentación respaldatoria de las personas designadas a integrar el nuevo Comité de Vigilancia de Zona Franca Justo Daract;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Designar a partir de la fecha del presente Decreto, como Presidente del Comité de Vigilancia de Zona Franca Justo Daract al Señor Secretario de Estado de Actividades Logísticas, Ing. Agr. HAROLDO BRIDGER, D.N.I. N° 13.698.621 y como Secretario Ejecutivo al Señor Subdirector de Zona Primaria Aduanera a cargo de la Zona Franca Justo Daract, JUAN CARLOS PALACIOS, D.N.I. N° 13.268.687.-

Art. 2°.-Designar a partir de la fecha del presente Decreto, como representantes del Poder Ejecutivo Provincial para integrar el Comité de Vigilancia de Zona Franca Justo Daract, a las siguientes personas: Señora Directora de Comercio Exterior, BRENDA ALEJANDRA ORTIZ, D.N.I. N° 25.757.417; Señora Jefe de Área Operaciones dependiente de la Subdirección de Zona Primaria Aduanera de la Dirección de Zona Franca Justo Daract, GISELA CAROLINA PALACIOS, D.N.I. N° 33.965.739, y al Personal Administrativo de la Zona Franca Justo Daract, Señor MARIO ANTONIO BARROZO, D.N.I. N° 17.590.466, todos dependientes de la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas.-

Art. 3°.-Designar a partir de la fecha del presente Decreto para integrar el Comité de Vigilancia de Zona Franca Justo Daract, a las siguientes personas: como representante del municipio al Señor Vicepresidente del Concejo Deliberante de Justo Daract, RAMÓN GUERRERO, D.N.I. N° 17.590.474; como representante de la producción al Señor Productor Agropecuario DIEGO CASALE, D.N.I. N° 22.274.571; como representante de entidades empresarias y zona de influencia al Señor Secretario de la Cámara de la Industria de Villa Mercedes HORACIO FABIAN BARRIONUEVO, D.N.I. 11.534.448; como representante de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) al Señor Administrador a cargo de la Dirección General de Aduanas (D.G.A.) San Luis, Lic. JOSÉ ALLIONE D.N.I. 14.724.926 y como representantes la actividad aduanera a los Señores Despachantes de Aduana RICARDO RAMÓN GALIANO, D.N.I. N° 25.533.869 y NORBERTO EDUARDO CARUSO, D.N.I. N° 11.032.340.-

Art. 4°.-Las personas designadas precedentemente ocuparán sus cargos por el termino de DOS (2) años a partir de la fecha del presente Decreto y se desempeñarán con carácter ad-honorem.-

Art. 5°.-Con copia autorizada del presente Decreto hacer saber a cada una de las personas y entidades designadas precedentemente, para integrar el Comité de Vigilancia de Zona Franca Justo Daract y a la Secretaría de Estado de San Luis Logística quien realizará las notificaciones correspondientes.-

Art. 6°.-El presente decreto será refrendado por los señores: Secretario de Estado de Actividades Logísticas y Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Haroldo Bridger
Federico Alberto Trombotto

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE DEPORTE

DECRETO N° 748-SGG-SD-2024.-

San Luis, 02 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1290448/24 y el Decreto N° 47-SGG-SD-2024 que conforma la

estructura orgánica funcional de la Secretaría de Estado de Deporte, y; CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Jefe del Área Administración dependiente de la Dirección de Desarrollo Deportivo, de la Secretaría de Estado de Deporte; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Jefe de Área Administración dependiente de la Dirección de Desarrollo Deportivo, de la Secretaría de Estado de Deporte, a la señora MARIANA BELEN LATTES, D.N.I. N° 29.700.948.-

Art. 2°.-Disponer la retención de la Categoría "D", Planta Permanente, de la Secretaría de Estado de Deporte, de la señora MARIANA BELEN LATTES, D.N.I. N° 29.700.948, inter duren las funciones asignadas en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, Secretaría de Estado de Deporte y a la interesada.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA

DECRETO N° 744-SGG-SLyT-2024.-

San Luis, 01 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1290491/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 827-SGG-SLyT-2023, obrante en act. ACTPAS 1267816/24, se homologaron los Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora abogada MARIA FABIANA ZARATE, D.N.I. N° 18.570.077, en su carácter de Secretaria de Estado Legal y Tecnica, por una parte y los señores BUSTOS MARTINEZ DANISA AGUSTINA, D.N.I. N° 39.239.343, AMAYA JOAQUIN OSCAR, D.N.I. N° 41.721.543, ABDALA LUCAS SEBASTIAN, D.N.I. N° 33.887.684 y LUCIANO LUCAS QUEVEDO, D.N.I. N° 32.915.985, por la otra;

Que en act. ACTPAS 1267706/24 el Director del Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, fundamenta los motivos para la suscripción de Adendas a los contratos mencionados;

Que en act. ACTPAS 1267819/24, 1267820/24, 1267823/24, 1267825/24, obran Adendas mediante las cuales se modifica la clausula segunda de los referidos contratos, en lo que respecta a la remuneración que se abonará por los servicios brindados;

Que en act. PREV 10159281/24, se ha realizado la imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.400.000,00);

Que en act. ACTPAS 1268229/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones legales;

Que por act. NOTAMP 738253/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que "...Correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue las adendas mencionadas, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 131-MHIP-2024...";

Que en act. DIFIS 111896/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.-Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1

del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°.-Homologar las Adendas a los Contratos de Servicios, obrantes en act. ACTPAS 1267819/24, 1267820/24, 1267823/24, 1267825/24, estableciendo su vigencia a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de marzo del 2024.-

Art.3°.-Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	22	35	01	06	1-01	3	4	9	\$ 2.400.000,00

Art.4°.-Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la correspondiente notificación.-

Art.5°.-Hacer saber a: Dirección de Boletín Oficial y Judicial, Secretaría de Estado Legal y Técnica, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a los interesados.-

Art.6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado Legal y Técnica, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Fabiana Zarate
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 746-SGG-ST-2024.-

San Luis, 02 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD-0000-1180134/24 por el cual la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte tramita otorgamiento de aportes económicos, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100067789/24 la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte solicita el otorgamiento de aportes económicos para los operadores de transporte que prestan servicio en el marco de la Ley N° VII-0587-2007 - Plan Transporte para Todos;

Que en act. DOCEXT 726561/24 obra listado de los operadores del servicio, indicando corredores y montos que les corresponde a cada uno durante el período enero y febrero de 2024;

Que en acts. DOCEXT 726565/24 y DOCEXT 726566/24 obra documentación y habilitaciones vigentes de los operadores del servicio;

Que en act. PREV 10150952/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción del duodécimo por la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 101.400.000,00);

Que en act. DICTLE 9645/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 736927/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del subsidio a las empresas por los montos indicados en act. DOCEXT 726561/24, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 111723/24 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar aportes económicos a los operadores pertenecientes al Plan Transporte para Todos detallados en act. DOCEXT 726561/24, para los meses y por el monto que en cada caso se indica con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión:

OPERADOR	DNI/CUIT	CORREDOR	Monto Mensual	Monto Total enero y febrero 2024
BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	San Luis – San Martín	\$ 3.150.000	\$ 6.300.000

CHIRINO GUILLERMO JAVIER	26.264.690	1-Anchorena - Unión - Nahuel Mapa - Varela - Zanjitas - Beazley - San Luis	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
		2-Unión - Bagual - Fortuna - Nueva Galia - Buena Esperanza	\$ 750.000	\$ 1.500.000
		3-Unión - Villa Mercedes - San Luis	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
CORIA JORGE ANDRES	23.848.002	1-Buena Esperanza - Villa Mercedes - San Luis	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
		2-Nueva Galia - Buena Esperanza - Villa Mercedes	\$ 880.000	\$ 1.760.000
DIAZ JORGE RAUL	11.573.125	1-Cortaderas - Concarán	\$ 750.000	\$ 1.500.000
		2-Balcarce - Cruce Ruta N° 6 - Las Rosas - El Descanso - Concarán	\$ 750.000	\$ 1.500.000
GARAY FELIX CAYETANO	11.825.028	1-Luján - La Botija - Quines	\$ 700.000	\$ 1.400.000
		2-Luján - Quines	\$ 800.000	\$ 1.600.000
JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	San Luis - Alto Pelado	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
LOZANO JESUS OMAR	17.683.672	Villa Mercedes - Juan Jorba	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
MASCOTENA ANGEL TOMAS	12.452.009	1-Las Aguadas - El Tala - Tala Verde -El Rio - Alto Grande - San Isidro - Puerta Colorada - Los Quebrachos - Concarán	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
		2-Las Aguadas - El Tala - Tala Verde -El Rio - Alto Grande - Empalme Ruta 2 - San Martín - San Isidro - Puerta Colorada - Los Quebrachos - Concarán	\$ 1.120.000	\$ 2.240.000
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	1-San Luis - Suyuque - Villa de la Quebrada - Nogolí	\$ 2.100.000	\$ 4.200.000
		2-San Luis - La Carolina - Inti Huasi	\$ 6.000.000	\$ 12.000.000
PEREIRA NORA YSABEL	13.639.829	1-San Martín - Villa de Praga - Las Chacras - Potrerillos - La Toma - San Luis	\$ 900.000	\$ 1.800.000
		2-San Martín - La Toma	\$ 900.000	\$ 1.800.000
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	1- San Luis - Balde - Desaguadero	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000
		2- San Luis - Chosmes - Alto Pencoso - Jarilla	\$ 3.000.000	\$ 6.000.000
RIOS ANTONIO LUJAN	10.696.700	Bagual - Comunidad Ranquel - Batavia -Fortín El Patria - Buena Esperanza - Villa Mercedes	\$ 1.100.000	\$ 2.200.000
TRANSPORTE BARLOA S.R.L.	30-70861824-8	San Luis - Villa de la Quebrada - Nogolí	\$ 3.150.000	\$ 6.300.000
URQUIZA CRISTIAN ADRIAN	24.903.365	Arizona - Anchorena - Nueva Galia - Buena Esperanza - Villa Mercedes	\$ 700.000	\$ 1.400.000
OJEDA ROBERTO RUBEN	7.669.755	San Luis - San Jerónimo - La Calera	\$ 2.450.000	\$ 4.900.000
MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	San Luis - Juana Koslay - Barrio 274 Viviendas - Donovan	\$ 10.400.000	\$ 20.800.000
SKWARZYNSKI CRISTIAN A.	26.119.882	La Punta - Suyuque - Los Molles - Loteo Aires del Manantial - Las Lomas	\$ 1.200.000	\$ 2.400.000
TOTAL			\$ 101.400.000	

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	31	31	01	1-01	5	1	4	101.400.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a los operadores del Plan Transporte para Todos mencionados en el artículo 2° del presente Decreto.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 747-SGG-ST-2024.-

San Luis, 02 de Febrero de 2024

VISTO:

El EXD 0000-1160026/24 por el cual el Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO) perteneciente a la Secretaría de Estado de Transporte tramita el otorgamiento de un Aporte no Reintegrable, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 727295/24 el señor Director Administrativo del Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO) tramita un Aporte no Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 151.778.528,00) para el normal desenvolvimiento del Ente;

Que en act. ACTPAS 1265456/24 ha tomado intervención la señora Secretaria General de la Gobernación;

Que en act. PREV 10150468/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción del duodécimo por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 151.778.528,00);

Que en act. DICTLE 9644/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 737149/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del Aporte, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHEIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado mediante Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHEIP-2024.-

Art. 2°.- Otorgar a favor del Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO) perteneciente a la Secretaría de Estado de Transporte, un Aporte no Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 151.778.528,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión, de acuerdo al detalle obrante en act. DOCEXT 727295/24 del EXD-0000-1160026/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	22	33	34	01	1-01	5	5	2	36.993.528,00
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	22	33	34	01	1-01	5	5	7	114.785.000,00

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO).-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 650-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Enero de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1120271/24, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar a la Directora del Hospital de Naschel dependiente de la Dirección Medicina del Interior del Ministerio de Salud;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la Licenciada en Nutrición, ROMINA RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 38.437.753, en el cargo de Directora del Hospital de Naschel, dependiente de la Dirección Medicina del Interior del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.-Disponer que la Licenciada en Nutrición, ROMINA RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 38.437.753, percibirá una remuneración mensual equivalente a la dispuesta en el grupo 7, conforme al Decreto N° 5488-Mdes-2020.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P), Dirección Medicina del Interior y a la interesada.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Claudia Sara Spagnuolo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 651-MdeS-2024.-

San Luis, 30 de Enero de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12150454/23, por el cual el Ministerio de Salud, solicita la creación del Fondo Rotatorio y la apertura de una Cuenta Corriente radicada en el Banco de la Nación Argentina, a denominarse: MINISTERIO DE SALUD FONDO ROTATORIO, con CUIT N° 30-67337754-4; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3081087/23, se solicita la creación del Fondo Rotatorio y la apertura de una Cuenta Corriente radicada en el Banco de la Nación Argentina, en los términos del Art. 68° de la Ley N° VIII-0256-2004 y Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 5287-MHP-2008, como así también la designación de un nuevo responsable y la denominación de sus firmantes;

Que la solicitud de la creación del Fondo Rotatorio por PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000,00), será destinado para atender gastos de Bienes y Servicios del Ministerio de Salud;

Que se designa como organismo administrador al Ministerio de Salud;

Que en act. PREV 10147670/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. PTPGAS 55544/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios debidamente conformada por autoridad competente;

Que por act. RCRE 10149887/24, se ha practicado la reserva del crédito;

Que en act. INFORM 367710/24, ha tomado intervención la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICLEG 781671/24, la Oficina Legal del Ministerio de Salud considera que estarían dadas las condiciones para dictar el acto administrativo correspondiente a fin de autorizar la creación del Fondo Rotatorio y apertura de cuenta corriente para el Ministerio de Salud;

Que en act. NOTAMP 736868/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el Art. 68° de la Ley N° VIII-0256-2004 y Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 5287-MHP-2008;

Que en act. NOTAMP 736733/24, la Dirección de Finanzas y Recursos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa que la apertura de la cuenta corriente bancaria oficial radicada en el Banco de la Nación Argentina, se denominará: MINISTERIO DE SALUD FONDO ROTATORIO, con CUIT N° 30-67337754-4;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el Art. Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 68° de la Ley N° VIII-0256-2004 y Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 5287-MHP-2008 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins	Jur	U.E	Prog.	Act.	Fin.Fun	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	25	10	01	01	3-14	1-01	5	1	2.500.000,00

Inciso: 5.1- Transferencias Corrientes

Disminuir:

Ins	Jur	U.E.	Prog.	Act..	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	25	10	01	01	1-01	5	5	2	2.500.000,00

Art. 3°.- Crear el Fondo Rotatorio por la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000,00), para atender gastos imputables en la partida Bienes de Consumo la suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), Servicios No personales la suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), Bienes de Uso la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00) y gastos imputables en la partida transferencias la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.500.000,00).-

Art. 4°.- Disponer el alta como firmantes, de la Cuenta Corriente Bancaria Oficial radicada en el Banco de la Nación Argentina, a denominar MINISTERIO DE SALUD FONDO ROTATORIO con CUIT N° 30-67337754-4 de las señoras CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445 y ADA VALERIA SALINAS D.N.I.

Nº 23.637.788 y del señor WALTER DANIEL VALENZUELA, D.N.I. Nº 14.362.602.-

Art. 5º.- Designar como responsable del Fondo Rotatorio a la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. Nº 18.469.445, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal antes citada.-

Art. 6º.- La autorización y aprobación de las contrataciones con cargo al Fondo Rotatorio se realizará hasta el importe total autorizado por cada inciso, por el responsable del fondo rotatorio.-

Art. 7º.- Las retenciones y reposiciones del Fondo Rotatorio se efectuarán conforme a lo dispuesto en Art. 68º de la Ley Nº VIII-0256-2004 y Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 5287-MHP-2008.-

Art. 8º.- Disponer la apertura de la Cuenta Corriente Bancaria Oficial radicada en el Banco de la Nación Argentina, a denominar MINISTERIO DE SALUD FONDO ROTATORIO, con CUIT Nº 30-67337754-4, la cual quedará autorizada a operar con la firma conjunta de la señora CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. Nº 18.469.445 y alguna de las siguientes personas:

ADA VALERIA SALINAS D.N.I. Nº 23.637.788

WALTER DANIEL VALENZUELA, D.N.I. Nº 14.362.602

Art. 9º.- Disponer que las personas mencionadas en el Art. 8º deberán rendir cuenta del Fondo rotatorio denominado MINISTERIO DE SALUD FONDO ROTATORIO, con CUIT Nº 30-67337754-4, radicada en el Banco de la Nación Argentina, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 10.-Autorizar a la Dirección Finanzas y Recursos, a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, la apertura de la cuenta corriente bancaria oficial mencionada precedentemente.-

Art. 11.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA		Fin.		Fun.		Fte.Fto.		Inc.		Ppal		Importe	
Ins	Jur	J.Aux	U.E	Prog.	Sub.	Proy	Act.	D1	D2	D3	Inc.	Prin.	Par.	Subp.	
1	25	00	10	01	00	00	01	1	01	00	2	9	9	000	\$1.000.000,00
1	25	00	10	01	00	00	01	1	01	00	3	9	9	000	\$1.000.000,00
1	25	00	10	01	00	00	01	1	01	00	4	9	9	000	\$500.000,00
1	25	--	10	01	--	--	01	3-14	1	01	--	5	1	--	\$2.500.000,00
TOTAL														5.000.000,00	

Art. 12.- Hacer saber a: Oficina Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Banco de la Nación Argentina y Programa Recursos y Finanzas.-

Art.13.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 14.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 781-MdeS-2024.-
San Luis, 02 de Febrero de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-1100337/24, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTSAL 779774/24, obra nota del Programa SUMAR, mediante la cual solicita la creación de la partida presupuestaria disminución de activos financieros, para incorporar el saldo del año 2023 al presupuesto año 2024, correspondiente a fondos del mencionado Programa;

Que en act. PTPREC 55552/24, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;

Que en act. INFORM 368011/24, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 8º y 9º de la Ley Nº VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en los Arts. 8º y 9º de la Ley Nº VIII-0253-2023.-

Art. 2º.-Modificar en el Presupuesto vigente los Recursos que a continuación se detallan:

Crear:

1- Recursos de la Administración Central

3- Fuentes Financieras

5- Disminución de Disponibilidades

1- Disminución de Caja y Banco

04- Disminución Activos Financieros Plan Sumar 122.695.364,72

05- Disminución Activos Financieros-Cofinanciamiento

Plan Sumar 23.498.218,12

Art. 3º.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	25	16	49	3	12	3-25	2	--	11.749.109,06
1	25	16	49	3	12	3-25	3	--	11.749.109,06
1	25	16	49	3	12	4-40	1	--	1.036.800,00
1	25	16	49	3	12	4-40	2	--	39.744.645,47
1	25	16	49	3	12	4-40	3--	--	77.081.290,94
1	25	16	49	3	12	4-40	4	--	4.314.228,31
1	25	16	49	3	12	4-40	5	1	518.400,00

Fuente de Financiamiento: 3-25-Disminución Activos Financieros Plan Sumar.

Fuente de Financiamiento: 4-40-Disminución Activos Financieros-Cofinanciamiento Plan Sumar.

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones al Programa SUMAR, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 783-MdeS-2024.-
San Luis, 02 de Febrero de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-1260615/24, y;
CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Director de Salud Sexual Reproductiva y no Reproductiva, dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio Salud;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Designar a partir de la fecha del presente Decreto, al Licenciado JOSÉ GABRIEL MOYANO, D.N.I. Nº 25.565.380, en el cargo de Director de Salud Sexual Reproductiva y no Reproductiva, dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio Salud.-

Art. 2º.-Suspender la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios del Licenciado JOSÉ GABRIEL MOYANO, D.N.I. Nº 25.565.380, en el cargo de Agrupamiento Profesional (P) Categoría D, de la Carrera Sanitaria Provincial del Ministerio de Salud, inter dure la función asignada en el Art. 1º del presente Decreto.-

Art. 3º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección General de Gestión de la Salud y la Dirección Recursos Humanos notificará al interesado.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 784-MdeS-2024.-
San Luis, 02 de Febrero de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-1110293/24, por el cual la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) dependiente del Ministerio de Salud, solicita la renovación

y ampliación del "Fondo Rotatorio" para el ejercicio año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 6481-MCT-2004 se crea el Fondo Rotatorio, en los términos del Art. 68° de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y por Decreto N° 1684-MdeS-2023, se renueva y amplía el mismo para el ejercicio 2023;

Que en act. DOCEXT 3091202/24, obra nota de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), solicitando la renovación y ampliación del Fondo Rotatorio para el ejercicio año 2024, como así también adecuación de sus firmantes;

Que en act. PREV 10145784/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. CERFYR 1155245/24, la Dirección de Finanzas y Recursos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa que la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780127106 DOSEP-FONDO ROTATORIO, radicada en el Banco de la Nación Argentina, se encuentra vigente al día de la fecha;

Que en act. DICLEG 781281/24, ha tomado intervención la Oficina Legal del Ministerio de Salud;

Que en act. NOTAMP 736167/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 111741/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 68° de la Ley VIII-0256-2004 y Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 5287-MHP-2008.-

Art. 2°.-Ampliar y renovar para el ejercicio año 2024, el Fondo Rotatorio de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), dependiente del Ministerio de Salud, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.500.000,00), para atender los reintegros de gastos por prestaciones de los afiliados.-

Art. 3°.-Disponer la baja como firmantes de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780127106 DOSEP-FONDO ROTATORIO, radicada en el Banco de la Nación Argentina, al señor RAMIRO EMANUEL GONZALEZ BELZUNCE, D.N.I. N° 26.278.319 y a las señoras MARIA LAURA FERRETTI, DNI N° 26.213.619 y LAURA CECILIA MAJUL D.N.I N° 32.872.519.-

Art. 4°.-Disponer el alta como firmantes de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780127106 DOSEP-FONDO ROTATORIO, radicada en el Banco de la Nación Argentina, a las señoras LUCÍA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300, MONICA ALEJANDRA LE MOGLIE D.N.I. N° 21.132.411 y ELENA BEATRIZ BARRIO D.N.I. N° 17.484.887 y al señor CRISTIAN LUCIANO OJEDA FATTORI D.N.I. N° 37.639.273.-

Art. 5°.-Designar como responsable del Fondo Rotatorio mencionado precedentemente a la señora LUCÍA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300.-

Art. 6°.-Disponer que la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780127106 DOSEP-FONDO ROTATORIO, radicada en el Banco de la Nación Argentina, quedará autorizada a operar con la firma conjunta de la señora LUCÍA TERESA NIGRA D.N.I. N° 16.133.300 y alguna de las siguientes personas:

-MONICA ALEJANDRA LE MOGLIE D.N.I. N° 21.132.411.

-ELENA BEATRIZ BARRIO D.N.I. N° 17.484.887.

-CRISTIAN LUCIANO OJEDA FATTORI D.N.I. N° 37.639.273.

Art. 7°- La autorización y aprobación de prestaciones médicas o servicios urgentes y las contrataciones con cargo al Fondo Rotatorio se realizará hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.500.000,00), por el responsable del fondo rotatorio.-

Art. 8°.-Disponer que las personas mencionadas en el Art. 6° deberán rendir cuenta del "Fondo rotatorio", denominado DOSEP-FONDO ROTATORIO, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Art. 9°.-Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos, a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, el cambio de firmantes de la cuenta corriente mencionada en los Artículos precedentes.-

Art. 10.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur J.Aux.U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
3 25 00 01	16 00 00 00	2 01 00 5 1 4	000	\$2.500.000,00

Art. 11.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 12.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 13.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 785-MdeS-2024.-

San Luis, 02 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1170294/24, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita transferencias de créditos presupuestarios, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1154291/24, la Subdirección Emergencia Sanitaria, informa que el objeto de la solicitud es a los fines de financiar gastos correspondientes a subsidios de pasajes, estadías y estudios, dirigidos a personas de escasos recursos y sin cobertura social;

Que en act. PTPGAS 55545/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios;

Que en act. RCRE 10151865/24, obra comprobante de Reserva del Crédito;

Que en act. INFORM 367927/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso dentro de las disposiciones previstas en el Artículo 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	25	28	41	3-12	1-01	5	1	\$162.984.864,00

Inciso: 5.1- Transferencias Corrientes

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	25	28	41	1-01	3	\$162.984.864,00

Art. 3°.-Pasar las actuaciones a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a sus efectos.-

Art. 4°.-Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Claudia Sara Spagnuolo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 802-MdeS-2024.-

San Luis, 05 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-12290961/23, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios del señor MARCELO DANIEL CONTRERA D.N.I. N° 37.494.285, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3085636/23, obra nota de renuncia presentada por el señor MARCELO DANIEL CONTRERA D.N.I. N° 37.494.285, Agrupamiento Técnico (T) Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que en act. DOCEXT 3097532/24, obra Decreto N° 1980-MdeS-2020, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios del señor MARCELO DANIEL CONTRERA D.N.I. N° 37.494.285;

Que en act. INFORM 367146/24, ha tomado intervención la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspendió la liquidación de haberes a partir del 31 de diciembre de 2023;

Que en act. DOCEXT 3097621/24 la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde resolver el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Rescindir el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad del señor MARCELO DANIEL CONTRERA D.N.I. N° 37.494.285, Agrupamiento Técnico (T) Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N°

1980-MdeS-2020, a partir del 31 de diciembre de 2023.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Hospital Pediátrico San Luis dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar al interesado.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo

DECRETO N° 810-MdeS-2024.-

San Luis, 05 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1160056/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Servicio para el mantenimiento, refacción, puesta en valor y realización de obras nuevas en Hospitales, C.A.P.S. y Centros de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3103117/24, obra Contrato de Servicio para el mantenimiento, refacción, puesta en valor y realización de obras nuevas en Hospitales, C.A.P.S. y Centros de Salud, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, y la empresa CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-70890242-6, representada por el CP ALBERTO FERRARO, D.N.I. N° 30.569.474, en su carácter de Presidente, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta agotar el monto acordado de la suma establecida en la cláusula segunda del presente instrumento, pudiendo la misma ser ampliada mediante Decreto del Poder Ejecutivo;

Que en cláusula segunda se encuentra previsto el importe de la presente contratación, monto que podrá ser ajustado en virtud de los relevamientos y avance de las obras en Hospitales, C.A.P.S. y Centros de Salud;

Que en act. PREV 10148789/24, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo;

Que en act. NOTAMP 736295/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH dependiente del Ministerio de Salud;

Que en act. DOCEXT 3095157/24, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 738396/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DCFIS 111938/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 92º inc. z) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Decreto N° 150-SGG-2023, en el Art. 100º inc. l) de la Ley VIII-0256-2004, modificada por la Ley VIII-0867-2013 e incorporado por Decreto N° 150-SGG-2023 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicio para el mantenimiento, refacción, puesta en valor y realización de obras nuevas en Hospitales, C.A.P.S. y Centros de Salud, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, CLAUDIA SARA SPAGNUOLO, D.N.I. N° 18.469.445, y la empresa CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-70890242-6, representada por el CP ALBERTO FERRARO, D.N.I. N° 30.569.474, en su carácter de Presidente, con vigencia a partir de la fecha del presente Decreto y hasta agotar el monto acordado de la suma establecida en la cláusula segunda del presente instrumento, obrante en act. DOCEXT 3103117/24 del EXD-0000-1160056/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinParSubp	
1 25 00 12	22 00 01 00	1 01 00	4 2	2 000\$528.000.000,00

Art. 4º.-Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinParSubp	
1 25 00 12	22 00 01 00	1 01 00	4 2	2 000\$158.400.000,00

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Pasar las actuaciones de referencia al Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Infraestructura Hospitalaria y Centros de Salud, quien realizará las notificaciones pertinentes.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 813-MdeS-2024.-

San Luis, 06 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1050329/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 735701/24, la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, eleva nota solicitando autorización para la adquisición de medicamentos e insumos médicos a los Hospitales y Centros de Salud de la Provincia;

Que en act. NOTAMP 736205/24, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: SUIZO ARGENTINA S.A. C.U.I.T: 30-51696843-1, en act. NOTAMP 736224/24; LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L. C.U.I.T 30-67694776-7, en act. NOTAMP 736231/24; DROGUERIA COMARSA S.A. C.U.I.T 30-70708588-2, en act. NOTAMP 736257/24; RAUL QUINTELA S.R.L. C.U.I.T 30-66350794-6, en act. NOTAMP 736272/24; BIOLATINA S.R.L. C.U.I.T 30-62932220-1, en act. NOTAMP 736285/24 y DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. C.U.I.T 30-62345679-6, en act. NOTAMP 736500/24;

Que en act. NOTAMP 737816/24, obra acta de contratación, sugiriendo preadjudicar a las firmas SUIZO ARGENTINA S.A. C.U.I.T: 30-51696843-1, los ítems 4, 5, 6 y 8, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 9.810.976,00); LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L. C.U.I.T 30-67694776-7, el ítem 17, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 298.000,00); DROGUERIA COMARSA S.A. C.U.I.T 30-70708588-2, los ítems 11 y 28, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 90/100 (\$ 721.827,90); RAUL QUINTELA S.R.L. C.U.I.T 30-66350794-6, los ítems 1, 3, 7, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 27, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 32.311.800,00); BIOLATINA S.R.L. C.U.I.T 30-62932220-1, el ítem 26, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 9.800.000,00) y DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. C.U.I.T 30-62345679-6, los ítems 2 y 10, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 13.984.000,00), ascendiendo a un monto total de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS TRES CON 90/100 (\$ 66.926.603,90). Asimismo se informa que se declara desierto el ítem 9 por no presentarse cotizaciones y fracasados los ítems 15 y 16, por no ajustarse a lo solicitado y precio excesivo;

Que en acts. PREV 10149986/24 y PREV 10156786/24, obra imputación preventiva del gasto, con su ajuste correspondiente;

Que en act. NOTAMP 736623/24, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH del Ministerio de Salud;

Que en act. DOCEXT 3096558/24, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 737962/24, Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la contratación con la firma mencionada;

Que en acts. DCFIS 111771/24 y DCFIS 111917/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso 100º Bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, incorporado por Ley N° VIII-0867-2013, reglamentado por Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y en el Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite y autorizar a la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, a contratar con las firmas: SUIZO ARGENTINA S.A. C.U.I.T: 30-51696843-1, los ítems 4, 5, 6 y 8, por la suma total de PESOS NUEVE MI-

LLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 9.810.976,00); LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L. C.U.I.T 30-67694776-7, el ítem 17, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 298.000,00); DROGUERIA COMARSA S.A. C.U.I.T 30-70708588-2, los ítems 11 y 28, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 90/100 (\$ 721.827,90); RAUL QUINTELA S.R.L. C.U.I.T 30-66350794-6, los ítems 1, 3, 7, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 27, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 32.311.800,00); BIOLATINA S.R.L. C.U.I.T 30-62932220-1, el ítem 26, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 9.800.000,00) y DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A. C.U.I.T 30-62345679-6, los ítems 2 y 10, por la suma total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 13.984.000,00), para la adquisición de medicamentos e insumos médicos a los Hospitales y Centros de Salud de la Provincia, de acuerdo a los presupuestos obrantes en acts. NOTAMP 736224/24, NOTAMP 736231/24, NOTAMP 736257/24, NOTAMP 736272/24, NOTAMP 736285/24 y NOTAMP 736500/24, del EXD-0000-1050329/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2D3	IncPrinParSubp	
1 25 00 23	34 00 00 00	1 01 00	2 5 1	000\$213.000,00
1 25 00 23	34 00 00 00	1 01 00	2 5 2	000\$53.292.326,00
1 25 00 23	34 00 00 00	1 01 00	2 9 5	000\$13.421.277,90
TOTAL				\$66.926.603,90

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, a sus efectos.-

Art. 6°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a través de la Dirección Fármacos e Insumos Médicos, notificar a las firmas: SUIZO ARGENTINA S.A., LABORATORIOS BELLANDI Y BARRERAS S.R.L., DROGUERIA COMARSA S.A., RAUL QUINTELA S.R.L., BIOLATINA S.R.L. y DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A.-

Art. 7°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 849-MdeS-2024.-
San Luis, 07 de Febrero de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-1310224/24, y;
CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Jefe de Área RRHH de la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora FLORENCIA NATALIA RUSSO, D.N.I. N° 31.327.213, en el cargo de Jefe de Área RRHH de la Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.-Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis, Dirección General de Gestión de la Salud, Dirección Maternidad Dra. Teresita Baigorria y a la interesada.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública -

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 850-MdeS-2024.-
San Luis, 07 de Febrero de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-1260613/24, y;
CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar al Director Administrativo del Hospital Salud Mental, dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio Salud;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al Licenciado ALEJANDRO DANIEL FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 21.374.912, en el cargo de Director Administrativo del Hospital Salud Mental, dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio Salud.-

Art. 2°.-Suspender la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios del Licenciado ALEJANDRO DANIEL FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 21.374.912, en el cargo de Agrupamiento Profesional (P) Categoría D, de la Carrera Sanitaria Provincial del Ministerio de Salud, inter dure la función asignada en el Art. 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 4°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección General de Gestión de la Salud y a la Dirección de Recursos Humanos quien notificará al interesado.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 851-MdeS-2024.-
San Luis, 07 de Febrero de 2024.-

VISTO:
El EXD-0000-1030071/24, por el cual se tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la señora CECILIA EDITH VARAS D.N.I. N° 33.166.244, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3086312/24, obra nota de renuncia presentada por la señora CECILIA EDITH VARAS D.N.I. N° 33.166.244, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, quien cumplía funciones en el Centro Oncológico Integral dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud;

Que en act. DOCEXT 3099938/24, obra Decreto N° 6693-MdeS-2022, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora CECILIA EDITH VARAS D.N.I. N° 33.166.244;

Que en act. INFORM 367147/24, ha tomado intervención la Subdirección Provincial de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspendió la liquidación de haberes a partir del 17 de diciembre de 2023;

Que en act. DOCEXT 3096103/24 la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde resolver el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Rescindir el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad de la señora CECILIA EDITH VARAS D.N.I. N° 33.166.244, Agrupamiento Profesional (P) Categoría F de la Carrera Sanitaria Provincial, homologado por Decreto N° 6693-MdeS-2022, a partir del 17 de diciembre de 2023.-

Art. 2°.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Centro Oncológico Integral dependiente

de la Dirección General de Gestión de la Salud y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos, notificar a la interesada.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo

DECRETO N° 852-MdeS-2024.-

San Luis, 07 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1050270/24, por el cual se tramita la resolución del Contrato de Prestación de Servicios del señor MAURO ADRIAN PASETTI, D.N.I. N° 22.078.528, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3088157/24, obra nota de renuncia presentada por el señor MAURO ADRIAN PASETTI, D.N.I. N° 22.078.528, Personal Contratado, Clase 0638-Oficiales del Convenio Colectivo de Trabajo 122/75, quien prestaba funciones en la Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.PRO.);

Que en act. DOCEXT 3101892/24, obra copia del Decreto N° 8148-MdeS-2019, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios del mencionado Agente;

Que en act. INFORM 367469/23, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspendió la liquidación de haberes a partir del 04 de enero de 2024;

Que en act. DOCEXT 3096888/24, la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde resolver el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Rescindir el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad del señor MAURO ADRIAN PASETTI, D.N.I. N° 22.078.528, Personal Contratado, Clase 0638-Oficiales del Convenio Colectivo de Trabajo 122/75, quien prestaba funciones en la Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.PRO.), a partir del 04 de enero de 2024.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Sistema de Emergencias Médicas Provincial (S.E.M.PRO.) y por intermedio de Dirección Recursos Humanos, notificar al interesado.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo

DECRETO N° 853-MdeS-2024.-

San Luis, 07 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1030156/24, por el cual se tramita la resolución del Contrato de Prestación de Servicios del señor JUAN DANIEL PETRINO, D.N.I. N° 14.144.314, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3086424/24, obra telegrama de Renuncia presentado por el señor JUAN DANIEL PETRINO, D.N.I. N° 14.144.314, Personal Contratado, agrupamiento Profesional (P), Categoría D de la Carrera Sanitaria Provincial, quien prestaba funciones de Licenciado en Psicología en el Hospital Cerro de la Cruz, dependiente de la Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis, del Ministerio de Salud;

Que por Decreto N° 895-MdeS-2012, se homologó el Contrato de Prestación de Servicios del señor JUAN DANIEL PETRINO, D.N.I. N° 14.144.314;

Que en act. INFORM 367148/24, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente del Programa Capital Hu-

mano del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspenderá la liquidación de haberes a partir del 19 de diciembre de 2023;

Que en act. DOCEXT 3088914/24, la Dirección Recursos Humanos, ha tomado intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde resolver el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Rescindir el Contrato de Prestación de Servicios por voluntad del señor JUAN DANIEL PETRINO, D.N.I. N° 14.144.314, homologado por Decreto N° 895-MdeS-2012, a partir del 19 de diciembre de 2023.-

Art. 2º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Dirección Atención Primaria de la Salud San Luis y por intermedio del Dirección Recursos Humanos, notificar al interesado.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo

DECRETO N° 854-MdeS-2024.-

San Luis, 07 de Febrero de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1260453/24, por el cual se tramita la provisión de medicamentos, a efectos de ser entregados con carácter de subsidio en especie a beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al Decreto N° 150-SGG-2023, mediante el cual se declaró en la Provincia de San Luis, la Emergencia Pública en materia económica, financiera, administrativa, social, alimentaria, sanitaria, educativa y de seguridad, el Ministerio de Salud debe ajustar su actuación aplicando criterios de austeridad, transparencia, eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios sin desatender las demandas sociales de Centros de Salud y Hospitales, ni obligaciones emergentes, a fin de garantizar el acceso a la salud pública;

Que en consonancia a lo expuesto y a la necesidad de otorgar en carácter de subsidio en especie los medicamentos a distintas personas en tratamiento en curso, se sugiere dictar el pertinente acto administrativo;

Que en acts. DOCEXT 3099419/23, DOCEXT 1157050/24, DOCEXT 1157052/24, DOCEXT 3099450/23, DOCEXT 1157057/24, DOCEXT 1157058/24, DOCEXT 1157060/23, DOCEXT 3099470/24, DOCEXT 3099473/24, ACTPAS 1267393/23, DOCEXT 3099497/23, DOCEXT 3099499/24, DOCEXT 1157063/24, DOCEXT 3099507/23, DOCEXT 3099509/23, DOCEXT 3099511/23, DOCEXT 3099513/23, DOCEXT 3099515/24, DOCEXT 1157067/24, DOCEXT 1157070/23, DOCEXT 3099521/24, DOCEXT 1157071/24, DOCEXT 1157075/23, DOCEXT 3099529/24, DOCEXT 1157079/24, DOCEXT 3099538/23, DOCEXT 3099549/23, DOCEXT 3099550/23, DOCEXT 3099552/23, DOCEXT 3099556/23, DOCEXT 3099557/24, DOCEXT 1157093/24, DOCEXT 3099566/23, DOCEXT 3099567/23, DOCEXT 3099568/23, DOCEXT 3099569/23, DOCEXT 3099570/23, DOCEXT 3099571/23, DOCEXT 3099572/23, DOCEXT 3099574/24, DOCEXT 1157096/24, DOCEXT 3099578/23, DOCEXT 3099579/24, DOCEXT 1157099/24, DOCEXT 1157100/23, DOCEXT 1157103/24, DOCEXT 1157104/24, 1157106/23, DOCEXT 3099587/24, DOCEXT 3099588/24, DOCEXT 1157110/23, DOCEXT 3099594/24, DOCEXT 1157111/24 y DOCEXT 3102830/24, obra documentación que justifica lo requerido;

Que en act. DOCEXT 3103293/24, obra presupuesto de la firma SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T: 30-51696843-1;

Que en act. DOCEXT 3103237/24, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T: 30-51696843-1, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO CON 92/100 (\$ 247.685.018,92);

Que en act. PREV 10154753/24, obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. DOCEXT 3100518/24, obra dictamen legal;

Que en act. NOTAMP 738107/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 111888/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 92º inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024, en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023 y Decreto N° 150-SGG-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH, a contratar con la firma SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA C.U.I.T: 30-51696843-1, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO CON 92/100 (\$ 247.685.018,92), de acuerdo a su presupuesto obrante en act. DOCEXT 3103293/24 y preadjudicación correspondiente en act. DOCEXT 3103237/24 del EXD-0000-1260453/24.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH, los medicamentos que se detallan en act. DOCEXT 3103237/24 del EXD-0000-1260453/24, por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO CON 92/100 (\$ 247.685.018,92).-

Art. 4º.-Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	ProgSubProyAct	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 25 00 10	18 00 01 00	1 01 00	5 1 4	000\$88.298.967,40
1 25 00 10	19 00 01 00	1 01 00	5 1 4	000\$159.386.051,52
TOTAL				\$ 247.685.018,92

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH, a sus efectos.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la firma SUIZO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Claudia Sara Spagnuolo
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 652-ME-2024.-

San Luis, 30 de Enero de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1050566/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3097368/24 obra el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, el señor MARTÍN DANIEL COMETTA D.N.I. N° 11.171.372, a los fines de cumplir funciones en la Dirección Educación Obligatoria dependiente del Ministerio de Educación;

Que en act. PREV 10146932/24 obra imputación preventiva del gasto;

Que en act. NOTAMP 735956/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 736078/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida por la Ley VIII-0867-2013;

Que en act. DICFIS 111694/24 obra intervención de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida por la Ley VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, el señor MARTÍN DANIEL COMETTA D.N.I. N° 11.171.372.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Py	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	26	14	25	00	1-01	3	4	9	\$ 2.550.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Educación Obligatoria y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 653-ME-2024.-

San Luis, 30 de Enero de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9260539/23, por el cual tramita la reubicación definitiva del docente HORACIO DANIEL CALDERON, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3003342/23, obra planilla de reubicación por concentración horaria del docente HORACIO DANIEL CALDERON, D.N.I. N° 26.598.502, de TRES (3) horas cátedra interinas de Química, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 1625-ME-2019, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", TRES (3) horas cátedra interinas de Tecnología, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 5451-ME-2019, SEIS (6) horas cátedra interinas de Educación Tecnológica (3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división), Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 4865-ME-2019, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", y CUATRO (4) horas cátedra interinas de Matemática, en 5to. año 4ta. división, según Decreto N° 4125-MHP-2021, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", a OCHO (8) horas cátedra interinas de Física (4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 2da. división), CUATRO (4) horas cátedra interinas de Matemática, en 4to. año 4ta. división, Técnico en Equipo e Instalaciones Electromecánicas y CUATRO (4) horas cátedra interinas de Física, en 4to. año 6ta. división, Técnico en Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", todos los establecimientos educativos pertenecientes a la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacantes por renuncia por jubilación del docente titular/interino JOSE LUIS SUAREZ, según Decreto N° 8146-MHP-2023;

Que en act. DOCEXT 3003342/23, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del solicitante y copias de los Decretos de designación Nros. 1625-ME-2019, 4865-ME-2019 y Decretos de cambio de situación de revista Nros. 5451-ME-2019 y 4125-MHP-2021;

Que en act. DOCEXT 3031970/23, obra Resolución N° 443-JCD-2023, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 174264/23, obra informe de la Subdirección Sumarios Administrativos, indicando que el docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1263430/24, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Reubicar definitivamente a partir del presente Decreto, al docente, HORACIO DANIEL CALDERON, D.N.I. N° 26.598.502, de TRES (3) horas cátedra interinas de Química, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", TRES (3) horas cátedra interinas de Tecnología, en 3er. año 2da. división, SEIS (6) horas cátedra interinas de Educación Tecnológica (3 hs. en 3er. año 1ra. división y 3 hs. en 3er. año 3ra. división), Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón" y CUATRO (4) horas cátedra interinas de Matemática, en 5to. año 4ta.

división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 12 "Doctor Ramón Carrillo", a OCHO (8) horas cátedra interinas de Física (4 hs. en 4to. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 2da. división), CUATRO (4) horas cátedra interinas de Matemática, en 4to. año 4ta. división, Técnico en Equipo e Instalaciones Electromecánicas y CUATRO (4) horas cátedra interinas de Física, en 4to. año 6ta. división, Técnico en Comunicación Multimedial, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento", todos los establecimientos educativos pertenecientes a la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacantes por renuncia por jubilación del docente titular/interino JOSE LUIS SUAREZ, según Decreto N° 8146-MHP-2023.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 8656-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1110420/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar las renunciaciones presentadas por las Sras. PAULA LOPEZ RICCA, D.N.I. N° 37.599.451, a partir del 31 de marzo del 2023, ANA FLORENCIA MENDIARA, D.N.I. N° 35.354.113, a partir del 28 de febrero del 2023 y CELESTE ANAHI MARTINEZ, D.N.I. N° 33.801.668, a partir del 01 de junio del 2023, y en consecuencias rescindir los Contratos de Servicios obrantes en acts. DOCEXT 2753172/23, 2753179/23 y 2753183/23, homologados mediante Decreto N° 1442-ME-2023.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 3°.-Homologar las Adendas celebradas entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N. Nora Soledad Ahumada, D.N.I. N° 24.681.280, en su carácter de Jefe de Programa Recursos Eficientes, por una parte y, por la otra, las Sras. ROMINA GISELLE TORRES CHIRINO, D.N.I. N° 32.012.904, CAROLINA BARROSO FERNANDEZ, D.N.I. N° 29.621.568, JESICA ROMINA CIURO, D.N.I. N° 31.265.171, YANA ALUMINE RICHARD CARUSO, D.N.I. N° 34.182.514, ANABELLA ROCIO GONZALEZ ORTIZ, D.N.I. N° 37.090.118 y NADIA VANESA CASTILLO, D.N.I. N° 35.765.534 y el Sr. CARLOS BRUNO GOMEZ, D.N.I. N° 36.227.436, obrantes en acts. DOCEXT 2927281/23, 2927283/23, 2929365/23, 2929374/23, 2929378/23, 2929408/23 y 2929364/23.-

Art. 4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	15	16	30	4-24	3	4	9	\$ 1.592.500,00.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8657-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9110808/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 9° y 10° de la Ley N° VIII-0253-2022 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2°.-Modificar en el presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

3-Impuestos Federales de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23.548 \$ 1.450.604.370,96

Art. 3°.-Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	10	16	02	1-01	5	6	1\$	1.450.604.370,96

Art. 4°.- Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Universidad de La Punta, por la suma total de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 96/100 (\$ 1.450.604.370,96), para afrontar el incremento de sueldos otorgado por Decretos Nros. 4057-MHP-2023 y 7362-MHP-2023, y el pago del bono adicional para el personal dependiente de dicha Universidad y el personal docente de las Escuelas Generativas, según Decreto N° 7828-MHP-2023, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia, en el marco de lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8658-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9110488/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022.-

Art. 2°.-Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	15	15	27	01	4-26	3	\$ 9.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	15	15	27	01	4-26	5	1	\$ 9.000.000,00

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8659-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9191010/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 19 de septiembre de 2023, la renuncia pre-

sentada por el Prof. FRANCISCO DAVID GARRO, D.N.I. N° 31.582.090, al cargo de Jefe de Subprograma Nivel Secundario dependiente de la Dirección Provincial de Educación del Programa Gestión Calidad Educativa del Ministerio de Educación.-

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 4°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8660-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9200608/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 19 de septiembre de 2023, la renuncia presentada por la Dra. CARLA LUCIANA AGUNDEZ, D.N.I. N° 28.142.128, al cargo de Jefe de Área Coordinación Educativa-Inicial y Primaria-Región I dependiente del Subprograma Control y Fiscalización de la Calidad Educativa dependiente del Programa Investigación y Desarrollo de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación.-

Art. 2°.-Designar, a partir del 19 de septiembre de 2023, a la Dra. CARLA LUCIANA AGUNDEZ, D.N.I. N° 28.142.128, en el cargo de Jefe de Área Desarrollo Calidad Docente dependiente del Subprograma Cargos Docentes dependiente del Programa Fortalecimiento en Gestión Docente del Ministerio de Educación.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8661-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8220773/23 por el cual se tramita la contratación del servicio de transporte, destinado al traslado de alumnos, docentes y Equipo Jurisdiccional de las distintas regiones educativas que participarán de la instancia nacional de Feria de Ciencias, la cual se llevará a cabo en Tecnópolis, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 24 al 28 de septiembre de 2023; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, incorporado por Ley N° VIII-0867-2013, y Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, modificado mediante el Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 2°.- Aprobar lo actuado por el Ministerio de Educación en el EXD-0000-8220773/23, para la contratación del servicio de transporte, destinado al traslado de alumnos, docentes y Equipo Jurisdiccional de las distintas regiones educativas que participarán de la instancia nacional de Feria de Ciencias, la cual se llevará a cabo en Tecnópolis, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 24 al 28 de septiembre de 2023.-

Art. 3°.-Autorizar al Programa Recursos Eficientes dependiente del Ministerio de Educación, a contratar a la firma GOMEZ JUANA, CUIT N° 27-20486511-1, para la provisión del servicio de transporte, destinado al traslado de alumnos, docentes y Equipo Jurisdiccional de las distintas regiones educativas que participarán de la instancia nacional de Feria de Ciencias, la cual se llevará a cabo en Tecnópolis, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 24 al 28 de septiembre de 2023, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 4.350.000,00), según cotización obrante en act. COTZAC 9990769/23.-

Art. 4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	16	30	4-16	3	5	9	\$ 4.350.000,00

Art. 8°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8662-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-2270339/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar la renuncia presentada por la Sra. MERCEDES PARISI, D.N.I. N° 41.221.606, y en consecuencia rescindir, a partir del 30 de marzo de 2023, el Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 2782391/23, homologado mediante Decreto N° 3039-ME-2023.-

Art. 2°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 3°.-Homologar las Adendas celebradas entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N. Nora Soledad Ahumada, D.N.I. N° 24.681.280, en su carácter de Jefe de Programa Recursos Eficientes, por una parte y, por la otra, las Sras. ILEANA AGUSTINA VIDELA, D.N.I. N° 36.415.688 y MACARENA DEL VALLE PEREZ, D.N.I. N° 38.750.229, obrantes en acts. DOCEXT 2927613/23 y 2927614/23, respectivamente.-

Art. 4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	15	16	30	4-16	3	4	9	\$350.000,00.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 10°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8663-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1190120/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Rescindir, a partir del 01 de junio de 2023, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N. NORA SOLEDAD AHUMADA, D.N.I. N° 24.681.280, en su carácter de Jefe de Programa Recursos Eficientes, por una parte y, por la otra, la señora YANINA MARIELA TULIAN, D.N.I. N° 32.740.833, obrante en act. DOCEXT 2758013/23.-

Art. 2°.-Rescindir, a partir del 01 de marzo de 2023, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por el Lic. DIEGO TROENTLE, D.N.I. N° 20.625.355, en su carácter de Jefe de Programa Gestión Calidad Educativa, por una parte y, por la otra, la señora FERNANDA NOELIA VEGA, D.N.I. N° 39.081.751, obrante en act. DOCEXT 2758013/23.-

Art. 3°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 4°.-Homologar la Adenda celebrada entre el Ministerio de Educación

de la Provincia de San Luis, representado por el Lic. DIEGO TROENTLE, D.N.I. N° 20.625.355, en su carácter de Jefe de Programa Gestión Calidad Educativa, por una parte y, por la otra, la señora JESICA ELIZABETH GUZMAN, D.N.I. N° 36.415.556, obrante en act. DOCEXT 2921919/23.-

Art. 5°.-Homologar las Adendas celebradas entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por la C.P.N. NORA SOLEDAD AHUMADA, D.N.I. N° 24.681.280, en su carácter de Jefe de Programa Recursos Eficientes, por una parte y, por la otra, las señoras REGINA SILVESTRELLI, D.N.I. N° 34.815.715 y GISELA BELEN RIVERO, D.N.I. N° 34.715.747, obrantes en act. DOCEXT 2921919/23.-

Art. 6°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	15	16	30	4-16	3	9	9	\$525.000,00.-

Art. 11°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 12°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8664-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-2280250/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar la renuncia presentada por el señor LUCAS MANUEL OROZCO, D.N.I. N° 41.055.127, y en consecuencia rescindir, a partir del 28 de abril de 2023, el Contrato de Servicios obrante en act. DOCEXT 2780440/23, homologado mediante Decreto N° 3595-ME-2023.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 3°.-Exceptuar al profesional LUIS ALBERTO AMIGO FERREIRA, D.N.I. N° 37.000.991, de las disposiciones del Art. 106 del Decreto N° 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto N° 784-MHP-2009.-

Art. 4°.-Homologar las Adendas celebradas entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis, representado por el Lic. Diego Troentle, D.N.I. N° 20.625.355, en su carácter de Jefe de Programa Gestión Calidad Educativa, por una parte y, por la otra, los Sres. LUIS ALBERTO AMIGO FERREIRA, D.N.I. N° 37.000.991, JORGE JOSE ANIBAL BAIGORRIA, D.N.I. N° 29.554.299, MICAEL BALLESTERO, D.N.I. 39.091.437 y FACUNDO MATIAS MUGETTI, D.N.I. N° 31.047.305, obrantes en act. DOCEXT 2926498/23.-

Art. 5°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	15	16	31	4-12	3	9	9	\$465.000,00.-

Art. 10°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 11°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8665-ME-2023.-

San Luis, 28 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6211125/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2022 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 11771-MHP- 2022.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Inst	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	15	16	32	4-64	1	--	\$ 638.400,00
1	15	16	32	4-64	5	1	\$ 166.977,27

Crear:

Inst	Jur	U.E	Prog	Fin	Fun	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	15	16	32	3	40	4-06	5	1	\$ 229.062,73

Inciso 5.1-Transferencias Corrientes

Disminuir:

Inst	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Importe
1	15	16	32	4-64	3	\$ 805.377,27
1	15	16	32	4-06	3	\$ 229.062,73

Art. 3°.- Reconocer los servicios prestados en el marco del Operativo Nacional Aprender "La voz de las y los estudiantes", llevado a cabo entre los días 3 al 7 de julio 2023, a las personas detalladas en act. DOCEXT 2936298/23.-

Art. 4°.- Autorizar al Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública a liquidar el monto total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 638.400,00), al personal que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, por el monto que en cada caso se indica, como suma única, extraordinaria, no remunerativa y no bonificable, del adicional Operativo Nacional Aprender "La voz de las y los estudiantes".-

Art. 5°.- Autorizar al Ministerio de Educación, a librar las correspondientes Órdenes de Pago a favor de las personas que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma que en cada caso se indica.-

Art. 6°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas presupuestarias vigentes:

Inst	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	15	16	32	4-64	5	1	\$ 166.977,27
1	15	16	32	4-06	5	1	\$ 229.062,73
1	15	16	32	4-64	1	--	\$ 638.400,00

Art. 11.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 12.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8666-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5220485/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, un (1) Cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Jornada Completa N° 450 "Neuquén" de la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy, Región Educativa III.-

Art. 2°.- Modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela de Jornada Completa N° 450 "Neuquén" de la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy, Región Educativa III, de la siguiente manera:

Incrementar:

Un (1) Cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8667-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-6210377/23, por el cual tramita la reubicación definitiva de la

docente CECILIA BEATRIZ LOPEZ, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CECILIA BEATRIZ LOPEZ, D.N.I. N° 21.986.660, de TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera-Inglés I, en 2do. año 1ra. división, 1er. cuatrimestre, TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera-Inglés Técnico II, en 3er. año 1ra. división, 2do. cuatrimestre, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", TRES (3) horas cátedra interinas de Inglés Técnico, en 5to. año 5ta. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 9 "Domingo Faustino Sarmiento" y TRES (3) horas cátedra interinas de Lengua Extranjera-Inglés, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 98 "Gobernador José Santos Ortiz", a TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera-Inglés, en 1er. año 1ra. división, y SEIS (6) horas cátedra interinas de Lengua Extranjera-Inglés (3 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 1er. año 3ra. división), Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", todos los establecimientos educativos de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacantes por creación, según Decreto N° 9455-ME-2022.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8668-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3290972/21, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Profesora MARINA SOLEDAD OJEDA, D.N.I. N° 28.838.785, al cargo de Profesor Auxiliar para el espacio curricular "Práctica Docente II", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, Profesorado de Inglés y Profesorados de Educación Secundaria en: Lengua y Literatura, Historia y Geografía, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, designada mediante Decreto N° 7974-ME-2022, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 2º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora MARINA SOLEDAD OJEDA, D.N.I. N° 28.838.785, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Práctica Docente II", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8669-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-1060054/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en el inc. k) de las excepciones previstas del Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023.-

Art. 2º.-Homologar la Adenda celebrada entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación, MARÍA EUGENIA CANTALOUBE, D.N.I. N° 24.566.342 por una parte y, por la otra, la CPN YOLANDA MATEA LUCERO, D.N.I. N° 16.297.626, obrante en act. DOCEXT 2960302/23.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst.	Jur.	U.Ej.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe
1	15	18	34	02	4-07	3	4	9	\$ 248.500,00

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8670-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3090220/23, mediante el cual tramita la aceptación de renuncia, designación y otorgamiento de licencia; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.-Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia por razones particulares presentada por la docente YESICA ILEANA CARRIZO, D.N.I. N° 32.624.633, a CUATRO (4) horas cátedra, carácter interino, de Educación Física en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 5618-ME-2019, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines" y a UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, según Decreto N° 8035-MHP-2022, en la Escuela N° 429 "Gregorio Agüero", ambos establecimientos de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 2º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3º.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente YESICA ILEANA CARRIZO, D.N.I. N° 32.624.633, en UN (1) cargo de Regente de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, por compulsas de antecedentes, inter se llame a concurso, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines" de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 4º.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto inter dure la designación efectuada en el Art. 3º, licencia por cargo de mayor jerarquía de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente YESICA ILEANA CARRIZO, D.N.I. N° 32.624.633, en OCHO (8) horas cátedra, carácter titular de Educación Física (2hs. en 1er. año 1ra. división, 2hs. en 1er. año 2da. división, 2hs. en 2do. año 1ra. división y 2hs. en 2do. año 2da. división) Orientación en Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 4014-ME-2022, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8671-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4120516/23, por el cual se tramita designación de cargo docente

en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes; y,
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, al Profesor ENRIQUE JAVIER DIAZ, D.N.I. N° 27.958.080, en el cargo de Profesor Responsable para los espacios curriculares "Taller Integrador III: Arte y Diversidad, Arte y Territorio" y "Arte y Tecnología III: Audiovisual", correspondientes al Profesorado de Artes Visuales, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8672-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4031314/23, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Reubicar definitivamente al personal docente del Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en las horas cátedra y ciclo lectivo que a continuación se detalla:

LUIS ALFREDO MORENO, D.N.I. N° 29.977.849, docente de DIEZ (10) horas cátedra interinas de Ciencias de la Tierra y Astronomía (5 hs. en 6to. año 1ra. división y 5 hs. en 6to. año 2da. división), Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 4687-ME-2019.

A partir del ciclo lectivo 2022: en NUEVE (9) horas cátedra interinas de Ciencias de la Tierra (3 hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año 2da. división y 3 hs. en 4to. año 3ra. división), Orientación Ciencias Naturales y UNA (1) hora cátedra interina de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria.

ADA RAQUEL SANDOVAL, D.N.I. N° 17.074.864, docente de CINCO (5) horas cátedra interinas de Ciencias de la Tierra y Astronomía, en 6to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 1135-MHP-2020.

A partir del ciclo lectivo 2023: en CUATRO (4) horas cátedra interinas de Astronomía (2 hs. en 5to. año 1ra. división y 2 hs. en 5to. año 2da. división) y DOS (2) horas cátedra (1 hora interina y 1 hora interina de incremento) de Astronomía, en 5to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria.

ROSANA ELIZABETH PAEZ MURUA, D.N.I. N° 27.042.250, docente de CUATRO (4) horas cátedra interinas de Bioética, en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 7018-ME-2019.

A partir del ciclo lectivo 2023: en CUATRO (4) horas cátedra interinas de Bioética, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria.

LILIAN MARIEL ZURITA, D.N.I. N° 28.780.626, docente de CUATRO (4) horas cátedra interinas de Bioética, en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales, según Decreto N° 588-MHP-2020 y CUATRO (4) horas cátedra interinas de Bioética, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 3938-ME-2019.

A partir del ciclo lectivo 2023: en OCHO (8) hs. cátedra interinas de Bioética (4 hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 5to. año 3ra. división), Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria.

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8673-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5110639/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, un (1) cargo de Asesor Pedagógico, Nivel de Educación Secundaria en el Colegio N° 27 "Doctor Eleodoro Lobos" de la ciudad de Concarán, Departamento Chacabuco, Región Educativa IV.-

Art. 2°.- Modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del Colegio N° 27 "Doctor Eleodoro Lobos" de la ciudad de Concarán, Departamento Chacabuco, Región Educativa IV, de la siguiente manera:

Incrementar:

Un (1) cargo de Asesor Pedagógico, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8674-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-3161610/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 10 de abril de 2023, la renuncia por razones particulares, presentada por la Profesora GUADALUPE LUCIA FANTIN, D.N.I. N° 32.280.041, al cargo de Profesor Auxiliar, para los espacios curriculares "Introducción al Conocimiento Histórico" e "Historia Americana II" correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Historia, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, designada mediante Decreto N° 3618-ME-2021, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8675-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10130213/22, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora ROCIO AMANCAI AVILA BACCI, D.N.I. N° 37.090.398, en el cargo de Profesor Responsable para el espacio curricular "Apreciación e Historia de la Música I", correspondiente al Profesorado de Música, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario

de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8676-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-10191148/22, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente LORENA SOLEDAD MARVEGGIO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LORENA SOLEDAD MARVEGGIO, D.N.I. N° 32.159.485, en NUEVE (9) horas cátedra de Lengua Extranjera, Inglés (3 hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 6to. año 1ra. división), Orientación Ciencias Sociales y NUEVE (9) horas cátedra de Lengua Extranjera, Inglés (3 hs. en 4to. año 2da. división, 3 hs. en 5to. año 2da. división y 3 hs. en 6to. año 2da. división), Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8677-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7250375/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, dos (2) cargos de Maestro/a Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 243 "Rio Negro" de la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, Región Educativa III.-

Art. 2º.- Modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 243 "Rio Negro" de la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, Región Educativa III, de la siguiente manera:

Incrementar:

Dos (2) cargos de Maestro/a Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8678-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8300216/23, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente JESSICA TAMARA MUÑOZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar definitivamente a la docente JESSICA TAMARA MUÑOZ, D.N.I. N° 33.133.209, de TRES (3) horas cátedra interinas de Lenguaje Artístico y Comunicacional, en 6to. año 2da. división y TRES (3) horas cátedra interinas de Historia, en 5to. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 8 "Mauricio Pastor Daract", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en el mismo establecimiento educativo, en las horas cátedra y ciclo lectivo que a continuación se detalla:

A partir del ciclo lectivo 2016: en TRES (3) horas cátedra interinas de Historia de San Luis, en 4to. año 1ra. división, Sector Turismo, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.

A partir del ciclo lectivo 2017: en TRES (3) horas cátedra interinas de Historia Contemporánea, en 5to. año 2da. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8679-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8240807/23, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente JESICA GABRIELA BALOCCO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente JESICA GABRIELA BALOCCO, D.N.I. N° 33.798.562, de CINCO (5) horas cátedra interinas de Matemática, en 3er. año 5ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", CUATRO (4) horas cátedra interinas de Matemática, en 6to. año 1ra. división, Orientación Comunicación, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena" y CINCO (5) horas cátedra interinas de Matemática, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Asistencia N° 36 "Gobernador Carlos Alric", a DIEZ (10) horas cátedra interinas de Matemática (5 hs. en 3er. año 3ra. división y 5 hs. en 3er. año 4ta. división) y CINCO (5) horas cátedra (4 horas interinas y 1 hora interina de incremento) de Matemática, en 3er. año 5ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", todos los establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, vacantes por jubilación del docente titular HECTOR DOMINGO COPELLI, según Decreto N° 5203-MHP-2023.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
María Eugenia Cantaloube
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8680-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-5280056/23 y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, un (1) cargo de Maestro/a de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en el

Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II.-

Art. 2°.- Modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) del Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, Región Educativa II, de la siguiente manera:

Incrementar:

Un (1) cargo de Maestro/a de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8681-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8110057/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, dos (2) cargos de Maestro/a Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 435 "Pueblo Comechingón" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV.-

Art. 2°.- Modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 435 "Pueblo Comechingón" de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, Región Educativa IV, de la siguiente manera:

Incrementar:

Dos (2) cargos de Maestro/a Especial - Perfil Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8682-ME-2023

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-7311207/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Crear a partir de la fecha del presente Decreto, un (1) cargo de Maestro/a Especial, Educación Artística, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 74 "Gobernador Benigno Rodríguez Jurado" de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, Región Educativa IV.-

Art. 2°.- Modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela N° 74 "Gobernador Benigno Rodríguez Jurado" de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, Región Educativa IV, de la siguiente manera:

Incrementar:

Un (1) cargo de Maestro/a Especial de Educación Artística, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

María Eugenia Cantaloube

Eloy Diego Roberto Horcajo

MINISTERIO DE HACIENDA PUBLICA

DECRETO N° 8549-MHP-2023.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6060243/23, por el cual tramita la designación de la docente LAURA GABRIELA ROMERO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.-Designar con carácter excepcional, desde el 16 de junio de 2023 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2023, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina CLAUDIA MIRIAM GUERRERO, a la docente LAURA GABRIELA ROMERO, D.N.I. N° 20.355.566, en la Escuela N° 8 "Sargento Baigorria", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8550-MHP-2023.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-8221128/23, por el cual tramita la designación del docente JAVIER ALBERTO MIRANDA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 16 de agosto de 2023 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía del docente titular, JOSE MATIAS GARCARENDA UCELAY, al docente JAVIER ALBERTO MIRANDA, D.N.I N° 33.429.270, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Física en 1er. año 6ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8551-MHP-2023.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9040005/23, por el cual tramita la designación de la docente JOANA MARIA DEL VALLE ZARATE, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter excepcional, a partir del 30 de agosto de 2023 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente JOANA MARIA DEL VALLE ZARATE, DNI N° 30.814.405, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera III y IV (Perfil Inglés), en 2do año 1ra. división, Modalidad Ciencias Naturales, Especialidad Salud, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1", de la ciudad de Villa Mercedes,

departamento General Pedernera. -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8552-MHP-2023.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-8080444/23, por el cual se tramita la designación del docente HERNAN RAUL ZOLLO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 02 de agosto de 2023 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2023, al docente HERNAN RAUL ZOLLO D.N.I. N° 23.329.062, en CINCO (5) horas cátedra de Proyecto de Vivienda, en 5to. año 1ra. división y en SEIS (6) horas cátedra de Prácticas de la Especialidad, 3 hs. en 4to. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año 2da. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 34 "Aristides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8553-MHP-2023.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-8130015/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente MARIO ALBERTO MORENO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 30 de agosto de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por el docente MARIO ALBERTO MORENO, D.N.I. N° 38.479.830, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, con carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8554-MHP-2023.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-8110626/23, por el cual tramita la designación de las docentes LORENA MICAELA ALTAMIRANO y MARIA CELIA VILLEGAS, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 4 de agosto de 2023 y hasta el 15 de diciembre de 2023, en el Colegio N° 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, al siguiente personal docente:

LORENA MICAELA ALTAMIRANO, D.N.I N° 39.992.225, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

MARIA CELIA VILLEGAS, D.N.I N° 21.806.288, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua en 1er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8555-MHP-2023.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6060911/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIA SOLEDAD GARAVAGLIA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.-Designar con carácter excepcional, desde el 30 de mayo de 2023 y hasta el 07 de diciembre de 2023, en reemplazo del docente MAXIMILIANO ADRE, a la docente MARIA SOLEDAD GARAVAGLIA, 26.209.556, en VEINTICINCO (25) horas cátedra de Tecnología, en 1er. 2do. 3er. año única división, distribuidas de la siguiente manera: Escuela N° 283 "Marcos Sastre" de la localidad de la Totorá, departamento General San Martín, en NUEVE (9) horas cátedra de Tecnología, 3 hs. en 1er. año única división, 3hs. en 2do. año única división y 3 hs. en 3er año única división, a partir del 30 de mayo de 2023. Escuela N° 317 "Eleodoro Francisco Vila" de la localidad de Santa Martina, departamento Chacabuco, en OCHO (8) horas cátedra de Tecnología, 2 hs. en 1er. año única división, 3hs. en 2do. año única división y 3 hs. en 3er año única división, a partir del 30 de mayo de 2023. Escuela N° 73 "Los Tres Granaderos" de la localidad de Renca, departamento Chacabuco, en OCHO (8) horas cátedra de Tecnología, 2 hs. en 1er. año única división, 3hs. en 2do. año única división y 3 hs. en 3er año única división, a partir del 30 de mayo de 2023, Ciclo Básico Rural del Nivel Secundario, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8556-MHP-2023.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-7311298/23, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente YAMILA EDITH FARA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados con carácter excepcional, desde el 24 de julio de 2023 y hasta el 20 de agosto de 2023, a la docente, YAMILA EDITH FARA, D.N.I. N° 29.181.488, en UN (1) cargo de Maestra de Educación Especial,

Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 176 "Maestra Nélide Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8557-MHP-2023.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-7311270/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente CEFERINO SERGIO GONZALEZ,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar, a partir del 25 de julio de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por el docente suplente CEFERINO SERGIO GONZALEZ, D.N.I. N° 17.374.595, en SEIS (6) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 2 hs. en 3er. año 2da. división, 2 hs. en 3er. año 3ra. división y 2 hs. en 2do. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8558-MHP-2023.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-8161057/23, por el cual tramita la designación de la docente ROCIO ANABEL MUÑOZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 15 de agosto de 2023 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, ANGELA JOSEFINA WRUBLESKI, a la docente ROCIO ANABEL MUÑOZ, D.N.I. N° 41.721.846, en UN (1) cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8559-MHP-2023.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-8311210/23, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente CECILIA CAROLINA ROMERO BILYK, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Reconocer los servicios prestados, con carácter suplente, desde el 24 de agosto de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, con motivo de la licencia

por razones de salud, de la docente interina MARISA ALEJANDRA GENTILE, a la docente CECILIA CAROLINA ROMERO BILYK, D.N.I. N° 24.740.548, en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Literatura, 4 hs. en 5to. año 2da. división, 4 hs. en 6to. año 2da. división y CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 3er. año 2da. división, nivel de Educación Secundaria.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8560-MHP-2023.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9010660/23, por el cual tramita la designación del docente MARIANO ANTONIO RODRIGUEZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5° del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de agosto de 2023, al docente MARIANO ANTONIO RODRIGUEZ, D.N.I N° 32.763.181, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 278 "Franklin Lucero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8561-MHP-2023.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-7270343/23, por el cual se tramita la renuncia de la docente SILVIA BEATRIZ LOPEZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2023, la renuncia por jubilación presentada por la docente SILVIA BEATRIZ LOPEZ, D.N.I. N° 17.310.392, en UN (1) cargo de Maestra de Actividades Prácticas, titular, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 441 "Capitán de Fragata Don Pedro Eduardo Giachino", de la localidad de San Gerónimo, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8562-MHP-2023.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6260821/23, por el cual se tramita la renuncia del señor JULIAN AUGUSTO MUÑOZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 16 de junio de 2023, la renuncia por jubilación presentada por el señor JULIAN AUGUSTO MUÑOZ, D.N.I. N° 12.053.336, en UN (1) cargo administrativo categoría "A", Planta Permanente del Escalafón General del Empleado Público Provincial, en la Dirección Provincial de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Ciencia y Tecnología, DOS (2) horas cátedra titulares de Biotecnología y Bioética en 5to. año única división, orientación Ciencias Sociales, DOS (2) horas cátedra titulares de Espacio de Opción Institucional en 6to. año única división, orientación Ciencias Sociales, UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, CINCO (5) horas cátedra titulares de Ciencias Naturales en 3er. año 1ra. división y DOS (2) horas cátedra titulares de Apoyo Institucional, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela N° 312 "República Chile", ambos organismos, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8563-MHP-2023.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-12270316/22, en el que obra la renuncia presentada por el agente JORGE MARIO COLANTONIO, D.N.I. N° 11.195.113; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente JORGE MARIO COLANTONIO, D.N.I. N° 11.195.113 - Profesional F - Planta Contratado - Carrera Sanitaria Provincial - del Hospital de Lujan dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2022, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

Cristian Pablo Marcelo Niño Piguillem

DECRETO N° 8564-MHP-2023.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-12260858/22, en el que obra la renuncia presentada por la agente FLORENCIA MARTA GUTIERREZ, D.N.I. N° 16.046.888; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente FLORENCIA MARTA GUTIERREZ, D.N.I. N° 16.046.888 - Unidad Coronaria y Nursery - Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 - Planta Permanente - del Programa Maternidad Teresita Baigorria dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2022, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

Cristian Pablo Niño Piguillem

DECRETO N° 8565-MHP-2023.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-12210347/22, en el que obra la renuncia presentada por la agente ROSA LILA MIRANDA, D.N.I. N° 14.821.130; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente ROSA LILA MIRANDA, D.N.I. N° 14.821.130 - Enfermera de Piso y Consultorio - Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 - Planta Permanente - del Programa Maternidad Teresita Baigorria dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 12 de diciembre de 2022, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

Cristian Pablo Niño Piguillem

DECRETO N° 8566-MHP-2023.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9250478/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Art. 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1--Recursos de la Administración Central

1--Recursos Corrientes

1--Ingresos Tributarios

3--Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23548 7.185.000.000,00

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

Fabián Antonio Filomena Baigorria

DECRETO N° 8683-MHP-2023.-

San Luis, 28 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9181130/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Aceptar a partir del 15 de septiembre de 2023, la renuncia presentada por el señor MARTIN RICARDO ALITTA, D.N.I. N° 18.609.782, al cargo de Sub Contador General de la Provincia dependiente de Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda Pública.-

Art.2º.-Reintegrar en la Categoría 'A', planta permanente de Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda Pública, al señor MARTIN RICARDO ALITTA, D.N.I. N° 18.609.782.-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8684-MHP-2023.-

San Luis, 28 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9251090/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.-Aceptar a partir del 18 de septiembre de 2023, la renuncia presentada por la señora MALVINA SOLEDAD SILAS, D.N.I. N° 29.426.282, al cargo de Jefe de Subprograma Control Interno dependiente de Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda Pública.-

Art.2º.-Designar a partir del 18 de septiembre de 2023, a la señora MALVINA SOLEDAD SILAS, D.N.I. N° 29.426.282, en el cargo de Sub Contador General de la Provincia, dependiente de Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda Pública.-

Art.3º.-Disponer que la señora MALVINA SOLEDAD SILAS, D.N.I. N° 29.426.282, percibirá una remuneración mensual equivalente a lo dispuesto en el grupo 5.-

Art.5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8685-MHP-2023.-

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-9070299/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art.1º.- Eliminar a partir del 01 de septiembre de 2023, para las Clases del Convenio Colectivo Vial 572/09 los códigos: adicionales complementos 022-47 Art.2º Decreto N° 578-MHP-2016, 027-00 Art.5º Ley N° XV-0709-2010 y códigos a cuenta de futuros aumentos: 027-36 Art.3º Decreto N° 845-MHP-2017, 029-36 Art.4º Decreto N° 1245-MHP-2022 y 029-46 Art.4º Decreto N° 2186-MHP-2023, cuyas copias de Decretos y Ley obran en acts. ACTPAS 1190313/23, ACTPAS 1190148/23, ACTPAS 1190052/23, ACTPAS 1190053 y ACTPAS 1192653/23.-

Art.2º.- Establecer a partir del 01 de septiembre del 2023, para las Clases del Convenio Colectivo Vial 572/09, los siguientes SUELDOS BASICOS:

Clase	Índice	Básico
clase 1	1,000	50.087,75
clase 2	1,112	55.697,58
clase 3	1,236	61.908,46
clase 4	1,379	69.071,01
clase 5	1,528	76.534,09
clase 6	1,699	85.099,09
clase 7	1,890	94.665,86
clase 8	2,101	105.234,37
clase 9	2,336	117.004,99
clase 10	2,597	130.077,90
clase 11	2,888	144.653,43
clase 12	3,211	160.831,78
clase 13	3,570	178.813,28
clase 14	3,970	198.848,38
clase 15	4,414	221.087,35
clase 16	4,908	245.830,70
clase 17	5,459	273.429,05
clase 18	6,067	303.882,40
clase 19	6,747	337.942,08
clase 20	7,500	375.658,16

Los SUELDOS BASICOS precedentemente detallados, se incrementarían en el mismo porcentaje que se establezca en la Comisión Paritaria Nacional Vial - C.C.T. 572/09 pertinente, una vez cumplimentado lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley N° VI-0750-2010.-

Art.3º.- Establecer a partir del 01 de septiembre de 2023, el valor mensual correspondiente al ítem "114-04 Presentismo - Vialidad" que perciben los agentes pertenecientes al régimen de Convenio Colectivo Vial 572/09, en la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00). Este importe se

actualizara conforme los aumentos salariales que otorgue el Poder Ejecutivo Provincial, sobre los haberes de los agentes de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, con posterioridad a la fecha del presente Decreto.-

Art.4º.- Establecer un ADICIONAL COMPENSADOR de carácter Remunerativo y Excepcional para los Agentes del Convenio Colectivo Vial 572/09, aplicable en aquellos supuestos que aun implementando lo establecido en los artículos precedentes, con los descuentos obligatorios, resulte un haber inferior en comparación con el mes inmediato anterior. Dicho adicional estará dado por la diferencia hasta llegar al sueldo neto a agosto de 2023.-

Art.5º.- Lo dispuesto en los artículos precedentes deberá ser implementado a partir de la liquidación de haberes del mes de septiembre de 2023.-

Art.6º.- Facultar al Ministerio de Hacienda Pública a implementar las medidas técnicas tendientes a cumplimentar con el presente Decreto.-

Art 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas e Infraestructura. -

Art 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-N

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
Alberto José Rodríguez Saá

DECRETO N° 8686-MHP-2023.-

San Luis, 28 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-8100096/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial (A.T.P.) a la Municipalidad de Carpintería, por la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 8.500.000,00), debiendo rendir cuenta documentada conforme a las disposiciones de la Ley N° XII-0349-2004 (Ley de Régimen Municipal), sus modificatorias, normas reglamentarias y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan.-

Art.2º.-Imputar a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Prin	Parc	Importe
1	11	11	18	3-16	5	8	6	8.500.000,00

Art.3º.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso las siguientes partidas presupuestarias:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Prin	Parc.	Importe
1	11	11	18	3-16	5	8	6	8.500.000,0

Art.5 º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
Fabián Antonio Filomena Baigorria

DECRETO N° 8687-MHP-2023.-

San Luis, 28 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9010302/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1--Recursos de la Administración Central

2--Recursos de Capital

3--Disminución de la Inversión Financiera

4--De la Administración Provincial-Recupero de Préstamo de Largo Plazo

04-Recupero de Otros Préstamos 2.706.000,00

Art.3º.-Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas Presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc.	Importe
1	01	20	18	1-01	2	826.000,00
1	01	20	18	1-01	3	1.880.000,00

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8688-MHP-2023.-

San Luis, 28 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9251332/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.-Designar a partir del 18 de septiembre de 2023, a la señora NATALIA ALEJANDRA BUSTOS, D.N.I. N° 25.166.235, en el cargo de Jefe de Subprograma Control Interno dependiente de Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda Pública.-

Art.2º.- Retener la Categoría A, planta permanente de Contaduría General de la Provincia, del Ministerio de Hacienda Pública, de la señora NATALIA ALEJANDRA BUSTOS, D.N.I. N° 25.166.235, inter duren las funciones asignadas en el Artículo 1º del presente Decreto.-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8689-MHP-2023.-

San Luis, 28 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9190323/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 9º y 10 de la Ley N° VIII-0253-2022.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1--Recursos de la Administración Central

1--Recursos Corrientes

1--Ingresos Tributarios

1--Impuestos Provinciales

07-Plan Facilidades Ley N° VIII-1032-2020 2.860.477,84

Art.3º.- Modificar en el Presupuesto Vigente la siguiente partida Presupuestaria:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	01	10	16	1-01	5	9	1	2.860.477,84

Art.4º.- Incluir en la programación financiera del mes en curso la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 84/100, a la siguiente partida Presupuestaria:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc
1	01	10	16	1-01	5	9	1

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8692-MHP-2023.-

San Luis, 28 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-7180191/23, por el cual el Programa Capital Humano, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013, y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis representado por el Jefe de Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, señor DANIEL JAVIER SARA, D.N.I. N° 21.789.942, por una parte y por la otra la LICENCIADA EN PSICOLOGIA ANA ISABEL BERNAL, D.N.I. N° 18.018.935, a partir del 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, obrante en act. ACTPAS 1176337/23 del EXD-0000-7180191/23.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur J.Aux U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinParSubp	
1 11 00 16	28 00 00 00	1 01 00 3 4	2 000\$	348.000,00

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8693-MHP-2023.-

San Luis, 28 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-7180183/23, por el cual el Programa Capital Humano, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013, y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis representado por el Jefe de Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, señor DANIEL JAVIER SARA, D.N.I. N° 21.789.942, por una parte y por la otra el Dr. FERNANDO SEBASTIAN FLORES, D.N.I. N° 27.376.107, a partir del 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, obrante en act. ACTPAS 1176664/23 del EXD-0000-7180183/23.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur J.Aux U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinParSubp	
1 11 00 16	28 00 00 00	1 01 00 3 4	2 000\$	1.088.000,00

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8694-MHP-2023.-

San Luis, 28 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-7180188/23, por el cual el Programa Capital Humano, depen-

diente del Ministerio de Hacienda Pública, tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 2185-MHP-2023 y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley VIII-0867-2013, y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 11771-MHP-2022.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis representado por el Jefe de Programa Capital Humano del Ministerio de Hacienda Pública, señor DANIEL JAVIER SARA, D.N.I. N° 21.789.942, por una parte y por la otra la Dra. NADIA SOLEDAD SACONE OCAÑA, D.N.I. N° 27.136.332, a partir del 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, obrante en act. ACTPAS 1176661/23 del EXD-0000-7180188/23.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJur J.Aux U.E.	ProgSub ProyAct	D1D2 D3	IncPrinParSubp	
1 11 00 16	28 00 00 00	1 01 00	3 4 2 000\$	348.000,00

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8696-MHP-2023.-

San Luis, 28 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-9061858/23, por el cual se tramita la recategorización de los agentes Escalafón General de la Administración Pública Provincial, que han participado del Plan de Capacitación y Formación y aprobaron la evaluación final de acuerdo a lo establecido en las Bases y Condiciones disponibles en el formulario de inscripción del Portal de Agentes, conforme a la Resolución N° 900-PCH-2023, homologada por Decreto N° 4209-MHP-2023, obrante en acts. DOCEXT 1113718/23 y DOCEXT 1113719/23, modificada parcialmente por Resolución N° 2395-PCH-2023, homologada por Decreto N° 6314-MHP-2023 obrante en acts. DOCEXT 1113720/23 y DOCEXT 11133721/23; y,

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.-Exceptuar el presente caso las disposiciones establecidas en los Arts. 3º y 4º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012 prorrogado por el Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art.2º.-Recategorizar a partir del 1 de setiembre de 2023, a los agentes del Escalafón General de la Administración Pública Provincial que han aprobado el Plan de Formación y Capacitación de acuerdo a las condiciones pre establecidas en el Art. 2º de la Resolución N° 900-PCH-2023 homologada por Decreto N° 4209-MHP-2023, modificada parcialmente por Resolución N° 2395-PCH-2023, homologada por Decreto N° 6314-MHP-2023 que a continuación se detallan:

DNI	Apellido y nombre	Categoría
26669223	ARCO, MARIA CECILIA	Categoría A
32279424	GARRO, DANIEL ENUEL	Categoría A
20414459	LUCERO, MANUEL SEFERINO	Categoría A
21383023	VILLEGAS JUAN CARLOS	Categoría E
30771251	VILLEGAS PATRICIA YANINA	Categoría E
23582366	VILLEGAS ROXANA MABEL	Categoría E
31092771	ZACCAGNINI RODRIGUEZ JOSE FRANCO	Categoría E
25311075	ZALAZAR GRACIELA CARMEN	Categoría E
33620315	ZANABRIA DAIANA AGATA	Categoría E
32410323	ZARANDON ANDREA JOHANNA	Categoría E
21182290	ZARATE ALBERTO DAL MIRO	Categoría E
33355100	ZAVALA JOANA ELIZABETH	Categoría E
24526240	ZAVALA SILVIA BEATRIZ	Categoría E

Art.3º.-Efectuar el pago del Adicional por Capacitación conforme a lo dispuesto en el Art. 3º de la Resolución N° 900-PCH-2023, homologada por Decreto N° 4209-MHP-2023, modificada parcialmente por Resolución N° 2395-PCH-2023, homologada por Decreto N° 6314-MHP-2023 a partir del 1 de setiembre de 2023 a los agentes Escalafón General Categoría A que a continuación se detallan:

DNI	Apellido y nombre	Concepto
18061615	ABBA, ZULMA MABEL	Adicional

22445212

10945798

20414026

22162669

16108317

22597710

20836051

18465480

17389212

14999395

14497545

22258754

16274984

16738858

18567756

14771397

17665262

18341783

20137463

21910278

23370552

21630736

23066445

21621281

16564397

12815687

14542091

14144511

16587465

14928948

34921953

14829425

Art.5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

DECRETO N° 8697-MHP-2023.-

San Luis, 28 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6051267/23, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente IRIS ZULMA LUCERO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Reconocer los servicios prestados con carácter suplente, desde el 24 de mayo de 2023 y hasta el 09 de septiembre de 2023, por la docente IRIS ZULMA LUCERO, D.N.I N° 29.587.986, en el Centro Educativo N° 18 "Cesar Rosales" de ciudad de de San Martín, departamento General San Martín, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

Maria Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8698-MHP-2023.-

San Luis, 28 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6120570/23, por el cual tramita la designación del docente EDGARDO FABIAN ROSALES, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-

MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de mayo de 2023, al docente EDGARDO FABIAN ROSALES, D.N.I. N° 35.553.364, en TRES (3) hs. cátedra de Educación Física en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

Maria Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8699-MHP-2023.-

San Luis, 28 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6300807/23, por el cual tramita la designación del docente CHRISTIAN MAXIMILIANO VERA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 28 de junio de 2023, e inter dure el cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, ÁNGELA VERÓNICA PONCE, al docente CHRISTIAN MAXIMILIANO VERA, D.N.I. N° 35.728.406, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8700-MHP-2023.-

San Luis, 28 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-6270970/23, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente MARIA BELEN RODRIGUEZ, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Reconocer los servicios prestados, con carácter excepcional, desde el 26 de junio de 2023 y hasta el 28 de septiembre de 2023, por la docente MARIA BELEN RODRIGUEZ D.N.I. N° 32.159.433, en UN (01) cargo de Maestra Gabinetista - Licenciada en Psicopedagogía, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela de Educación Especial N° 1 "Doctora Carolina Tobar García", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8701-MHP-2023.-

San Luis, 28 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-5200018/23, por el cual tramita la designación de la docente

MARIA CLAUDIA VILELA LUCO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 10 de mayo de 2023, a la docente MARIA CLAUDIA VILELA LUCO, D.N.I. N° 33.539.215, en ONCE (11) hs. cátedra de Educación Artística -Perfil Plástica- 3 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 2do. año 1ra. división, 3 hs. en 3er. año 1ra. división y 2 hs. en 4to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria; en el Centro Educativo N° 25 "Justo José de Urquiza", de la localidad de Nogoli, departamento Belgrano.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8702-MHP-2023.-

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-4261293/23, por el cual tramita la designación del docente LUIS AGUSTIN JOFRE PASINETTI, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 24 de abril de 2023 y hasta el 29 de septiembre de 2023, al docente LUIS AGUSTIN JOFRE PASINETTI D.N.I. N° 31.542.794, en la Escuela Técnica N° 37 "Ingeniero Germán Ave Lallemand", de la ciudad de Juana Koslay, departamento Juan Martín de Pueyrredón, en CUATRO (04) horas cátedra de Instrumentos de Control en 5to. año 2da. división, Sector Energías Renovables, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8703-MHP-2023.-

San Luis, 28 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXD-0000-7070896/23, por el cual tramita la designación de la docente FANY MARICEL ESCUDERO, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 6 de julio de 2023 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, ROSA DEL CARMEN ARAVEL PEDERNERA, a la docente FANY MARICEL ESCUDERO, D.N.I. N° 29.887.716, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8731-MHP-2023.-

San Luis, 28 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8230877/23, por el cual tramita la designación de la docente MARIELA FERNANDA PERCARA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de julio de 2023, a la docente MARIELA FERNANDA PERCARA, D.N.I. N° 21.463.503, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 27 "Gobernador Santiago Besso", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8856-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8141187/23, por el cual se tramita la designación del docente FEDERICO GABRIEL CAMILO GAUNA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 07 de agosto de 2023 e inter dure la licencia por razones de salud del docente interino, SANTIAGO DOMINGUEZ, al docente FEDERICO GABRIEL CAMILO GAUNA, D.N.I. N° 38.539.596, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica, en 3er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 288 "Antonio Esteban Agüero", de la localidad de Piedra Blanca Abajo- Villa de Merlo, departamento Junín.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8857-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8151366/23, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente GABRIELA VARGAS y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 07 de septiembre de 2023, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente GABRIELA VARGAS,

D.N.I. N° 34.700.263, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática, en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Príngles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8858-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8040496/23, por el cual tramita la designación de la docente ERICA MICAELA ROLON, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, a partir del 4 de agosto de 2023 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, GABRIELA ALEJANDRA FRIAS, a la docente ERICA MICAELA ROLON, D.N.I N° 40.738.495, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela N° 40 "Doctor Ricardo Rojas", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera. -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8859-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8170515/23, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente LAURA NELLY BAIGORRIA, y;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 22 de agosto de 2023, la renuncia por razones particulares, de la docente suplente, LAURA NELLY BAIGORRIA, D.N.I. N° 20.595.083, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en la Escuela N° 4 "Juan Tulio Zavala", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Encuadrar el presente caso, en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 3º.-Designar con carácter interino, a partir del 22 de agosto de 2023, a la docente LAURA NELLY BAIGORRIA, D.N.I. N° 20.595.083, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 15 "Sonrisas Coloridas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Eloy Diego Roberto Horcajo
María Eugenia Cantaloube

DECRETO N° 8860-MHP-2023.-

San Luis, 29 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXD-0000-8241153/23, por el cual tramita la designación de la docente

NADIA MILCA CALDERON, y;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 5º del Decreto N° 1902-MHyOP-2012, prorrogado por Decreto N° 4655-MHP-2023.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, a partir de la fecha según corresponda, e inter dure la licencia por razones de salud de la docente titular, VIVIANA NOEMI CORIA, a la docente NADIA MILCA CALDERON, D.N.I. N° 27.419.626, en SEIS (6) horas cátedra de Tecnología, 2 hs. en 1er. año única división, 2 hs. en 2do. año única división y 2 hs. en 3er. año única. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 242 "Pablo Pizzurno", de la localidad de Villa Salles, a partir del 17 de agosto de 2023; SEIS (6) horas cátedra de Tecnología, 2 hs. en 1er. año única división, 2 hs. en 2do. año única división y 2 hs. en 3er. año única. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 411 "Profesora Carmen Vera Arenas de San Juan", de la localidad de Juan Jorba, a partir del 16 de agosto de 2023 y en SEIS (6) horas cátedra de Tecnología, 2 hs. en 1er. año única división, 2 hs. en 2do. año única división y 2 hs. en 3er. año única. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela de Jornada Completa N° 452 "Doctor Valentín Luco", de la localidad de La Angelina, a partir del 16 de agosto de 2023, todas las Escuelas pertenecientes al departamento General Pedernera.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Eloy Diego Roberto Horcajo

María Eugenia Cantaloube

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN GRAL. N° 56-DPJ-2024.-

San Luis, 27 de Febrero de año 2024.-

Ref.: NORMALIZACION.-

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad "MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE FORTUNA LPJ 7/97, Localidad de Fortuna, Dpto. Gobernador Vicente Dupuy, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 45-DPRLeI-97 de fecha 19 de Marzo del año 1997;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 228 obra petición escrita suscripta por socios, jubilados y pensionados denunciando irregularidades en relación a la entidad.

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos al día de la fecha, conforme surge de los art. 16 y 17 del Estatuto Social vigente de la Asociación.

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter al Sr. HERRERA, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 13.772.564.

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 7/97 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N° 38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PUBLICO;

**POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

RESUELVE:

Art. 1º.- Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la enti-

dad "MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE FORTUNA LPJ 7/97, Localidad de Fortuna, Dpto. Gobernador Vicente Dupuy, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 45-DPRLeI-97 de fecha 19 de Marzo del año 1997, en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7º inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia.-

Art. 2º.- Designar en el carácter de Delegado Normalizador al Sr. HERRERA JUAN CARLOS, D.N.I. 13.772.564, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de 30 DIAS HABLES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3º. Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia Protocolícese y oportunamente Archivesé.-

DRA. MARIA LORENA DOMINGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP

e y v: 04 Mar.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN GRAL. N° 60-DPJ-2024

San Luis, 28 de Febrero de año 2024.-

Ref.: NORMALIZACION.-

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "VOLVER A EMPEZAR" LPJ 16/84, Ciudad de la Villa de Merlo Dpto. Junin, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 95-DPIGPJ-84 de fecha 21 de Junio del año 1984;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 763 obra petición escrita suscripta por socios, jubilados y pensionados denunciando irregularidades en relación a la entidad;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos al día de la fecha, conforme surge de los art. 25 y 37 del Estatuto Social vigente de la Asociación, aprobado mediante resolución N° 126-DCyFPJ- 2016 de fecha 29 de Junio del 2016.

Que a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter a la Sra. STEINFELD DIANA BEATRIZ D.N.I. N° 4.677.337.

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 16/84 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PUBLICO;

**POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

RESUELVE:

Art. 1º.- Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "VOLVER A EMPEZAR" LPJ 16/84, Ciudad de la Villa de Merlo, Dpto. Junin, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 95-DPIGPJ-84 de fecha 21 de Junio del año 1984 en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7º inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia.

Art. 2º.- Designar en el carácter de Delegado Normalizador a la Sra. STEINFELD DIANA BEATRIZ D.N.I. N° 4.677.337 a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de 30 DIAS HABLES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y den-

tro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3º.- Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.-

SPP e y v: 04 Mar.

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN GRAL. N° 59-DPJ-24.

San Luis, 28 de febrero de año 2024.-

Ref.: NORMALIZACION. -

VISTO:

Actuaciones obrantes en el Legajo/Archivo de la entidad ASOCIACION CIVIL MINI HIPODROMO DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO, LPJ 39/15, con domicilio en la Localidad de San Francisco del Monte de Oro, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 83- DCYFPJ - 2015.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 46 obra petición escrita suscripta por la Sra. Olguín Guiñazu Tania Karen, denunciando irregularidades en relación a la Asociación cooperadora amigos de la educación;

Asimismo, exponen irregularidades, entre otras;

Que del estudio exhaustivo del legajo archivo de la Entidad, surge que la misma se encuentra en estado IRREGULAR, adeudando presentación de Memorias, Estados Contables e Informes del Revisor de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados en los años, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, como así también que los mandatos correspondientes a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas se encuentran vencidos al día de la fecha, conforme surge del art. 26 y 39 del Estatuto Social vigente de la Asociación, aprobado mediante resolución N° 83 - DCyFPJ - 2015, de fecha 27 de febrero del 2015-fojas 38-

Que, a los fines de encausar la vida institucional de la entidad, los presentantes solicitan nombre a un Delegado Normalizador, sugiriendo en tal carácter a la Sra. Olguín Guiñazu Tania Karen, D.N.I. N° 36.681.897.

Que el presente instituto de normalización tiene como misión poner en marcha el mecanismo de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de toma de posesión del cargo del Delegado Normalizador.

Atento a ello, consideraciones de hecho y derecho efectuadas, constancias del Legajo/Archivo 39/15 y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 174 del Código Civil y Comercial de la Nación, art. 168 inciso 22 de la Constitución de la Provincia de San Luis; art. 7, apartado 3, inciso b de la Ley Provincial N° V-0112-2004, Artículo 83 siguientes y concordantes de la Resolución General N°38-DPCyFPJ-2018, esta oficina está facultada para fiscalizar, controlar y normalizar las entidades inscriptas como Personas Jurídicas, en EXCLUSIVO INTERES PUBLICO;

**POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**

RESUELVE:

Art. 1º. Disponer la medida administrativa de NORMALIZACION de la entidad ASOCIACION CIVIL MINI HIPODROMO DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO, LPJ 39/15, con domicilio en la Localidad de San Francisco del Monte de Oro, Dpto. Ayacucho, Provincia de San Luis; Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N°38- DCYFPJ-2015, de fecha 27 de febrero del año 2015, en el marco de las facultades otorgadas por el Art. 7º inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703) y demás disposiciones de la materia. -

Art. 2º. Designar en el carácter de Delegado Normalizador a la Sra. Olguín Guiñazu Tania Karen, D.N.I. N° 36.681.897, a fin de que lleve adelante el proceso de normalización de la entidad, por el término de 30 DIAS HABLES, a partir de la toma de posesión del cargo, pudiendo prorrogarse dicho plazo por causas que así lo justifiquen. Establecer que, en el ejercicio del cargo impuesto, y dentro del plazo establecido, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades según estatuto vigente y previo cumplimiento de las formalidades que exige la normativa aplicable.

Art. 3º. Notifíquese, publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, Protocolícese y oportunamente Archívese.

DRA. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ

Directora de Personas Jurídicas

SPP e y v: 04 Mar.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 012-DPIP-2024.

San Luis, 14 de Febrero de 2024

VISTO:

El Código Tributario de la Provincia de San Luis, Ley N° VI-0490-2005, y sus modificatorias vigentes, Ley Impositiva Anual N° VIII-0254- 2023, Resolución General N° 39-DPIP-2020, Resolución General N° 40-DPIP-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública Provincial se encuentra en un permanente proceso de modernización e informatización de sus sistemas;

Que, se ha reportado la dificultad que pesa sobre los agentes de Percepción y Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para presentar la declaración jurada cuyos vencimientos operan el día 14 y 15 de Febrero de 2024, respectivamente, obstáculo que a la fecha de emisión de la presente ha sido resuelto;

Por ello;

**LA DIRECTORA GENERAL DE HACIENDA
A/C DIRECCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Prorrogar la fecha para la presentación y pago de la Declaración Jurada del periodo Enero del año 2024, hasta el día 16 de Febrero de 2024, para los Agentes de Recaudación previstos en la Resolución General N° 39-DPIP-2020 y Resolución N° 40-DPIP-2020.

Artículo 2º: Comunicar, publicar y archivar.

SPP e. y v: 04 Mar.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TILISARAO

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 01-HCD-24

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º.- Fijase en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 36/100 (\$1.156.934.687,36) el total de erogaciones corrientes y de capital del presupuesto general de la Administración de la Municipalidad de Tilisarao, Honorable Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas, para el ejercicio 2024, con destino a la clasificación económica que se indica a continuación y de conformidad a las planillas analíticas anexas que forman parte integral de la presente ordenanza:

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	IMPORTE	IMPORTE
Erogaciones Corrientes		
Poder Ejecutivo Municipal	\$ 568.485.800,00	\$ 606.629.800,00
Honorable Concejo Deliberante	\$ 32.424.000,00	
Juzgado de faltas	\$ 5.720.000,00	
Erogaciones de Capital		\$ 550.304.887,36
Poder Ejecutivo Municipal	\$ 550.004.887,36	
Honorable Concejo Deliberante	\$ 300.000,00	
TOTAL	\$1.156.934.687,36	\$ 1.156.934.687,36

Art. 2º.- Fijase en la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 36/100 (\$1.156.934.687,36), las fuentes de financiamiento destinadas a atender las erogaciones a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica en las planillas anexas que integran la presente ordenanza:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
Recursos Corrientes	\$ 1.025.370.782,06
Recursos de Capital	\$ 5.063.905,30
Excedente ejercicio 2023	\$ 126.500.000,00
TOTAL	\$ 1.156.934.687,36

Art. 3º.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el balance y resultado financiero preventivo para el ejercicio 2024 de acuerdo al siguiente esquema y detalle que figura en las planillas anexas que integran la presente ordenanza:

CUADRO DE RESULTADO	IMPORTE
1) Erogaciones Corrientes Art. 1º	\$ 606.629.800,00
2) Erogaciones de Capital Art. 1º	\$ 550.304.887,36
3) Recursos Corrientes Art. 2º	\$ 1.025.370.782,06

4) Recursos de Capital Art. 2°	\$ 5.063.905,30
5) Excedente ejercicio 2023	\$ 126.500.000,00
RESULTADO FINANCIERO	\$ 0,00

Art. 4°.- Las erogaciones a atender con financiación y/o recursos afectados, deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas y no podrán transferirse a ningún otro destino. -

Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá introducir modificaciones al presupuesto en la medida que los mismos sean financiados con incrementos de recursos. De igual manera podrá disponer de las reestructuraciones que considere necesarias, incluido el cambio de jurisdicción y clasificación económica, tanto dentro de la suma total fijada en el artículo 1°, como para las que resultaren de la aplicación de lo dispuesto en el primer párrafo. -

Art. 6°.- Establecer el número total de cargos de la Administración Municipal en 51 (cincuenta y uno) de escalafón general, sin incluir personal superior, de gabinete y personal y miembros del Honorable Concejo Deliberante, tanto permanente como temporario y que se encuentran detallados en las planillas anexas que integran la presente ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal no podrá aumentar el número total de cargos antes establecidos, pudiendo solo realizar modificaciones en la distribución de los mismos.

Art. 7°.- El personal de Planta Permanente de la Administración Municipal no podrá ser designado o contratado con imputación a partidas de personal temporario, salvo renuncia a su cargo en la planta antes citada.

Art. 8°.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar transitoriamente, las disponibilidades en efectivo del Tesoro Municipal, en operaciones bancarias remuneradas o en otras alternativas financieras de inversión.

Art. 9°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

RAMON ALEJANDRO ROSA

Presidente H.C.D.

Nievas Nelson

Secretario H.C.D.

SPP e y v: 04 Mar

ORDENANZA N° 02-HCD-2024.-

TARIFARIA ANUAL

Ejercicio fiscal 2024

LIBRO PRIMERO: PARTE GENERAL

ARTÍCULO 1°.- La percepción de los tributos establecidos por el Código Tributario de la Municipalidad de Tilisarao, se efectuará de acuerdo con las alícuotas y cuotas fijas que determine la presente Ordenanza y regirá para el ejercicio fiscal 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Por purgar rebeldías en los juicios administrativos que determinen obligaciones tributarias y apliquen sanciones de conformidad con el Artículo 93° del Código Tributario, se fija una tasa de CUARENTA UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 40,00). -

ARTÍCULO 3°.- Las escalas de graduación de las multas serán las siguientes:

1. Fíjese en CUARENTA UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 40) y SETECIENTAS UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 700) los topes mínimo y máximo respectivamente, de conformidad con el artículo 62° del Código Tributario.

2. Por incumplimientos de los deberes establecidos en el artículo 72° y 73° del Código Tributario: CUARENTA UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 40). En caso de que el Contribuyente reiterare la infracción por segunda vez en el período fiscal, la multa será de SETENTA UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 70), y si lo hiciere en más oportunidades dentro del mencionado período, el monto de la multa será de CUATROCIENTAS UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 400).

3. Si quien incumpliere fuere un agente de retención los montos de las multas establecidos en el párrafo anterior serán de SETENTA UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 70), DOSCIENTOS VEINTE UNIDAD DE VALOR MONETARIO (UVM 220) y SETECIENTAS UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 700) respectivamente.

4. Por incumplimiento a las obligaciones a suministrar informes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 75° y 76° del Código Tributario, la multa será de SETECIENTAS UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 700).

5. La graduación de las multas a que se refiere el artículo 63° del Código Tributario será la siguiente:

a) Si la omisión fuera hasta el treinta por ciento (30%) del tributo corresponde el veinte por ciento (20%) del monto actualizado de la obligación fiscal omitida en concepto de multa;

b) Si la omisión fuera de más del treinta por ciento (30%) y hasta el cincuenta por ciento (50%) del tributo, corresponde el treinta por ciento (30%) del monto actualizado de la obligación fiscal omitida en concepto de multa;

c) Si la omisión fuera de más del cincuenta por ciento (50%) y hasta el sesenta y cinco por ciento (65%) del tributo, corresponde el sesenta y cinco por ciento (65%) del monto actualizado de la obligación fiscal omitida en concepto de multa;

d) Si la omisión fuera de más del sesenta y cinco por ciento (65%) y hasta el ochenta por ciento (80%) del tributo, corresponde el setenta y cinco por ciento (75%) del monto actualizado de la obligación fiscal omitida en concepto de multa;

e) Si la omisión fuera de más del ochenta por ciento (80%) del tributo, corresponde el cien por cien (100%) del monto actualizado de la obligación fiscal omitida en concepto de multa;

6. Las multas establecidas en el Artículo 59° del Código Tributario se graduarán tomando en cuenta las siguientes circunstancias agravantes o atenuantes:

a) La reincidencia y la reiteración;

b) La condición de funcionarios o empleado público que tenga el imputado;

c) La importancia del perjuicio fiscal y la modalidad en que se cometió la infracción;

d) La conducta que el infractor asuma en el esclarecimiento de los hechos;

e) La presentación del Contribuyente a efectuar el pago de la suma adeudada con anterioridad a la resolución del Departamento Ejecutivo;

f) Las demás circunstancias atenuantes que resulten de los procedimientos administrativos.

Si en el término de quince (15) días el Contribuyente, cumple con la obligación impuesta por el Código Tributario Municipal por la que se le aplicaron las multas, se dejará sin efecto la aplicación de las mismas.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese como Unidad de Valor Monetario (UVM) LA SUMA DE PESOS UN MIL VEINTE CON 51/100 (\$1020,51), que regirá a partir del 1 de enero del 2024. Se faculta al Poder Ejecutivo a actualizar el U.V.M. en caso de que la realidad económica del País así lo amerite. La actualización no podrá superar el I.P.C. al momento de la actualización.-

ARTÍCULO 5°.- La falta de extinción total o parcial de las deudas tributarias, devengará intereses, conforme lo establecido por el Art. 38 de Código Tributario, equivalente al CINCO por ciento (5%) mensual, no acumulativo. Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a modificar la tasa de interés por mora en el pago de las Contribuciones en función de la realidad económica del País.-

ARTÍCULO 6°.- Las contribuciones correspondientes al período 2024, descritas en el Libro Segundo: Parte Especial Capítulo I, II, VII y XV el Código Tributario Municipal, podrán abonarse totalmente al vencimiento de la primera cuota de cada contribución, al valor fijado en el ARTICULO 3° Inc. 1°. Facultar al Departamento Ejecutivo a otorgar el beneficio establecido precedentemente, cuando el Contribuyente no hubiere podido abonar en los plazos fijados y siempre que la voluntad de pago se manifieste dentro del primer cuatrimestre del año.

Otorgar un descuento del DIEZ por ciento (10,00%) en el capital y una quita en igual cuantía sobre los intereses, a los Contribuyentes que abonen de contado las contribuciones descritas en el Libro Segundo: Parte Especial Capítulo I, II, VII y XV el Código Tributario Municipal, vencidas al momento de pago. -

LIBRO SEGUNDO: PARTE ESPECIAL

CAPITULO I: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

Título I: Desgravaciones

ARTÍCULO 7°.- Gozarán de tratamientos especiales para la tasa y/o contribución estipulada en el presente Capítulo y en la contribución de Mejoras prevista en el Artículo 124° en la Ordenanza N° 03-HCD-2007, Código Tributario Municipal, por la obra de Asfalto, Alumbrado Público y Cordón Cuneta sobre la Avda. Mitre, los sectores que se detallan a continuación:

1. A los jubilados y pensionados con domicilio real en el Ejido Urbano de Tilisarao, se le concederá:

a) Descuento del CIEN POR CIENTO (100%) del pago, si perciben al 31 de diciembre del 2023, un haber jubilatorio mensual igual o menor a PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$165.000,00) inclusive.

b) Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del pago, si perciben al 31 de diciembre del 2023, un haber jubilatorio mensual superior al monto establecido en el inciso a) y hasta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) inclusive.

c) Descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del pago, si perciben al 31 de diciembre del 2023, un haber jubilatorio mensual mayor a DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) y hasta DOSCIENTOS SESENTA Y CINCOMIL (\$265.000,00);

2. Los contribuyentes que tengan en su núcleo familiar un integrante con capacidades diferentes gozarán de un descuento de CIEN POR CIENTO (100%) del impuesto determinado, el descuento será aplicado a UN ÚNICO imponible que se declare como casa habitación del mismo y siempre y cuando el ingreso

del grupo familiar sea menor o igual a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCOMIL (\$265.000,00);

3. Para el caso de desocupados el Departamento Ejecutivo Municipal podrá suspender el pago de tasas y/o planes de regularización de deuda con el Municipio y por un plazo que no supere los seis (6) meses en un mismo período fiscal, siempre y cuando el grupo familiar no posea ingreso alguno.

4. Para el caso de personas en situación de pobreza, acreditable mediante certificado emitido por juez de paz, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá suspender el pago de tasas y/o planes de regularización de deudas con el Municipio, por un plazo que no supere los doce (12) meses de un mismo período fiscal, siempre y cuando el grupo familiar posea al 31 de diciembre del 2022, por todo concepto un nivel de ingresos no superior a la suma de pesos CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$165.000,00).

Los beneficios otorgados por este artículo son excluyentes entre sí.

ARTÍCULO 8°. - Para acceder a los beneficios previstos en el artículo anterior, deberán reunirse los siguientes requisitos:

1. Para el caso de los jubilados o pensionados:

a) Quien solicite el beneficio no puede ser titular de más de una propiedad y su cónyuge, no deberá poseer propiedad. Esta circunstancia que deberá ser acreditada por certificado de única propiedad y de no poseer propiedad respectivamente, solicitarlo ante la Dirección Provincial de Catastro y Tierras fiscales y/o la Municipalidad;

b) En el caso de que el jubilado o pensionado sea Usufructuario de la propiedad que habita, también podrá solicitar el beneficio, presentando el comprobante de usufructo y un certificado de no poseer propiedad a su nombre y del Cónyuge;

c) No tener deuda exigible de años anteriores en esta u otras contribuciones;

d) Copia del o los bonos de sueldos del jubilado y/o pensionado;

1. En caso de discapacidad deberá presentarse:

a) Certificado médico, expedido por el Programa Desarrollo y Protección Social o el que lo reemplace, y acreditar vínculo con el beneficiario;

b) No tener deuda exigible de años anteriores en esta u otras contribuciones;

c) Quien solicite el beneficio no puede ser titular de más de una propiedad y su cónyuge, no deberá poseer propiedad. Esta circunstancia deberá ser acreditada por certificado de única propiedad y de no poseer propiedad respectivamente, solicitarlo ante la Dirección Provincial de Catastro y Tierras fiscales y/o la Municipalidad;

d) Presentar Declaración Jurada donde acredite el ingreso familiar.

2. Para el caso de los desocupados:

a) Certificado expedido por juez de paz o autoridad competente

b) Declaración jurada que contenga como mínimo los siguientes datos:

- Integrantes del grupo familiar, que habiten la propiedad, edad y actividad.

- Acreditar domicilio real en el ejido Municipal del grupo familiar, mediante documento nacional de identidad, a tal efecto deberá presentar copia de las dos primeras hojas y copia de la página en la que consten los cambios de domicilio.

c) No tener deuda exigible de años anteriores en esta u otras contribuciones.

d) Certificado de única propiedad.

El trámite para solicitar las desgravaciones previstas en el inciso 1., 2. y 3., deberá efectuarse anualmente en el período que a tal efecto determine la Municipalidad.

Los requisitos enunciados precedentemente no son taxativos, el Departamento Ejecutivo podrá incorporar o modificar los mismos, de acuerdo a las características del caso. En caso de realizar una incorporación o modificación se procederá a elevar el decreto correspondiente al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9.- Los Contribuyentes deudores de las Contribuciones que incide sobre los inmuebles, que trabajen en el Plan de Inclusión Social y o cualquier otro plan social implementado por el Gobierno de la Provincia de San Luis, podrán acogerse a los siguientes beneficios:

A. Condonación del cincuenta por ciento (50,00%) de la deuda exigible no prescripta, al momento de abonar la primera cuota del impuesto corriente;

B. Si el Contribuyente abona en término la Contribución por un año, el Municipio procederá a condonar un treinta por ciento (30,00%) más de la deuda exigible;

C. Si mantiene el pago de la Contribución en término por un año más se condonará el total de la deuda existente con el Municipio;

Para acogerse al presente beneficio deberá reunir las siguientes condiciones:

A. Puede ser solicitado el beneficio para abonar la Contribución que incide sobre el inmueble del solicitante, de su cónyuge o progenitores, en cualquiera de los casos, debe ser el único inmueble que posean estos y los miembros de su grupo familiar. Circunstancia que deberá ser acreditada por certificado de única propiedad y de no poseer propiedad respectivamente, expedido por la

Dirección Provincial de Catastro y Tierras fiscales;

B. El único ingreso del grupo familiar debe provenir del Plan Trabajo por San Luis.;

La condonación dispuesta en este Artículo se dejará sin efecto, si el Contribuyente no mantiene al día la Contribución corriente, perdiendo los beneficios obtenidos y debiendo abonar la tasa con los intereses correspondientes.

Los requisitos enunciados precedentemente no son taxativos, el Departamento Ejecutivo podrá incorporar o modificar los mismos de acuerdo a las características del caso. En caso de realizar una incorporación o modificación se procederá a elevar el decreto correspondiente al Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 10°. - Los propietarios de inmuebles afectados a un loteo, podrán solicitar el beneficio de abonar la Contribución que incide sobre Inmuebles correspondientes al padrón del terreno de origen.

ARTÍCULO 11°. - Se condicionará el beneficio a otorgar según el artículo anterior bajo las siguientes restricciones:

1. La pretensión deberá ser expresada mediante nota y regirá desde el momento de su resolución favorable. La nota deberá incluir un Plano con la infraestructura existente y el Plan de Ejecución de la infraestructura faltante a cargo del propietario;

2. No podrá ser beneficiado supletoriamente con lo dispuesto por ordenanzas de facilidades de pago. Con lo cual deberá abonar su deuda a los valores establecidos para la tasa correspondiente, al momento de pago y de contado;

3. Los lotes producto de la división deberán comenzar su pago individual cuando fuere verificado su usufructo por los siguientes motivos:

a) Primera enajenación que implique cambio de titularidad;

b) Construcción en el lote;

c) Conexión que implique el uso de servicios públicos o privados (electricidad, agua, teléfono, televisión);

d) Desarrollo de alguna actividad comercial o empresarial;

e) Utilización del bien inmueble como garantía de préstamos, hipotecas, etc;

f) Decisión del solicitante (que deberá manifestarse mediante nota suspendiendo el beneficio);

g) Finalizado el período de UN (1) año desde la fecha de apertura de calle;

h) La falta de cumplimiento de los compromisos de ejecución de infraestructura mínima impondrá el cese del beneficio;

i) Falta de pago de Tasas del Padrón del Inmueble origen de la división por más de tres períodos consecutivos o alternados. -

4. La finalización del beneficio implica la baja del padrón el inmueble de origen y el alta de todos aquellos lotes que no tributaban;

5. El beneficiario está obligado a denunciar inmediatamente cuando se produzcan las enajenaciones de inmuebles. La demora en la registración municipal no libera al propietario del cumplimiento del pago de tasas desde la fecha de enajenación real. -

Título II: Base imponible

ARTÍCULO 12°. - El cálculo de la base imponible de la contribución prevista en este Capítulo, se efectuará conforme las especificaciones establecidas en el artículo 114°, y siguientes del Código Tributario Municipal, dividiendo a tal fin el ejido Municipal en distintas zonas para la determinación del valor por metro cuadrado de la tierra y la edificación por categoría de inmueble.

1. Especificación de las zonas

Zona 1: Comprende un área delimitada por las siguientes calles: Juan Manuel de Rosas, Avda. Mitre, 20 de junio y Tucumán, quitando lo definido como Zona 3.

Zona 2: Comprende el área externa de las calles mencionadas en la Zona 1 y Zona 3

Zona 3: Comprende lo definido por el Código de Planeamiento, en el Artículo 43, como Zona Central.

2. Tabla de índices de aforo, expresadas en UNIDADES DE VALOR MONETARIO

a) Edificios residenciales

Zona	Valor Terreno	Valor por categoría de inmueble			
		"A"	"B"	"C"	"D"
1	0.040	0.122	0.101	0.040	0.020
2	0.020	0.101	0.080	0.029	0.015
3	0.060	0.144	0.122	0.060	0.040

* Cuando el terreno de un edificio residencial sea menor o igual a unos mil doscientos metros cuadrados (1.200 m²) y la superficie edificada sea mayor al cuarenta por ciento (40,00%) de la superficie del terreno, el valor de éste será del treinta por ciento (30,00%) del establecido en la tabla descripta precedentemente, según la zona en donde este ubicado. Calculando el valor del terreno hasta el límite de unos mil metros cuadrados (1.000 m²).

b) Edificios públicos del estado Nacional, Provincial y Municipal, destinados al culto e industriales

Zona	Valor Terreno	Valor por categoría de inmueble			
		"A"	"B"	"C"	"D"
1	0.029	0.071	0.061	0.029	0.013
2	0.015	0.061	0.040	0.020	0.010
3	0.045	0.082	0.071	0.040	0.029

*Si el terreno de los edificios públicos del estado Nacional, Provincial y Municipal, destinados al culto e industriales tiene una superficie mayor a los quince mil metros cuadrados (15.000 m2) el valor de éste será del quince por ciento (15,00%) del establecido en la tabla descripta precedentemente, según la zona en donde esté ubicado.

3. A la determinación de la contribución conforme las disposiciones del Inc. 1 y 2 del presente artículo se le aplicarán los índices que a continuación se expresan determinados por la antigüedad de la propiedad

Categoría	Ant. 1966	1967/ 1979	1980/ 1989	1990/ 1999	2000/ 2004	2005/ 2007	2008/ 2012	2013/ 2018
A	0.80	0.85	0.90	0.95	1	1.005	1.01	1.015
B	0.75	0.80	0.85	0.90	0.95	1.003	1.008	1.012
C	0.70	0.75	0.80	0.85	0.90	0.95	1	1
D	0.65	0.70	0.75	0.80	0.85	0.9	0.95	1

4. Terrenos baldíos

Para los terrenos considerados baldíos, se aplicará un adicional con-forme el siguiente detalle:

Zonas	Superficie < =1.300 metros cuadrados	> 1.300 metros cuadrados
1	15,00%	120,00%
2	10,00%	60,00%
3	20,00%	150,00%

5. La Contribución mensual, no podrá ser inferior a las siguientes UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM):

	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
BALDÍO	1,70	1,52	2
EDIFICADO DE MAS DE 150 MTS.	1,70	1,52	2
EDIFICADO ENTRE 101 Y 150 MTS.	1,52	1,35	1,7
EDIFICADO ENTRE 55 Y 100 MTS.	1,35	1,18	1,52
EDIFICADO DE MENOS DE 55 MTS.	1,18	1	1,35

ARTÍCULO 13°. -La inclusión de los inmuebles en las distintas categorías, se produce cuando estos reúnen las características que a continuación se describen:

1. Categoría "A"

- a) Estructura y cubierta de techos: Losa de hormigón armado, bobadilla, teja esmaltada de color, chapa de color;
- b) Pisos: Mármol, parquet, alfombra;
- c) Cielorrasos: Artesanados, yeso durlok, placas;
- d) Muros, Revoques y revestimiento de interiores: Ladrillo prensado cerámico con estructuras sismos resistente, ladrillo visto pintado;
- e) Carpintería: Madera fina maciza, moldeada, aluminio con herraje de estilo;
- f) Baños: Sanitarios y griterías especiales, hidromasaje, toilette con mesada de mármol;
- g) Cocina y lavadero: Artefactos y amoblamientos de primera calidad, mesada de granito o mármol;
- h) Instalaciones principales: instalación eléctrica embutida, aire acondicionado central, ascensor, calefacción con radiadores y calderas;
- i) Estructura e instalaciones industriales: estructuras sismo resistentes, premoldeados, reticulados de caños, montacargas, cámara frigorífica, aire acondicionado central;

2. Categoría "B"

- a) Estructura y cubierta de techos: Losa de hormigón armado plana, teja con aislación, chapa común;
- b) Pisos: Cerámico decorado y/o de alta calidad;
- c) Cielorrasos: yeso con molduras especiales;
- d) Muros, Revoques y revestimiento de interiores: Ladrillo prensado, placas premoldeadas con estructuras sismos resistente, corlock, empapelado, durlok, madera común;
- e) Carpintería: Madera fina maciza sin detalles con herrajes de primera calidad;
- f) Baños: Sanitarios y griferías de primera calidad, bañera;
- g) Cocina y lavadero: Artefactos y amoblamientos de buena calidad, mesada mármol reconstituida;
- h) Instalaciones principales: instalación eléctrica embutida, aire acondicionado y calefacción en algunos ambientes;
- i) Estructura e instalaciones industriales: Estructura metálica con cierre de mampostería, montacargas, aire acondicionado central;

3. Categoría "C"

- a) Estructura y cubierta de techos: Losa con tirantes de madera con machimbre, membrana asfáltica, lana de vidrio, tergopol;

- b) Pisos: Cerámico común, granito común calcáreo;
- c) Cielorrasos: Yeso a la cal, madera u otros;
- d) Muros, Revoques y revestimiento de interiores: Ladrillo común, cerámica, bloc a la vista con estructuras sismos resistente, Enlucido pintado al aceite o látex, cerámico, ladrillo visto o bolseado;
- e) Carpintería: Madera común, puerta placa, herraje común, chapa doblada;
- f) Baños: Sanitarios comunes completo;
- g) Cocina y lavadero: Artefactos y amoblamientos común, mesada de granito reconstituida o acero inoxidable;
- h) Instalaciones principales: instalación eléctrica embutida, escasa calefacción en ambientes;
- i) Estructura e instalaciones industriales: Estructura metálica con cierre de chapa, cabriada de madera con techo de chapa;

4. Categoría "D"

- a) Estructura y cubierta de techos: Chapa de zinc, mezcla común, chapa y tejas sin aislamiento;
- b) Pisos: Plástico, baldosa, cemento alisado;
- c) Cielorrasos: Chapadur, lienzo, tergopol;
- d) Muros, Revoques y revestimiento de interiores: Adobe, blok común, madera común, ladrillo, Revoque grueso y enlucido o pintado al agua;
- e) Carpintería: Conglomerado chapadur, tabla tirada;
- f) Baños: Artefactos escasos o retretes;
- g) Cocina y lavadero: Artefactos escasos, mesada de mosaico o cemento alisado sin mueble bajo mesada;
- h) Instalaciones principales: instalación eléctrica exterior, calefacción a leña;
- i) Estructura e instalaciones industriales: adobe caña y barro;

ARTÍCULO 14. °-Cuando el inmueble sea utilizado para desarrollar una actividad comercial o profesional, el valor de la tasa deberá incrementarse conforme a la ubicación del inmueble.

Zona	Actividad Comercial	Actividad Profesional
1	30%	30%
2	20%	20%
3	40%	40%

ARTÍCULO 15°. -La información de los metros cuadrados de edificación y la categoría del inmueble será tomada de la base de datos de la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación vigente. -

Título III: Del pago

ARTÍCULO 16°. -El pago podrá efectuar en una cuota gozando de los beneficios establecidos en el Art. 6° de la presente Ordenanza o mensualmente, conforme el siguiente detalle:

- 1. Hasta el día 10 el primer vencimiento, se abonará con un CINCO (5,00%) por ciento de descuento y el día 20 de cada mes el segundo vencimiento; en caso de ser feriado el día señalado, el vencimiento será el día hábil inmediato siguiente;
- 2. Los Jubilados y pensionados podrán abonarla hasta el día 20 de cada mes, en caso de ser feriado el día señalado, el vencimiento será el día hábil inmediato siguiente;

3. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el Ejecutivo Municipal queda facultado, en casos extraordinarios o por razones técnicas, para determinar prórrogas y/o modificaciones en los vencimientos. En caso de realizar una prórroga o modificación se procederá a elevar el decreto correspondiente al Honorable Concejo Deliberante;

ARTÍCULO 17°. -En el caso de nuevas propiedades relevadas y que se establezca prestación de servicios, tributarán a partir del mes siguiente a su incorporación e implementación del servicio. -

CAPITULO II: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

Título I: Base Imponible

ARTÍCULO 18°. -Fíjese como tasa anual de retribución de servicios que, en concepto de inspección, control de seguridad, práctica la Municipalidad al comercio, a la industria, prestaciones de servicios y a las actividades civiles, la que surja de la aplicación del presente capítulo:

Tabla de puntaje:

Z	P	Rubro	P.	Personal	P.	Sup.Cub	P	Ing. Anuales	P
1	30	Esp	100	Mas 40	100	Mas 350	100	X>450.000	100
2	20	A	80	16/40	80	251/350	80	360.000<X<=450.000	80
			60	11/15	60	151/250	60	120.000<X<=360.000	60
			40	6/10	40	101/150	40	32.000<X<=120.000	40
2	40	A	80	11/20	80	201/300	80	X<=32.000	20
			20	0/5	20	1/100	20		

ARTÍCULO 19°. -Si el Contribuyente desarrolla la actividad prevista en el artículo 132° del Código Tributario, la tasa se determinará según la siguiente tabla:

Zona	P	Rubro	P	Personal	P	Sup.Cub.	P	Compras Anuales	P
1	60	Espec	100	Mas 20	100	Mas 300	100	X>150.000	100
2	40	A	80	11/20	80	201/300	80	100.000<X<=150.000	80

B	60	7/10	60	101/200	60	50.000<X<=100.000	60
C	40	3/6	40	51/100	40	10.000<X<=50.000	40
D	20	0/2	20	1/50	20	X<=10.000	20

Título II: Análisis y parámetros para la determinación de los valores de las tablas consignadas anteriormente

Rubros

ARTÍCULO 20°.- Los rubros se clasificarán de la siguiente forma:

A Rubro especial

1) Agencias oficiales de prode, lotería, quiniela, raspadita y demás juegos de azar;

2) Bancos;

3) Casas de créditos;

4) Casas de hospedajes transitorios, hoteles de alojamiento por turnos;

5) Compra y venta de título;

6) Compraventa de oro;

7) Compañías financieras;

8) Comunicaciones y telecomunicaciones, locutorios, centrales telefónicas;

9) Concesionarias oficiales de automóviles y/o motocicletas nuevas;

10) Distribución de señales emitidas o derivadas y programas de televisión por cable y/o codificada;

11) Distribución postal y/o servicios de comunicaciones por sistemas eléctricos o electrónicos, distribución postal y/o encomiendas;

12) Empresas de ahorro previo

13) Estación de servicios.

14) Hoteles de cuatro y cinco estrellas

15) Operaciones de ahorro, préstamo y capitalización;

16) Operaciones de créditos que no sean los otorgados por las entidades no comprendidas en la Ley de entidades financieras y/o no requieran autorización del Banco Central;

17) Operaciones de créditos que se efectúen a empresas comerciales, industriales y de servicios;

18) Producción, distribución, locación de películas cinematográficas y videos, Microcines acondicionados;

19) Producción, fraccionamiento, transporte, distribución y abastecimiento de: electricidad, gas, agua, vapor y servicios sanitarios;

20) Producción, transporte, distribución, fraccionamiento, abastecimiento del petróleo y/o sus derivados;

21) Salas de juegos mecánicos y/o electrónicos;

22) Seguros y reaseguros;

23) Servicios de publicidad, agencias de publicidad;

24) Sociedades de créditos para consumo comprendidas en la ley de entidades financieras y autorizadas por el Banco Central;

25) Supermercados;

26) Venta de lanchas y veleros.

B. Rubro "A"

1) Agencias de ventas de automóviles usados;

2) Cementerios y parques privados;

3) Comercios con anexo de juegos permitidos, billares, pool, bowling y similares;

4) Comisionistas sin local estable;

5) Empresas de construcción y actividades conexas destinadas al trabajo con las empresas constructoras;

6) Empresas de turismo, servicios de excursiones propias;

7) Empresas fúnebres, salas velatorio;

8) Fábrica y venta mayorista de pañales;

9) Fábrica y venta mayorista de soda y/o gaseosas;

10) Fabrica y venta al por mayor de productos derivados de la carne;

11) Fabricación y venta de chacinados;

12) Fabricación y venta al por mayor de pastas;

13) Fabricación y venta al por mayor de productos de panaderías;

14) Fabricación y venta de cristales;

15) Fabricación y venta de ladrillos, hornos;

16) Fabricación y ventas al por mayor de madera, papel, cartón;

17) Fabricación de lentes y otros productos oftalmológicos;

18) Fabricación de producción de mármol y granito;

19) Fabricación y venta mayorista de productos no especificados;

20) Hoteles de tres estrellas, hosterías, pizzerías, restaurante, rotiserías;

21) Industria de productos metálicos, maquinarias y equipos;

22) Radios públicas y privadas;

23) Servicios de asistencia de emergencias, sanatorios y/o clínicas de internación, mutuales, servicios médicos pre-pagos;

24) Transporte terrestre y aéreos, servicios conexos, empresas de transporte en general.

C. Rubro "B"

1) Agentes, representantes y/o promotores de ahorros, préstamos y capi-

talización, crédito y financiación;

2) Comercios de ventas y/o locación de equipos de Computación y/o repuestos y accesorios;

3) Depósito y/o venta al por mayor con o sin distribución de almacén;

4) Depósito y/o venta mayorista de frutas y verduras;

5) Depósito y/o venta mayorista de garrafas y/o combustibles;

6) Depósito y/o venta mayorista de bebidas con o sin alcohol;

7) Depósito y/o venta al por mayor de materiales de la construcción;

8) Depósito y/o venta al por mayor de artículos de librería y/o fotocopiadoras;

9) Depósito y/o venta mayorista de artículos de ferreterías y afines;

10) Depósito y/o venta mayorista de cigarrillos y a fines;

11) Distribución y/o venta mayorista de rubros varios, incluye depósitos atinentes al mismo;

12) Distribución y venta al por mayor de cubiertas, bicicletas, cámaras y artículos similares nuevos;

13) Distribución y venta mayorista de artículos de mercerías;

14) Distribución y venta de vidrios planos y templados;

15) Empresa de transmisión de música por cable, empresas de televisión pública;

16) Empresa de selección y/o colocación de personal;

17) Empresa de seguridad y vigilancia;

18) Empresa de limpieza y mantenimiento;

19) Geriátricos;

20) Hoteles hasta dos estrellas, pensiones, alojamiento temporario de dptos o casas con servicios appard-hotel, pizzería, restaurante, rosticerías, artículos regionales comestibles;

21) Inmobiliarias;

22) Locación o sublocación de cocheras, garajes o similares, lavadero y engrase de vehículos, alquiler de cocheras y playas de estacionamiento;

23) Salón de fiestas con servicios de lunch y banquetas, confiterías bailables, confiterías, alquiler de vajillas, mobiliario y elementos de fiestas, patios cerveceros y bares.

24) Servicios profesionales en general (abogados, escribanos, médicos, radiólogos, tomografías computadas, ecografías, odontólogos, estudios médicos especiales, despachantes de aduana, servicios de elaboración de datos y computación, ingenieros, arquitectos, consultoría económica y financiera, veterinarias, servicios profesionales en general);

25) Otros comercios de venta mayorista, depósitos o distribuidores no especificados;

26) Venta mayorista de cosméticos;

27) Venta mayorista de helados, postres etc.;

28) Ventas al por mayor de artículos para el hogar, bazar;

29) Venta mayorista de repuestos y accesorios, lubricantes y combustibles;

30) Venta de tractores y/o implementos y/o remedios y abonos agrícolas y/o industriales.

D. Rubro "C"

1) Actividades primarias: producción de leche, viveros, criaderos de aves, etc.;

2) Acopiadores de cereales y/o forrajes;

3) Explotación de canteras y extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte; extracción de minerales metálicos, extracción de piedras arcilla y arena;

4) Industrias de productos y sustancias químicas y medicinales;

5) Industrias del cuero y piel, industrias textiles y de prendas de vestir, fábrica de calzados de todo tipo;

6) Industrias manufactureras de productos alimenticios;

7) Institutos de enseñanza privados;

8) Venta de artículos usados.

E. Rubro "D"

1) Academias de enseñanza varias, guarderías, jardines, pensiones de segunda categoría;

2) Almacenes y despensas netamente minoristas;

3) Aserraderos;

4) Barracas, saladeros y/o curtiembres;

5) Canchas de paddle, canchas de fútbol cinco y similares;

6) Calesitas, trencitos y otros juegos para niños;

7) Carnicerías;

8) Carpinterías;

9) Casas de venta de instrumentos musicales;

10) Casas de repuestos automotor;

11) Corralones de leña, carbón, madera, etc.;

12) Depósito minorista de garrafas de gas;

13) Desagotamiento de pozos;

14) Detergentes, agua lavandina y otros;

15) Emprendimientos productivos;

- 16) Farmacias, perfumerías, pañaleras, etc.;
- 17) Ferreterías;
- 18) Fiambrerías;
- 19) Florerías, plantas macetas y adornos;
- 20) Fotocopiadoras, planificados, anillados;
- 21) Herboristería, semillero y anexos;
- 22) Heladerías;
- 23) Impermeabilizaciones de techos;
- 24) Imprentas, artes gráficos;
- 25) Jugueterías;
- 26) Lanas, con o sin venta de tejidos;
- 27) Lencerías, mercerías, tejidos y afines;
- 28) Librería, papelería y cotillón;
- 29) Perfumerías;
- 30) Peluquerías, salones de belleza, gimnasios;
- 31) Pescaderías y mariscos;
- 32) Piletas públicas de natación;
- 33) Pinturerías y elementos a fines;
- 34) Puertas y ventanas;
- 35) Quiosco de venta de golosinas y cigarrillos;
- 36) Regalería, venta de antigüedades, artículos regionales;
- 37) Regionales, fotos;
- 38) Sastrerías, poli rubros, ropería, pilcherías, vaquerías;
- 39) Servicios y talleres de todo tipo (plomaría, electricidad, refrigeración, albañilería, composturas de calzados, lustre de muebles, costura, mecánico de automotores y/o motos, gomerías, Tapicerías, tornerías, soldaduras, carpinterías metálicas, radio, televisión, videos, audio, bicicletería, pintores, cloaquistas, gasistas, chapa y pintura, otros oficios no enumerados);
- 40) Servicios técnicos con o sin título habilitante (dibujantes técnicos, gestorías y/o gestores, enfermerías, inyectatorios, nebulizaciones, mecánicos dentales);
- 41) Tambos, quesos caseros;
- 42) Tapices, alfombras, cortinas;
- 43) Taxis, remises, autos de alquiler (con o sin chofer), minibús, ómnibus y/o equivalentes;
- 44) Vehículos de auxilio, servicios de ambulancias particulares;
- 45) Tiendas, boutiques y afines;
- 46) Tintorerías;
- 47) Verdulerías;
- 48) Vidriería, parabrisas y anexos;
- 49) Vinerías, conservas, etc;
- 50) Viveros y/o ventas de frutas de estación;
- 51) Venta de madera y machimbres;
- 52) Venta minorista de pan y productos afines;
- 53) Venta de artículos usados;
- 54) Venta de materiales de rezago, chatarra;
- 55) Venta minorista de otros artículos no enumerados.
- 56) Delivery, cadetería y reparto de mercaderías varias. -

ARTÍCULO 21°.-La zona de ubicación de los comercios queda definida de la siguiente forma:

Zona 1: Comprende un área delimitada por las siguientes calles: Juan Manuel de Rosas, Avda. Mitre, 20 de junio y Tucumán.

Zona 2: Comprende el área externa de las calles mencionadas en la Zona 1.

ARTÍCULO 22°.-Los Contribuyentes que desarrollen actividad en varias Jurisdicciones, sin que lleven un sistema de facturación detallado para cada una de ellas, lo que hace imposible determinar el monto de ingresos provenientes de la actividad desarrollada en Tilisarao, deberán abonar una tasa, determinada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto, debidamente fundamentado, de acuerdo a las características del negocio y los montos límites establecidos para cada Rubro.

De igual manera los contribuyentes que posean situaciones especiales para la determinación de los ingresos brutos, como sería el caso de clínicas, sanatorios y otros que acrediten la dificultad en la determinación de la materia imponible, podrán solicitar este tipo de determinación. -

Título III: De la determinación del valor de la tasa

ARTÍCULO 23°.-Se determinará la categoría del comercio y/o actividad que se desarrolle, mediante la sumatoria de puntos por zona, rubro, personal, superficie cubierta e ingresos que resulte de la aplicación de la tabla consignada en el artículo 18° o 19° de la presente Ordenanza, según se desarrolle las actividades descriptas en artículo 130° o 132° del Código

Tributario Municipal. Conforme al valor que se obtenga será la categoría en la cual se encuadra el comercio y/o actividad.

CATEGORÍAS	PUNTAJE
Primera	X>401

Segunda	341<X<=400
Tercera	301<X<=340
Cuarta	251<X<=300
Quinta	100<X<=250
Sexta	X<= 100

En función de la categoría y actividad desarrollada se determinará la tasa a abonar según la siguiente tabla.

Tabla de valores mensuales de puntos en UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM)

RUBROS	CATEGORÍAS					
	1°	2°	3°	4°	5°	6°
Especial	71.00	62.40	17.15	15.80	5.15	4.30
A	45.30	31.50	15.80	5.00	2.90	2,75
B	19.45	18.86	5.15	4.30	2.75	2.60
C	18.86	17.10	4.60	3.80	2.58	2.50
D	13.75	6.00	4.30	3.45	2.50	2.50

Además de lo expresado precedentemente, se deberán tener presente los aspectos que a continuación se detallan para el cálculo del valor de la contribución:

1. Si el Contribuyente no declara la actividad principal que desarrolla, la zona, los ingresos anuales o la superficie cubierta, se tomará como válido el mayor puntaje asignado en la tabla de puntaje para cada dato no declarado.

2. Todo Contribuyente que posea ingresos anuales superiores a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000,00), abonarán la tasa que corresponda a la primera categoría del rubro al que pertenezcan.

3. Cuando haya Contribuyentes que desarrollen las actividades que a continuación se mencionan y por puntaje deban incluirse en determinada categoría, considerando los ingresos anuales que posean, se efectuará los siguientes cambios:

Rubro	Categ. a la que pertenece	Ingresos Anuales	Categoría a la que automáticamente pasa
Especial	Tercera y Cuarta	X<= \$ 120.000,00	Mantiene la categoría a la que pertenece y el valor de la contribución se determinará en proporción a sus ingresos
Especial	Quinta	X<= \$ 90.000,00	Pasan a la cuarta categoría
A	Cuarta	X<=\$ 31.000,00	Pasan Quinta
B	Quinta y Sexta	X>= \$ 45.000,00	Pasan Tercera
B	Quinta y Sexta	\$23.000,00X<=\$46.000,00	Pasan Cuarta
C	Cuarta	X>= \$ 45.000,00	Pasan Tercera
C	Quinta y Sexta	X>= \$ 45.000,00	Pasan Segunda
D	Quinta y Sexta	\$17.000,00>X<=\$30.000,00	Pasan Cuarta
D	Quinta y Sexta	X>\$30.000,00	Pasan Tercera
D	Quinta	<=\$5.000,00	Pasan Sexta

La Contribución mensual, no podrá ser inferior a DOS CON CINCUENTA UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 2.50).

Sujeto No Categorizado: aquellos contribuyentes que al momento de su inscripción o re empadronamiento no acrediten inscripción y/o categorización en organismos de recaudación superiores tales como los son la Administración de Ingresos Públicos AFIP y la Dirección Provincial de Ingresos Públicos DPIP, asumirán la condición de Sujeto No Categorizado. Esta situación es de carácter precario e implica una Habilidad Provisoria de 3 meses abonando el equivalente a 2 (dos) veces el importe que les correspondiera en condiciones de correcta categorización.

ARTÍCULO 24°.-La determinación mensual de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicio, para contribuyentes que determinan la base imponible conforme las disposiciones del último párrafo del Art. 131° del Código Tributario Municipal, se establece en el SEIS (6,00) por mil, del monto total de los ingresos brutos de las actividades gravadas, efectuadas en la Jurisdicción de Tilisarao y devengados en el período fiscal.

Se considera ingreso bruto la suma total devengada en cada período fiscal por venta habitual de bienes en general, remuneración total obtenida por la prestación de servicios o cualesquiera otros pagos en retribución de actividades gravadas.

Cuando se realicen transacciones con prestaciones en especie, el ingreso bruto estará constituido por el valor corriente en plaza de la cosa o servicio entregado o a entregar en contraprestación.

Las señas, anticipos y/o pagos a cuenta, se consideran ingresos brutos devengados al momento de su efectivización.

La Contribución mensual, no podrá ser inferior a SIETE UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 7,00), excepto para los distribuidores de carne cuya con-

tribución mensual, no podrá ser inferior a VEINTICINCO UNIDADES DE VALOR MONETARIO (U.V.M. 25). -

ARTÍCULO 25°. -De la base imponible se deducirán los siguientes conceptos:

a) Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, correspondientes al período fiscal que se liquida;

d) Los importes correspondientes a impuestos internos, impuesto al valor agregado -débito fiscal- y Fondo Nacional de Autopistas y Tecnológico del Tabaco. Esta deducción sólo podrá ser efectuada únicamente por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe computable será el del débito fiscal o del monto liquidado, según se trate del Impuesto al Valor Agregado o de los restantes gravámenes, respectivamente. De conformidad con las previsiones del Artículo 22, Apartado b) primer párrafo, de la Ley Nacional N° 23.966, tampoco integra la base imponible el impuesto sobre los Combustibles Líquidos y Gas Natural cuando se grave la etapa de industrialización de combustibles líquidos y/o gas natural, en tanto la deducción sobre el precio de venta la efectúen los contribuyentes de derecho y se encuentren inscriptos como tales; en el caso que el gravamen se aplique sobre la etapa de expendio al público de combustibles líquidos y/o gas natural, solamente podrá deducirse del precio de venta el débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado resultando indistinto que la etapa de expendio al público sea efectuada en forma directa por parte de las empresas productoras de combustibles líquidos y/o gas natural o por intermedio de comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga;

ARTÍCULO 26°. -Autorízase al Departamento Ejecutivo a clasificar cualquier comercio, servicio, industria o actividad civil que no esté expresamente mencionado, en cualquiera de los rubros previstos en el artículo 20°, siguiendo igual criterio que al establecer los mismos. Además, se autoriza a reclasificar cualquier comercio, servicio, industria o actividad civil, según la evolución del mismo. En caso de realizar una incorporación o modificación se procederá a elevar el decreto correspondiente al Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 27°. -Autorízase al Departamento Ejecutivo a inscribir de oficio por todo el período fiscal en el cual se haya detectado su inicio de actividad, a aquellos comercios y/o servicios que publiciten por medios gráficos, radiales o televisivos, y que no poseen la correspondiente habilitación, sin perjuicio de la aplicación de las multas por incumplimiento a las obligaciones formales y omisión según lo previsto en el Código Tributario. -

ARTÍCULO 28°. -Los Contribuyentes locales o de otras jurisdicciones que soliciten la inscripción transitoria como prestadores de servicio oneroso del transporte público de pasajeros, sean estos taxis, remises, autos de alquiler (con o sin chofer), minibús, ómnibus y/o equivalentes, abonará al momento de solicitarse la inscripción la suma de QUINCE UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 15). -

Casos Especiales

ARTÍCULO 29°. -Para la determinación mensual de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicio, en las actividades que a continuación se mencionan, será de aplicación un monto fijo estableciendo como valor de la Contribución los siguientes importes fijos:

1. Agencias de Remises:

- Hasta CINCO VEHICULOS (5), TRECE UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 13);

- De SEIS (6) A DIEZ (10) VEHICULOS, TREINTA Y UN UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 31);

- Más de DIEZ (10), CUARENTA Y UN UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 41);

2. Actividades estacionales, las que abonarán mensualmente mientras permanezcan abiertos: Heladerías: CINCO UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 5);

3. Los profesionales que no tengan residencia permanente en la Jurisdicción de Tilisarao y desarrollen una actividad profesional en la misma, por cada trámite que realicen en el municipio deberán abonar la suma de SIETE CON CINCUENTA UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 7,50);

4. Los profesionales con título habilitante o no, que realicen una obra de conexión de cloacas domiciliaria en la localidad de Tilisarao, si no tributan la contribución conforme las disposiciones anteriores, deberán abonar por cada obra en tal concepto la suma de DOS UNIDADES DE VALOR MONETARIO (U.V.M. 2)

ARTÍCULO 30°. -Los Contribuyentes que desarrollen la actividad de producción y venta de productos agropecuarios, abonarán la presente tasa en función del monto total de los ingresos brutos provenientes de la actividad gravada, por la alícuota del uno por ciento (1%).

Si las ventas se efectúan a través de ferias o remates de hacienda, los organizadores, rematadores o consignatarios, inscriptos como tales en el Registro Municipal, que intervengan en la subasta, actuarán como agentes de retención.

Se presume que las salidas de todo tipo de hacienda y sus derivados fuera

del ejido municipal son con fines de comercialización, salvo prueba en contrario.

Por lo que el productor antes de efectuar el traslado deberá abonar la tasa según el tipo de hacienda que se trate y considerando la siguiente escala:

TIPO DE HACIENDA		FUERA DEL MUNICIPIO PARA VENTA
TERNEROS/AS	UNIDAD	UVM 0.13
VAQUILLONAS	UNIDAD	UVM 0.15
NOVILLITOS	UNIDAD	UVM 0.15
NOVILLOS	UNIDAD	UVM 0.20
VACAS	UNIDAD	UVM 0.15
TOROS	UNIDAD	UVM 0.25
YEGUARIZOS	UNIDAD	UVM 0.25
CABALLOS	UNIDAD	UVM 0.25
PONIS	UNIDAD	UVM 0.90
MULARES	UNIDAD	UVM 0.13
ASNALES	UNIDAD	UVM 0.13
CAPRINOS	UNIDAD	UVM 0.07
OVINOS	UNIDAD	UVM 0.07
CERDOS	UNIDAD	UVM 0.09
NUTRIAS	UNIDAD	UVM 0.04
CHINCHILLA	UNIDAD	UVM 0.04
GUANACOS	UNIDAD	UVM 0.04
LLAMAS	UNIDAD	UVM 0.04
OTROS	UNIDAD	UVM 0.03

Para el caso de que los productos sean transportados fuera de la Jurisdicción de Tilisarao, los Contribuyentes deberán presentar copia del pago de la presente al Centro de Ganaderos de la Localidad de Tilisarao. -

ARTÍCULO 31°. -Designase agente de información al Centro de Ganaderos de la Localidad de Tilisarao.

El agente de información deberá exigir al transportista de los productos agropecuarios una copia del pago de la Contribución, e informar al Municipio cualquier irregularidad que pudiere presentarse al momento de solicitar la documentación citada. -

ARTÍCULO 32°. -Las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividad dentro del ejido Municipal y estén inscriptas, cuando deseen realizar ferias o exposición y venta de prendas de vestir u otros bienes, deberán solicitar autorización para su realización y actuar como agentes de retención de las contribuciones de este título, de aquellos sujetos que participen de la feria o exposición y no están inscriptos para el pago de dicha contribución.

El monto de la retención será de DOS CON CINCUENTA UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 2,50), por cada puesto que se instale en la feria o exposición y deberá ser ingresado en el momento de otorgarse la respectiva autorización, conjuntamente con una declaración jurada, que deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Datos del agente de retención: nombre y apellido o denominación, Número de inscripción en el ejido municipal y domicilio;

b) Datos del sujeto retenido: nombre y apellido o denominación y domicilio;

c) Monto retenido en letras y números;

d) Fecha y Lugar de pago;

e) Firma y aclaración del agente de retención;

El agente de retención deberá entregar a la persona sujeta a retención un comprobante que contenga los mismos datos de la declaración jurada.

El pago efectuado por el sujeto retenido tendrá el carácter de pago único y definitivo. -

ARTÍCULO 33°. -Los Contribuyentes que solicitaren la baja municipal de su comercio o industria dentro de los 365 días de su cierre efectivo debidamente acreditado, serán eximidos del pago de la tasa, los intereses y accesorios legales, a partir del cierre, si excediere el plazo fijado precedentemente deberá a la Municipalidad las tasas, intereses y recargos hasta el pedido de baja correspondiente.

Los Contribuyentes que desarrollen la actividad de transporte público de pasajeros sean estos taxis, remises, autos de alquiler (con o sin chofer), minibús, ómnibus y/o equivalentes, para solicitar la baja municipal deberán haber tributado como mínimo SEIS (6) meses de la presente Contribución. -

ARTÍCULO 34°. -Para todos los casos de solicitudes de habilitación municipal de Comercio, el responsable y titular del comercio sea en inmueble propio o de tercero, deberá acreditar el libre deuda municipal tanto de la propiedad como del sujeto pasivo de la tasa de comercio, en el supuesto de que el titular comercial no sea propietario del inmueble, ambos sujetos (personas físicas o jurídicas) serán solidariamente responsables del pago de la deuda. En caso de no cumplimentar con el respectivo libre deuda municipal, no podrá otorgarse la habilitación municipal hasta tanto se regularice la situación, sea mediante la cancelación total de las deudas o bien el acogimiento a planes de pago. -

Título IV: Del pago

ARTÍCULO 35°. -El pago podrá efectuarse en una cuota gozando de los be-

neficios establecidos en el Art. 6° de la presente Ordenanza o mensualmente, conforme el siguiente detalle:

1. Hasta el día 10 el primer vencimiento, se abonará con un CINCO (5,00%) por ciento de descuento y el día 20 el segundo vencimiento de cada mes; en caso de ser feriado el día señalado, el vencimiento será el día hábil inmediato siguiente;

2. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el Ejecutivo Municipal queda facultado, en casos extraordinarios o por razones técnicas, para determinar prórrogas y/o modificaciones en los vencimientos;

Título V: Vendedores Ambulantes

ARTÍCULO 36°. -Los vendedores ambulantes, son todos aquellos que se dediquen a la venta de mercaderías u ofrezcan un servicio en la vía pública o sitios públicos, además de cumplimentar con los requisitos exigidos en la Ordenanza que regula el ejercicio de su actividad, deberán abonar la tasa en concepto de inspección, control de seguridad e higiene, el pago de la misma se hará por adelantado, quincenal o mensualmente, indicando los días en que se desarrollará la actividad conforme las siguientes categorías:

1° Categoría "A", por mes UVM 10,50, por día UVM 1,5

2° Categoría "B", por mes UVM 7,40, por día UVM 1,14

3° Categoría "C", por mes UVM 6,00, por día UVM 1,2

Se encuentran comprendidos en la categoría "A": Los contribuyentes con vehículos para la distribución y/o ventas de productos alimenticios, flores naturales y/o artificiales, cuadros, artículos de regalos, fantasía, libros, rifas, artículos de ferretería y artículos de limpieza.

Se encuentran comprendidos en la categoría "B": Los contribuyentes sin vehículos que vendan los productos mencionados precedentemente.

El expendio de productos o artículos que no estén expresamente determinados en el ítem precedente, se los calificará en la categoría "B" del presente capítulo.

Se encuentran comprendidos en la categoría "C": Los contribuyentes que realicen la comercialización en la vía pública de embutidos o chacinados, cocidos, mediante la instalación de carros o similares. -

ARTÍCULO 37°. -Los vendedores ambulantes que no cumplan con lo previsto en los artículos precedentes deberán abonar una multa equivalente a dos veces la tasa que les corresponde conforme lo dispuesto en el artículo 36°. -

CAPITULO III CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS.

Título I: Del monto de la Contribución

ARTÍCULO 38°. -Los montos a abonar en la presente contribución, se efectuarán según el siguiente detalle, y deberán abonarlos quienes realicen u organicen esporádicamente la mencionada actividad:

1) Funciones teatrales, revistas, café concert, cine, etc. Se abonará por cada evento la suma de DIECINUEVE UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 19);

2) Casinos, bingo y otra sala de juego autorizada se abonarán por cada evento la suma de DIECINUEVE UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 19);

3) Bailes, bailantas, boites, etc., se abonará por cada evento la suma de TREINTA UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 30);

4) Los circos y actividades de similar naturaleza, que cuenten con la debida autorización, abonarán una contribución fija de CUARENTA UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 40) si el período de permanencia en el ejido municipal no excede los cinco (5) días corridos. Si el período de permanencia supera el establecido en el párrafo anterior y hasta treinta (30) días corridos, la contribución será de SESENTA UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 60), debiendo abonarse nuevamente si la permanencia supera los treinta (30) días;

5) Los parques de diversiones y actividades de similar naturaleza, que cuenten con la debida autorización abonarán, por cada período de permanencia en el ejido municipal que no exceda los cinco (5) días corridos, una contribución fija de CUARENTA UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 40). Si el período de permanencia supera el establecido en el párrafo anterior y hasta treinta (30) días corridos, la contribución será de SESENTA UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 60), debiendo abonarse nuevamente si la permanencia supera los treinta (30) días.

Los circos y parques de diversiones deberán efectuar un depósito de garantía para limpieza y/o arreglo del sector, que podrá ser devuelto previa inspección y verificación de su cumplimiento por parte del Municipio, de TRECE UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 13);

6) Otros Espectáculos: Festivales, recitales, eventos deportivos, hipódromos, carreras de automóviles, motos, carreras de caballos y cualquier otro no enumerado, el organizador abonará un derecho de inspección, seguridad e higiene, por evento de VEINTE UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 20);

7) Los cumpleaños, casamientos o cualquier otra fiesta privada que se realice en salones preparados para tal fin deberán abonar DIECINUEVE UNIDADES DE VALOR MONETARIO (U.V.M. 19). Si el evento no se realiza en horario nocturno, la contribución establecida en el presente será equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50,00%) de la misma.-

Título II: Del pago

ARTÍCULO 39°. -Se efectuará conforme lo establecido por el Art. 147° del Código Tributario Municipal. -

CAPITULO IV: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 40°. -Las contribuciones establecidas en el Artículo 154° del Código Tributario se pagarán de la siguiente forma: Pago mensual

1. Por ocupaciones diferenciadas de espacio de dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, la suma de la tasa se determinará conforme la legislación vigente.

2. Por ocupación diferencial de espacio de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de la empresa prestadora de tales servicios, por cada usuario conectado al servicio, la suma de DIEZ CENTAVOS DE UNIDAD DE VALOR MONETARIO (UVM 0,10).

3. Por la ocupación diferencial de espacio de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corrientes y cloacas, por parte de la empresa prestadora de tales servicios, por cada usuario conectado al servicio, la suma SIETE CENTAVOS DE UNIDAD DE VALOR MONETARIO (UVM 0.07).

El Departamento Ejecutivo podrá disminuir el monto por usuario o eximir total o parcialmente a las empresas del pago de esta contribución cuando una razón de interés municipal así lo requiera.

4. Por ocupación del espacio del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de línea de transmisión y/o interconexión de comunicaciones, por cada usuario conectado al servicio, la suma de CATORCE CENTAVOS DE UNIDAD DE VALOR MONETARIO (UVM 0.14).

5. Por ocupación de espacios del dominio público municipal por empresas particulares para el tendido de líneas telefónicas, por cada usuario conectado al servicio, la suma de SIETE CENTAVOS DE UNIDAD DE VALOR MONETARIO (UVM 0.07).

6. Por la ocupación diferencial de espacio de dominio público municipal con canales distribuidores de agua para riego o uso animal, por parte de la empresa prestadora de tales servicios, por cada metro lineal del canal, la suma CATORCE CENTAVOS DE UNIDAD DE VALOR MONETARIO (UVM 0.14);

7. Por ocupación de espacios del dominio público municipal con antenas, por empresas particulares para la difusión de televisión satelital, deberán abonar mensualmente UNO CON OCHENTA UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 1.80)

Mensualmente, para los contribuyentes que corresponda, al abonar la presente Contribución deberá presentar la nómina de usuarios. -

ARTÍCULO 41°. -Los kioscos en días de celebraciones especiales, exhibiciones de mercaderías en los periodos que autorice el Departamento Ejecutivo abonaran por día, según el siguiente detalle:

a) Kiosco o puestos de ventas de promoción de productos: UVM 1,90

b) Exhibición de mercaderías, rodados y juguetes en

Días especiales; artículos varios: UVM 3,25

ARTÍCULO 42°. -Se abonará en función de la Zona donde se encuentre ubicado el negocio, según lo definido por el artículo 12° de la presente Ordenanza:

a) Por cada bandera, mesa silla sombrilla mensualmente se abonará:

Zona 1 UVM 1,40 Zona 2 UVM 1.20

b) Por automotor en exposición en la vía pública, en lugares permitidos, se abonará diariamente:

Zona 1 UVM 4,10 Zona 2 UVM 2.10

c) Alquileres de recreación debidamente autorizado y en lugares permitidos: autitos, motos, patines, karting, trencitos, etc.

Por mes hasta 10 unidades

Zona 1 UVM 6.10 Zona 2 UVM 4.00

d) Por contenedores y similares, para residuos de construcción y similares, etc. Por cada uno mensualmente:

Zona 1 UVM 4,00 Zona 2 UVM 2.00

ARTÍCULO 43°. -Por la ocupación de postes:

a) Por la utilización en forma permanente, se abonará mensualmente por cada uno: UVM 0.60

b) Por la utilización en forma transitoria, se abonará por día y por cada uno: UVM 0.20

ARTÍCULO 44°. -Mercados y Ferias Municipales:

a) Por cada puesto: UVM 2,00

b) Por depósito: UVM 1,00

CAPITULO V: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 45°. -Por los conceptos incluidos en esta Contribución, deberá abonarse:

A) Para la obtención de certificado de habilitación, por cada uno de los establecimientos, locales o depósitos destinado a actividades comerciales,

industriales o de servicios:

Rubro	Categoría Primera	Categoría Segunda y Tercera	Categoría Cuarta y Quinta
E	UVM9	UVM8.3	UVM7.8
A	UVM8.3	UVM7.8	UVM7.0
B	UVM7	UVM8.4	UVM5.7
C	UVM5.70	UVM6.7	UVM4.4
D	UVM 5	UVM5.7	UVM3.9

Por la visación semestral de la habilitación es el cincuenta por ciento (50,00%) del monto de la habilitación que le correspondiere según el rubro y categoría del comercio.

Casos Especiales

- Las Empresas de Remises, abonarán en concepto de habilitación la suma de CUATRO UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 4), con la correspondiente visación semestral, las heladerías que abonarán por única vez al inicio de cada temporada, SEIS CON CINCUENTA UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 6.50).

- Los comercios dedicados a la comercialización temporaria de artículos de Pirotecnia y afines, deberán abonar por adelantado y al momento de su habilitación, previa presentación de las autorizaciones pertinentes la siguiente tasa:

- Por local: NUEVE UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 9);

- En los casos de que la actividad precedentemente mencionada se anexe, en forma temporaria a la actividad principal la tasa a abonar será de CUATRO CON CINCUENTA UNIDADES DE VALOR MONETARIO (UVM 4.50)

B) Para obtener carné o libreta sanitaria para cada una de las personas que desempeñen actividades en forma temporaria o permanente en los establecimientos, locales o depósitos habilitados: UVM 3.40

Cuando sean más de dos personas que desarrollen su actividad en un mismo establecimiento, local o depósito el valor del carné o libreta sanitaria, será por cada uno de: UVM 2.20

Por la visación semestral del carné o sanitaria libreta para cada una de las personas que desempeñen actividades en forma temporaria o permanente en los establecimientos, locales o depósitos habilitados: UVM 2.20

C) Para obtener un certificado, por cada inspección de higiene y seguridad UVM 6.00

D) Para obtener un certificado de salubridad y aptitud de los alimentos para ser consumidos; comercializados, industrializados o cualquier otra finalidad en sus diversas formas permitidas, a nivel mayorista o minorista. UVM 6.00

Las carnes y productos derivados de las mismas, frutas, verduras y cereales, etc., que se introduzcan con destino al consumo interno, previa inspección o re inspección veterinaria y/o sanitaria, deberán abonar en concepto de derecho por inspección e introducción lo siguiente:

Detalle	UVM
a Carnes – Bovinos de frigoríficos de la Provincia de San Luis por media res.	2,00
b Carnes – Bovinos de frigoríficos de otras provincias por media res.	4,00
c Carnes – Trozadas (cerdos, aves y bovinos) provenientes de la provincia de San Luis. por kg.	0,0194
d Carnes – Trozadas (cerdos, aves y bovinos) provenientes de otras provincias por kg.	0,0367
e Carnes – Porcinos. Por media res	1,00
f Carnes-Ovinos. Caprinos, lechones por animal	0,25
g Aves de corral (incluidas menudencias) por kg.	0,008
h Aves congeladas por kg.	0,025
i Huevos por docena	0,015
j Pescados y mariscos por kg.	0,08
k Frutas y verduras por kg.	0,005
l Café, té, yerba y afines por kg.	0,01
m Pastas frescas por kg.	0,01
n Pastas secas por kg.	0,003
o Pan fresco por kg	0,01
p Productos de panificación por kg.	0,02
q Fiambres – (jamón crudo, bondiolas y afines) Por kg.	0,045
r Fiambres – (jamón cocido, paleta, salame y Afines) por kg.	0,0176
s Fiambres – (salchichón, mortadela y afines) por kg	0,0134
t Chacinados y embutidos provenientes de otras Provincias por kg	0,03
u Chacinados y embutidos provenientes de la provincia por kg	0,015

v Congelados varios por kg	0,025
w Lácteos – Leche en polvo por kg.	0,02
x Lácteos – Leche por litro	0,002
y Derivados lácteos por kg.	0,004
z Manteca en pan por kg.	0,02
aa Margarina por kg.	0,025
ab Queso en horma y untables por kg.	0,025
ac Helados por litro.	0,025
ad Especies por kg.	0,013
ae Miel y dulces varios por kg.	0,025
af Frutas y verduras deshidratadas por kg.	0,025
ag Aderezos envasados por kg.	0,025
ah Harinas por kg.	0,0016
ai Azúcar, sal y cereales en general por kg.	0,001
aj Edulcorantes por litro.	0,0033
ak Postres preparados o a preparar y afines por kg.	0,025
al Golosinas (caramelos, chupetines y afines) Por kg.	0,01
am Chocolate, cacao y afines por kg.	0,01
an Jugo de frutas y/o hierbas por litro	0,01
añ Bebidas alcohólicas (cerveza, vinos y afines) por litro.	0,02
ao Bebidas alcohólicas (sidras y afines) por litro	0,025
ap Bebidas alcohólicas (vino espumante y afines) por litro.	0,04
aq Bebidas alcohólicas (fernet, vodka, gin, whisky y afines) por litro.	0,05
ar Gaseosas CATEGORÍA 1 por litro.	0,02
as Gaseosas CATEGORÍA 2 por litro.	0,01
at Agua mineral y Soda por litro.	0,001
au Bebidas energizantes por litro	0,02
av Bebidas isotónicas e hipertónicas por litro	0,1
aw Hielo por kg.	0,01
ay Aceites en general y vinagres por litro.	0,001
az Aceites de oliva por litro	0,002
ba Conservas por kg.	0,002
bb Alimentos para mascotas y productos de Forrajera por kg.	0,01
bc Mercaderías varias n.c.p por kg.	0,01
bd Mercaderías varias por kg n.c.p mayor a 100 toneladas	0,005
be Importe mínimo de re inspección sanitaria	3
bf Análisis digestión artificial por unidad (de 1 a 5 animales)	5
bg Análisis digestión artificial por unidad (de 5 a 20 animales)	3
bh Análisis digestión artificial por unidad (más de 20 animales)	2
bi Análisis conteo de HPG por muestra	2
bj Ingreso de equipo con mercadería no regulada En los incisos anteriores.	7

Los valores consignados se cobrarán por litro /kilogramo, neto sin envase. En caso de requerirse análisis químicos-físicos/bacteriológicos de alimentos o materias primas y el Municipio no cuente con dichos servicios, será requerido a otra entidad pública con cargo al responsable.

Aquellos introductores que lo soliciten, por medio de nota dirigida al área de bromatología, podrán pagar mensualmente por el servicio referido en el primer párrafo del presente inciso. Dichos pagos deberán ser realizados del 1 al 10 de cada mes.

A pedido de aquel interesado, podrá solicitar el servicio requerido fuera de horario abonado un adicional a los valores establecidos en la tabla de referencia, equivalente a 3 UVM.

CAPITULO VI: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

ARTÍCULO 46°.-Conforme lo establecido por el Artículo 170° del Código Tributario Municipal, el valor de la presente Contribución será por cada corral existente de UNA UNIDAD DE VALOR MONETARIO (UVM 1,00). -

ARTÍCULO 47°.-El pago de la presente Contribución deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días posteriores al mes siguiente al que se efectuó la exhibición. -

CAPITULO VII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

ARTÍCULO 48°.-Contribuciones que inciden sobre cementerio:	
a) Por inhumación o exhumación de restos y traslado:	UVM15
b) Por inhumación o exhumación de restos y traslado, en cementerio parque:	UVM20
c) Por reducción de urnas y/o cambio de ataúd:	UVM20

- d) Por reducción de urnas y/o cambio de ataúd en cementerio parque:
UVM25
- e) Por inhumación o exhumación ordenadas por la justicia: UVM65
- ARTÍCULO 49°. -Introducción de restos provenientes de otras jurisdicciones:
- a) Mausoleos: UVM9
- b) Nichos: UVM7.8
- c) Sepulturas: UVM 26,5
- d) Cementerio parque: UVM20
- ARTÍCULO 50°. -Derechos por inhumación a cargo de empresas de servicios fúnebres:
- Se abonará:
- a) Nichos UVM 15
- b) Cementerio Parque UVM 20
- ARTÍCULO 51°. -Arrendamientos de nichos municipales:
- a) Por mes: UVM 0.65
- ARTÍCULO 52°. -Servicio de limpieza y conservación del cementerio, por mes:
1. Mausoleo, Nichos, Panteones, galerías, bóvedas: UVM 1.10
2. Por cada nicho municipal: UVM 0.60
3. Por cada nicho municipal del sector nuevo: UVM 0.85
4. Área Parquizada: UVM 2.00
- ARTÍCULO 53°. -Cesión de uso:
- a) Área de construcción para mausoleos, bóvedas, nichos, etc., se abonará por metro cuadrado: UVM 200
- b) Área o sector cementerio parque, por cada parcela se abonará: UVM220
- c) Área de nicho, por cada nicho se abonará: UVM 181
- Los montos previstos precedentemente se podrán abonar en 8 cuotas mensuales y consecutivas sin interés
- La cesión por uso prevista en el Inc. a) del presente artículo, se otorgará por un plazo no mayor a 50 años, renovables por igual período con un costo equivalente a la sesión de uso original. -
- ARTÍCULO 54°. -Pago de los tributos.
- Los tributos correspondientes a inhumación, alquiler o depósito de restos, serán abonados por los interesados al efectuarse el sepelio, de lo contrario será responsable la empresa fúnebre que lo realice. En los días festivos en que la oficina de cementerio permanece cerrada, los importes tributarios serán retenidos por la empresa fúnebre que lo reintegrará en al Municipio dentro de la semana siguiente.-
- ARTÍCULO 55°. -El pago de la Contribución prevista en el presente Título será mensual y podrá abonarse:
1. Hasta el día 10 el primer vencimiento, se abonará con un CINCO (5,00%) por ciento de descuento y el día 20 el segundo vencimiento de cada mes; en caso de ser feriado el día señalado, el vencimiento será el día hábil inmediato siguiente;
2. Los Jubilados y pensionados podrán abonarla hasta el día 20 de cada mes, en caso de ser feriado el día señalado, el vencimiento será el día hábil inmediato siguiente;
3. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el Ejecutivo Municipal queda facultado, en casos extraordinarios o por razones técnicas, para determinar prórrogas y/o modificaciones en los vencimientos. En caso de efectuarse estas prórrogas o modificaciones, se deberá elevar el Decreto correspondiente al Concejo Deliberante.
- ARTÍCULO 56°. -Extender las desgravaciones previstas en el Artículo 7° de la presente a la Contribución establecida en el presente Capítulo, artículos 51° y 52°, estableciendo como único requisito la presentación de la Copia del bono de sueldo de jubilado y/o pensionado y del grupo familiar. -
- ARTÍCULO 57°. -Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar el valor de la cesión de uso de tierra a perpetuidad del área parquizada en cuotas, hasta un máximo de doce (12) meses y otorgar una bonificación o desgravación del VEINTE por ciento (20,00%), por pago contado. -
- CAPITULO VIII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA
- ARTÍCULO 58°. -Contribuciones que inciden sobre la publicidad y propaganda:
1. Letreros simples y/o carteles simples: se abonan por metro cuadrado anualmente la suma de: UVM15
2. Letreros doble fax y/o carteles doble fax: se abonan por metro cuadrado anualmente la suma de: UVM17
3. Letreros luminosos o iluminados, tendrán un incremento del cincuenta por ciento (50,00 %)
4. Vehículos con anuncios: abonarán por unidad y anualmente, la suma de: UVM22
5. Folletos, Catálogos, afiches, boletines, tarjetas y propagandas, prospectos, guías, etc.: hasta 2000 unidades anualmente UVM 5,6; más de 2000 unidades anualmente UVM 11.30
6. Avisos de Ventas y remates: Por los carteles que anuncian ventas o

- remates de inmuebles, muebles o semovientes, cada uno mensualmente abonarán UVM 1.30
- Propaganda escrita u oral en cines, teatros, centros de reuniones sociales o deportivas UVM 1.30
7. Por medio de Alto parlantes colocados en la vía pública o audibles desde la misma, aunque no sean visibles desde ella se abonarán por día UVM 1,80
- ARTÍCULO 59°. -La presente Contribución deberá abonarse por adelantado al momento de solicitar el permiso Municipal o anualmente antes del 31 de marzo de cada año si se trata de un cartel existente. -
- CAPITULO IX: CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS PRIVADAS
- ARTÍCULO 60°. -Por los servicios Municipales técnicos de aprobación de planos y demás documentos, inspección y verificación de la construcción, modificación y/o ampliación en edificios de toda índole, se obtendrá la categoría de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario y esta ordenanza.
- a) Para la construcción de viviendas, industrias y otros:
- | Categorías | Zona 1 | Zona 2 |
|----------------------|----------|----------|
| Categoría "A" por m2 | UVM 0.78 | UVM 0.65 |
| Categoría "B" por m2 | UVM 0.65 | UVM 0.52 |
| Categoría "C" por m2 | UVM 0.52 | UVM 0.32 |
| Categoría "D" por m2 | UVM 0.32 | UVM 0.13 |
| Categoría "E" por m2 | UVM 0.13 | UVM 0.06 |
- b) Cuando una empresa constructora y/o de servicios, cualquiera fuere su procedencia y denominación, realice trabajos de construcción, actividad comercial o profesional, dentro del ejido urbano de Tilisarao, deberá abonar por sí o por terceros la presente contribución, la que será del dos por ciento (2%) del presupuesto total de la obra.
- c) Cuando una empresa constructora y/o de servicios, cualquiera fuere su procedencia y denominación, realice trabajos de construcción de obra pública Nacional o Provincial, en la vía pública o no deberá abonar por sí o por terceros la presente contribución, la que será del cinco por ciento (5%) del presupuesto total de la obra. Entiéndase por vía pública las aceras, calzadas, ramblas, plazas, espacios verdes, rutas provinciales o nacionales y demás lugares de dominio público no enumerados precedentemente.
- d) Inspección extra: A partir de la segunda inspección para verificar trabajos ordenados y debidamente notificado o denunciado o de oficio:
- Vivienda Unifamiliar, SEIS CON CINCUENTA UNIDADES DE VALOR MONETARIO (U.V.M. 6,5)
 - Vivienda Multifamiliar, NUEVE UNIDADES DE VALOR MONETARIO (U.V.M. 9)
 - Comercio, TRECE UNIDADES DE VALOR MONETARIO (U.V.M. 13)
 - Industrias, CIENTO TREINTA UNIDADES DE VALOR MONETARIO (U.V.M. 130)
- ARTÍCULO 61°. -Propiedad horizontal:
- Para los niveles de planta baja, segundo y tercer piso se pagará el cien por cien (100%) del aforo correspondiente a su categoría, en los pisos restantes se aplicará la reducción del treinta por ciento (30%) del aforo. -
- ARTÍCULO 62°. -Reformas, refacciones, decoraciones: Por el estudio y aprobación del Proyecto, Cálculo o Inspección se abonará el dos por ciento (2%) sobre el presupuesto firmado por el constructor de los trabajos a realizar. -
- ARTÍCULO 63°. -Líneas y niveles
- a) De edificación y/o acordonamiento
- b) De ratificación o rectificación de niveles
- c) Por obras fuera de nivel, pozos, desagües
- El valor de la presente tasa se determinará conforme el costo de honorarios, que el Municipio deba abonar al profesional interviniente.-
- ARTÍCULO 64°. -Si el destino de la construcción no es el de vivienda familiar, a la Contribución determinada conforme el Art. anterior, se le adicionarán los siguientes importes, en función del destino de las mismas:
- | | |
|---|--------|
| 1. Locales comerciales y/o servicios cualquier superficie | UVM 13 |
| 2. Locales industriales | UVM 52 |
| 3. Galpones para depósitos | UVM9 |
| 4. Esparcimiento Recreativo (Canchas, piletas y otros): | UVM 12 |
| 5. Piletas de Natación para uso familiar: | UVM9 |
- ARTÍCULO 65°. -El pago de la presente contribución deberá efectuarse previo al otorgamiento del permiso de construcción.
- Podrá abonarse en cuotas, abonando un CINCUENTA PORCIENTO (50,00%) al momento de otorgamiento del permiso y el resto hasta en seis cuotas iguales mensuales y consecutivas.
- Cuando la Contribución se abone en los términos del Art. 60° Inc. c), el Poder Ejecutivo Municipal podrá otorgar quitas de hasta el CINCUENTA PORCIENTO (50,00%), pudiendo además compensar el total de la Contribución con la ejecución de obra pública municipal, cuyo beneficio sea importante para la sociedad -
- ARTÍCULO 66°. -La falta de pago en tiempo y forma del plan previsto precedentemente, generará de pleno derecho un interés del DIEZ PORCIENTO (10,00%), del valor adeudado, todo ello sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder. -

CAPITULO X: CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS, AGUA POTABLE, GAS CLOACAS, TELÉFONO, ANTENAS, ETC.

ARTÍCULO 67°.-Permisos de conexión de:

a) Energía eléctrica:	
1) Vivienda familiar:	UVM5
2) Comercio e industria:	UVM10
b) Agua potable, cloacas o gas natural:	
1) Vivienda familiar:	UVM5
2) Comercio e industria:	UVM10
c) Teléfonos:	UVM3.9
d) Instalación televisión por cable:	UVM4.3

CAPITULO XI: DERECHOS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 68°.-Trámites administrativos:

a) Por el otorgamiento de cualquier tipo de certificación por parte de la Municipalidad:	UVM2,25
b) Por otorgamiento de certificados de libre deuda:	UVM 2.34
c) Por inspecciones o estudios realizados por la municipalidad a solicitud del estado Nacional, Provincial o Municipal:	UVM26
d) Por inspecciones o estudios realizados por la municipalidad a solicitud de particulares:	UVM 32.5
e) Por la realización del trámite anual de habilitación comercial, otorgado por el Gobierno de la Provincia de San Luis:	UVM1.95
f) Por cada copia de planos aprobados de un inmueble:	UVM4.68
g) Por cada copia de planos aprobados para industrias:	UVM 11.05

ARTÍCULO 69°.-

Catastro:

1. Aprobación de planos de mensura, subdivisión:	UVM 23.40
2. Por trámites de inscripción de nuevas parcelas:	UVM 2.6
3. Por certificado de Nomenclatura Domiciliaria:	UVM 2.6
4. Por Consulta de centro de manzana, distancia a esquina y medida de lotes:	UVM 0,65
5. Por Consulta gráfica sobre distintas redes de servicios:	UVM 0,65
6. Por Consulta de planchetas:	UVM 0,65
7. Por Consulta o fotocopia de plano de mensura:	UVM 2,3
8. Por aprobación plano final de obra:	UVM 13
9. Por visado y aprobación de anteproyectos de Urbanización:	UVM 195
10. Por solicitud de certificado de radicación industrial:	UVM 60
11. Aprobación proyecto definitivo de Urbanización:	UVM 60, por parcela

ARTÍCULO 70°.-La falta de cumplimiento a la obligación formal prevista en el Artículo 190° Inc. 3 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 3-HCD-2007, impide que el Poder Ejecutivo Municipal ejerza las facultades previstas en el Artículo 187° de la citada norma legal, por lo que el municipio limitará su responsabilidad a la aprobación de planos de subsistencia, siempre que cumplan con las disposiciones legales Municipales vigentes y el Código Civil, para dicha aprobación deberán abonarse las siguientes tasas:

Categorías	Zona 1	Zona 2
Categoría "A" por m2	UVM 1	UVM 0.90
Categoría "B" por m2	UVM 0.90	UVM 0.78
Categoría "C" por m2	UVM 0.78	UVM 0.52
Categoría "D" por m2	UVM 0.52	UVM 0.39
Categoría "E" por m2	UVM 0.39	UVM 0.13

Si el destino de la construcción es la realización de una actividad comercial, industrial o de servicios los valores indicados precedentemente se incrementarán en un CINCUENTA PORCIENTO (50,00%). -

CAPITULO XII: CONTRIBUCIONES POR LA CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS

ARTÍCULO 71°.-Bonos, billetes, cupones, números etc.:

1) Por cada uno	UVM 0.10
2) Por cada 100	UVM 1.20

CAPITULO XIII: RENTAS DIVERSAS

ARTÍCULO 72°.-Vehículos detenidos en el corralón: Además de la multa abonarán:

1) Automóviles, camiones, etc. por semana	UVM 11
2) Motos, motonetas, motocicletas, por semana	UVM 7
3) Bicicletas, por semana	UVM 3.25

ARTÍCULO 73°.-

1) Acarreo y remoción de escombros: Con vehículo y personal municipal:	
a. Por viaje	UVM 10
b. Por medio viaje	UVM 7
c. Por un cuarto de viaje	UVM 5
2) Bacheo por rotura por conexiones y/o redes:	
a. En calles de hormigón para conexiones o redes por m2.	U.V.M 24
b. En calles de asfalto para conexiones o redes por m2.	U.V.M 27
3) Construcción de cordón cuneta: el metro lineal	UVM 7

ARTÍCULO 74°.-Acarreo y carga de agua:

1) Por cada tanque de agua:	
a) Dentro de la zona urbanizada, tarifa básica	UVM 7
b) Fuera de la zona urbanizada se deberá abonar el siguiente adicional, por cada kilómetro en exceso de la zona urbana según las rutas por las que se circula:	
- Circulación por calles asfaltadas, por Km.	UVM 3
- Circulación por calles de tierra, por Km.	UVM 3.5
2) Carga de agua en surtidor municipal	UVM 4,25

ARTÍCULO 75°.-Servicios especiales de recolección de residuos:

1) Recolección de residuos industriales, deberá abonar SIETE CON QUINCE UNIDADES DE VALOR MONETARIO (U.V.M. 7,15), por cada metro cúbico retirado, incluyendo en el costo recolección, transporte y disposición final de los residuos;

2) Recolección de residuos área comercial, cuando el comercio genere residuos diarios que superen los 0,30 metros cúbicos, deberá abonar una tasa mensual adicional equivalente a TRES CON CINCUENTA UNIDADES DE VALOR MONETARIO (U.V.M. 3,5);

3) Recolección de residuos derivados de las labores de poda y/o limpieza de jardines, materiales plásticos, metálicos, de maderas, electrónicos, etc. cuando superen 1 metro cúbico, deberán abonar una tasa conforme el siguiente detalle:

Por viaje	UVM 10
Por medio viaje	UVM 7
Por un cuarto de viaje	UVM 5

Facultar al Poder Ejecutivo Municipal, a reglamentar la recolección especial de residuos, en lo relativo a frecuencias, horarios y procedimiento para el retiro de los distintos residuos. El incumplimiento a las disposiciones que establezca la reglamentación, podrá sancionarse con una multa equivalente al costo del servicio.

ARTÍCULO 76°.-Limpieza de terrenos baldíos:

1) Hasta 300 metros cuadrados	UVM 39
2) De 300 a 600 metros cuadrados	UVM 65
3) Más de 600 metros cuadrados, se adicionará al valor previsto en el inciso anterior UNA UNIDAD DE VALOR MONETARIO (U.V.M. 1) por cada metro cuadrado que supere los 600 metros	

ARTÍCULO 77°.- Otorgamiento de Licencia o permisos especiales:

1.- Por cada licencia para conducir automotores:

CLASE A) Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Cuando se trate de motocicletas de más de 150 centímetros cúbicos de cilindrada	UVM 9
CLASE B) Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante	UVM 10
CLASE C) Para camiones sin acoplados y los Comprendidos en la clase B	UVM 11

CLASE D) Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C

CLASE E) Para camiones articulados o con acoplado, máquina especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C

CLASE F) Para los automotores especialmente Equipados para discapacitados

CLASE G) Para tractores agrícolas y maquinaria especial Agrícola

2.- Por otorgamiento de un duplicado de la licencia de conducir en caso de extravió u otras razones:

ARTÍCULO 78°.-Por la protección de señales en general, destrucción, reposición y plantación de árboles:

1) Protección de señales en general:	UVM 15
2) Por la destrucción, reposición y plantación de árboles:	UVM 15

ARTÍCULO 79°.-Por el alquiler y/o uso de inmuebles municipales: Por el alquiler de locales en la terminal de ómnibus se determinará: Los destinados a boleterías y oficinas de transporte de colectivos de pasajeros abonarán por mes:

1) Alquiler de local terminal nueva: para boleterías

Si en un mismo local funcionan dos o más empresas de transporte el valor del alquiler se verá incrementado en un 50% sobre el valor original

2) Alquiler de local terminal nueva: para buffet

3) Tasa de toque de plataforma, se abonará por cada arribo a la terminal UVM 0,12, hasta un límite máximo de UNA UNIDAD DE VALOR MONETARIO (U.V.M. 1) diario, para servicios programados y/o especiales.

4) Alquiler del complejo polideportivo municipal por evento, (máximo 24 horas)

El usuario del espacio se responsabiliza por el pago de Limpieza, Seguridad, Seguro, Habilitación municipal, SADAIC, (Sociedad Argentina de Autores y Compositores, AADI -CAPIF (Asociación Argentina que represente a los Artistas y Productores de Fonograma). El Complejo Polideportivo Municipal, tiene que ser devuelto en las mismas condiciones en que se entregó, caso contrario se aplicará una multa de

5) Alquiler del escenario por cuerpo

El usuario se responsabiliza por el pago del traslado del escenario, el armado y desarmado del escenario.

El escenario tiene que ser devuelto en las mismas condiciones en que se entregó, caso contrario se aplicará una multa de UVM 30
ARTÍCULO 80°. -Por el uso privado de maquinarias de propiedad municipal, se abonará conforme el siguiente detalle:

- | | |
|-----------------------------|--------|
| 1) Moto niveladora por hora | UVM 25 |
| 2) Pala cargadora, por hora | UVM 15 |
| 3) Desmalezadora, por hora | UVM 10 |

Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a variar el valor de la presente renta en función de la evolución de monto abonado en el mercado, por el alquiler de las máquinas citadas precedentemente. -

CAPITULO XIV: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LAS ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

Título I: Factibilidad de localización y habilitación de antenas de comunicación y sus estructuras portantes

ARTÍCULO 81°. -De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, telefonía por cable, trasmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación se abonará NOVECIENTOS VEINTE (UVM 920)-

Título II: Contribución por inspección de antenas de comunicación y sus estructuras portantes

ARTÍCULO 82°. -De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, fijase a los efectos del pago anual de la Contribución por el estudio y control de los informes de impacto ambiental de antenas y estructuras de soporte, de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, los siguientes montos:

1.- Antenas y estructuras soporte de telefonía celular, telefonía fija o de estas conjuntamente con sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones:

DESCRIPCIÓN DE MONTOS ANUALES:

- | | |
|--------------------|---------|
| a) De 7 a 18 mts. | UVM 700 |
| b) De 18 a 45 mts. | UVM 750 |
| c) Más de 45 mts. | UVM 810 |

2.- Antenas utilizadas por medio de comunicación social (Radio AM y FM locales)

DESCRIPCIÓN DE MONTOS ANUALES:

- | | |
|--------------------|----------|
| a) De 7 a 18 mts. | UVM 40 |
| b) De 18 a 45 mts. | UVM 80 |
| c) Más de 45 mts. | UVM 2500 |

3.- Otras antenas de radio frecuencia y radio difusión, televisión por cable y tele y/o radiocomunicaciones:

DESCRIPCIÓN DE MONTOS ANUALES:

- | | |
|--------------------|---------|
| a) De 7 a 18 mts. | UVM 26 |
| b) De 18 a 45 mts. | UVM 52 |
| c) Más de 45 mts. | UVM 104 |

ARTÍCULO 83°. -Los contribuyentes o Responsables que deban cumplimentar con el informe del estado de las estructuras dispuesto en el Artículo 7o de la Ordenanza que reglamenta la Instalación de Estructuras de Soportes de Antenas para Transmisión de Comunicaciones e Instalaciones Complementarias, deberán abonar por el análisis y aprobación del mencionado informe la suma de UVM 3000, por cada estructura. -

ARTÍCULO 84°. -Facultase al Poder Ejecutivo Municipal, a realizar desgravaciones o quitas en la contribución mencionadas precedentemente, hasta un máximo del VEINTE POR CIENTO (20,00%) de la misma. -

CAPITULO XV: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PROVISION DE CLOACAS

Título I: Desgravaciones

ARTÍCULO 85°. -Los contribuyentes de la presente Contribución, podrán acceder a las desgravaciones previstas en el Art. 7° de la Ordenanza Tarifaria Anual, cumplimentando con las disposiciones del Art. 8° de la citada norma legal.

Título II: Tasa Básica mensual

ARTÍCULO 86°. -A todo inmueble se le fijará por el servicio de cloacas una tasa básica mensual en función de la superficie del terreno y de la superficie cubierta total.

Se considerará superficie de terreno, a la del predio o parcela donde se encuentra emplazado el edificio y superficie cubierta total a la suma de las superficies cubiertas de cada una de las plantas que componen la edificación del inmueble.

La tasa básica mensual se determinará según las siguientes normas:

- Se efectuará el producto de la superficie del terreno por la tarifa del Art. 87°;
- Se efectuará el producto de la superficie cubierta total por la tarifa del Art. 87° y por el coeficiente 'E' correspondiente al Art. 88°;
- La tasa Básica mensual para los inmuebles será la suma de a) y b);

d) La cuota mensual correspondiente a cada inmueble y para cada servicio se obtendrá multiplicando la tasa básica mensual (punto c) por los coeficientes zonales 'Z', Art. 89 °. -

ARTÍCULO 87°. -Las tarifas generales mensuales por metro cuadrado de superficie de terreno y de superficie cubierta serán las siguientes:

SUPERFICIES SERVICIO DE CLOACA

UVM Por M2	
DE TERRENO	0,00064
CUBIERTA	0,0064

ARTÍCULO 88°. -El coeficiente 'E', en función del tipo y edad de edificación de los inmuebles, se determinará con arreglo a tabla establecida en el Inc. 3 del Art. 12° de la presente y las características de los inmuebles contenidos en cada categoría está dado por las disposiciones del Art.13°.-

ARTÍCULO 89°. -El coeficiente Z, está dado en función de la zona delimitada por el Art. 21° de la presente ordenanza, de ubicación del inmueble y el valor de la tierra, conforme el siguiente detalle:

Zona 1	coeficiente = 1,40
Zona 2	coeficiente = 1,20

Título III: Valores mínimos para tarifas básicas

ARTÍCULO 90°. -El valor mínimo para tarifas básicas, conforme los servicios que perciba y la zona de ubicación del inmueble, serán los que a continuación se detallan, expresados en Unidad de Valor Monetario:

	ZONA 1	ZONA 2
BALDÍO CON CLOACAS EDIFICADO DE MAS DE 150 MTS.	1.20	1
CUADRADOS CON CLOACAS EDIFICADO ENTRE 101 Y 150 MTS.	1.30	1.20
CUADRADOS CON CLOACAS EDIFICADO ENTRE 55 Y 100 MTS.	1.20	1,10
CUADRADOS CON CLOACAS EDIFICADO DE MENOS DE 55 MTS.	1.10	0.90
CUADRADOS CON CLOACAS	0.90	0.85

Título IV: Condiciones para la conexión

ARTÍCULO 91°. -Los Contribuyentes que soliciten la conexión, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Para edificaciones construidas a partir del año 2000, será obligatoria la presentación de los planos de construcción de obra aprobados de la vivienda, el comercio o la industria donde se solicite la conexión de cloacas. Requisito no obligatorio para edificaciones construidas con anterioridad al citado año;

b) La conexión deberá ser realizada por alguno de los Profesionales inscriptos en el Registro creado por el Poder Ejecutivo Municipal a tal efecto;

c) No tener deuda exigible en la Contribución que incide sobre los inmuebles, adicionales, Contribución por mejoras y de corresponder la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios;

d) El pago del Derecho de conexión. -

Título V: Contribución por el uso de la red de cloacas

ARTÍCULO 92°. -Los propietarios, poseedores a título de dueño y/o usufructuarios de los inmuebles en cuyo frente exista la instalación cloacas, y soliciten la conexión a al servicio, al momento de conectarse deberán abonar un derecho de uso de la red, conforme el siguiente detalle:

CLOACAS	UVM 65,00
---------	-----------

Si en un terreno se encuentran edificados dos o más inmuebles, la presente contribución se abonará por cada unidad habitacional o comercio.-

Título VI: Del Pago

ARTÍCULO 93°. -Disponer que los contribuyentes que adhieran a la conexión de la red cloacal en sus inmuebles, con la modalidad de pago de contado, gozaran del beneficio de descuento del VEINTE POR CIENTO (20%) en el valor del CONTRIBUCIÓN POR EL USO DE LA RED CLOACAL.

Los contribuyentes que adhieran a la conexión de la red cloacal en sus inmuebles, NO con la modalidad de pago de contado, podrán abonar la CONTRIBUCIÓN POR EL USO DE LA RED CLOACAL mediante un plan de pagos de hasta en ONCE (11) cuotas iguales y consecutivas con un anticipo de hasta el veinte (20) por ciento del valor de la misma. -

ARTÍCULO 94°. -El pago podrá efectuar en una cuota gozando de los beneficios establecidos en el Art. 6° de la presente Ordenanza o mensualmente, conforme el siguiente detalle:

1. Hasta el día 10 el primer vencimiento, se abonará con un CINCO (5,00%) por ciento de descuento y el día 20 el segundo vencimiento de cada mes, en caso de ser feriado el día señalado, el vencimiento será el día hábil inmediato siguiente;

2. Los Jubilados y pensionados podrán abonarla hasta el día 20 de cada mes, en caso de ser feriado el día señalado, el vencimiento será el día hábil inmediato siguiente;

3. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el Ejecutivo Municipal queda facultado, en casos extraordinarios o por razones técnicas, para determi-

nar prórrogas y/o modificaciones en los vencimientos. En caso de realizar dichas modificaciones o prorrogarse procederá a elevar el decreto correspondiente al Honorable Consejo Deliberante.-

CAPITULO XVI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 95°.-Facultar al Poder Ejecutivo Municipal a crear un fondo especial con destino al arreglo o mejoramiento de las calles pavimentadas o no, conforme las disposiciones del Art. 48° Inc. 19 y 20 de la Ley N° XII-0349-2004. En caso de realizar dicho fondo especial se procederá a elevar el decreto correspondiente al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 96°.-Incorpórese como último párrafo del Artículo 131° del Código Tributario Municipal, el siguiente "Para Contribuyentes que desarrollan su actividad en más de una jurisdicción, operando en la Jurisdicción de Tilisarao, a través de la distribución y/o venta de sus productos, mediante terceras personas-sean éstas intermediarios, corredores, comisionistas, mandatarios, viajantes, consignatarios u otros, con o sin relación de dependencia - o incurran a través de estos en cualquier tipo de gasto en la jurisdicción municipal, el monto imponible que servirá de base para tributar en la Municipalidad de Tilisarao, se determinará mediante la distribución del total de los ingresos brutos del contribuyente, independientemente de la existencia de local habilitado".

ARTÍCULO 97°.-Sustitúyase el Artículo 134° del Código Tributario Municipal, el que quedará redactado de la siguiente forma "Son contribuyentes los sujetos mencionados en el artículo 9° de este Código que realicen en forma habitual las actividades mencionadas en el artículo 130°".

ARTÍCULO 98°.-Extiéndase el plazo para el pago de los tributos, intereses, actualizaciones y multas, mediante planes de facilidades de pago, conforme lo previsto por el Artículo 27° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3 -HCD-2007) a 3 años. -

ARTÍCULO 99°.-Facultar al Poder Ejecutivo Municipal, a celebrar con Organismos o empresas públicas o privadas convenios de recaudación y percepción de tributos Municipales.-

ARTÍCULO 100°.-Incorpórese al Código Tributario Municipal, Libro Segundo: Parte Especial el Capítulo XV Contribución que incide en la provisión de cloacas.-
"CAPITULO XV: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PROVISION DE CLOACAS

Título I: Hecho imponible

Artículo 230°.-Todo inmueble ubicado dentro del Ejido Municipal, que linde con la cañería colectora de cloacas, estará sujeto al pago de la tasa establecida en el presente Capítulo, por el servicio de colección, transporte, tratamiento y disposición de efluentes cloacales y barros provenientes del tratamiento de aquellos o por la disponibilidad del servicio. -

Título II: Contribuyentes y responsables

Artículo 231°.-Son contribuyentes y/o responsables los titulares de dominio, los usufructuarios o poseedores a título de dueño, que se benefician con el servicio detallado en el artículo anterior.

Son responsables solidarios, los sujetos encuadrados en las disposiciones que al respecto establece el presente Código.-

Título III: Base Imponible

Artículo 232°.-La base imponible para la liquidación de la presente contribución podrá establecerse mediante las siguientes modalidades:

1. Determinado en función de la superficie cubierta del inmueble, tipo y edad de edificación, ubicación del inmueble y el destino del mismo;
2. Todo otro índice que la Ordenanza Tarifaria Anual considere pertinente, para la liquidación de la presente contribución. -

Título IV: Obligación de conexión

Artículo 233°.-La instalación del servicio domiciliario de desagüe cloacal y pluvial es obligatoria en todo inmueble que, a partir de la fecha de la presente Ordenanza, se edifique o se encuentren en proceso de edificación y que linde con calle que posea la correspondiente cañería distribuidora colectora de cloacas.

A los inmuebles habitables existentes que, a la fecha de la presente, no posean servicio domiciliario de desagüe cloacal y pluvial, les es aplicable la obligatoriedad prevista en el párrafo anterior, contando con un plazo de 24 meses a partir de la sanción de la presente Ordenanza, para hacer efectiva la mencionada conexión.

Se consideran inmuebles habitables los que tengan construcciones de cualquier naturaleza para resguardo contra la intemperie de personas, animales o cosas, en condiciones de habitabilidad o uso, a juicio del Municipio y los que, sin tener edificaciones, sean utilizados en explotaciones o aprovechamiento de cualquier naturaleza. -

Artículo 234°.-Las disposiciones del Artículo anterior son aplicables:

1. A los inmuebles que den frente a pasajes privados con salida a calle en la cual existan cañerías de cloacas;
2. A los inmuebles interiores que tengan servidumbre de tránsito con salida a calle en la cual existan cañerías de cloacas. -

Título V: Poder de Policía

Artículo 235°.-La conexión al servicio domiciliario de provisión del servicio de desagüe cloacal y pluvial, será efectuada por el propietario del inmueble, previa autorización Municipal. Ejerciendo la Municipalidad el poder de policía sobre las conexiones ejecutadas y/o a ejecutarse. -

Título VI: Obligaciones Formales

Artículo 236°.-Todo Contribuyente y/o responsable, está obligado a:

1. Notificar, por escrito a la Municipalidad, toda transformación, modificación o cambio de destino de los inmuebles, que impliquen una alteración de las cuotas o tarifas por servicio, fijada de conformidad con el presente régimen, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días de producida la transformación, modificación y cambio;
2. Abonar la Contribución establecida en la presente. -

Título VII: Infracciones y sanciones

Artículo 237°.-Si se comprobare que el Contribuyente, hubiere efectuado transformación, modificación o cambio de destino de un inmueble sin la notificación exigida en el artículo anterior, la Municipalidad procederá de corresponder a la Re-liquidación de la Contribución desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio de destino de que se trate hasta la comprobación, todo ello sin perjuicio a las multas que le pudieren corresponder por incumplimiento a las obligaciones formales, previstas por el Código Tributario Municipal.-

Título VIII: Del Pago

Artículo 238°.-El pago se efectuará mensualmente, operando su vencimiento los días 10 (diez), de cada mes.

El Poder Ejecutivo Municipal queda facultado para determinar prórrogas en los vencimientos". -

ARTÍCULO 101°.-Derogase toda otra norma contraria a la presente. -

ARTÍCULO 102°.-Comuníquese, Publíquese, elévese al DEM para su conocimiento oportunamente Archívese.-

RAMON ALEJANDRO ROSA

Presidente H.C.D

Nelson Atilio Nieves

Secretario H.C.D

\$ 161.590,00

e y v: 04 Mar.

DECRETO N° 000049-MT-2023.-

Tilisarao (S.L.); 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 240-HCD-2016; y

CONSIDERANDO:

Que en el esquema indicado en la ordenanza antes mencionada es preciso cubrir cargo de Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales.

Que en tal intención y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 12 de la Ordenanza N.° 240-HCD-2016 la vacancia debe ser cubierta por quien decide el Ejecutivo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art. 1°.- Designar en el cargo de Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, al Sr. FABIO DARIO OCHOA DNI: 25.854.080.- con la competencia, facultad y obligaciones que le confiere el Artículo N.° 12 de la Ordenanza N.° 240-HCD 2016. A partir del 11 de Diciembre de 2023,.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y desarrollo Urbano . -

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y Archívese.

JUAN MANUEL OLGUÍN

Intendente Municipal

Miguel Ángel Salvarezza

Sec. de Obras, Servicios

Públicos y Desarrollo Urbano

SPP

e y v: 04 Mar.

DECRETO N° 000050-MT-2023

Tilisarao (S.L.); 11 de diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 240-HCD-2016; y

CONSIDERANDO:

Que en el esquema indicado en la ordenanza antes mencionada es preciso cubrir cargo de Secretario de Hacienda, Ingresos Públicos y Desarrollo Económico.

Que en tal intención y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 13 de la Ordenanza N.º 240-HCD-2016 la vacancia debe ser cubierta por quien decide el Ejecutivo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art. 1º.- Designar en el cargo de Secretario de Hacienda, Ingresos Públicos y Desarrollo Económico al Sr. LUCAS MARTIN RITTANO DNI: 29.814.365.- con la competencia, facultad y obligaciones que le confiere el Artículo N.º 13 de la Ordenanza N.º 240-HCD 2016. A partir del 11 de Diciembre de 2023.

Art. 2º.-El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y desarrollo Urbano.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y Archívese.

JUAN MANUEL OLGUÍN

Intendente Municipal

Miguel Ángel SalvarezzaSec. de Obras, Servicios
Públicos y Desarrollo Urbano

SPP e y v: 04 Mar.

DECRETO N° 0000051-MT-2023

Tilisarao (SL), 11 de Diciembre 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 240-HCD-2016 donde se crean cuatro Secretarías; y

CONSIDERANDO:

Que en el esquema antes indicado es preciso cubrir la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano,

Que en tal intención y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N.º 15 de la Ordenanza N.º 240-HCD-2016, la vacancia debe ser cubierta por quien decide el Ejecutivo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1º.- Designar en el cargo de Secretario de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano al Sr. MIGUEL ANGEL SALVAREZZA DNI 17.489.679 con la competencia, facultad y obligaciones que le confiere el Artículo N° 15 de la Ordenanza N° 240-HCD 2016.-A partir del 11 de Diciembre de 2023.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales.-

Art.3º.- Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y Archívese. -

JUAN MANUEL OLGUÍN

Intendente Municipal

Fabio Darío OchoaSec. Gobierno, Cultura y
Relaciones institucionales

SPP e y v: 04 Mar.

DECRETO N° 0000052-MT-2023

Tilisarao (S.L.), 11 de Diciembre de 2023

VISTO:

La solicitud de re categorización presentada por Agente de la Administración pública Municipal; y

CONSIDERANDO

Que en virtud de su Antigüedad y desempeño de tareas en la administración pública municipal;

Que en consecuencia la re categorización es un premio a su esfuerzo y dedicación;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art. 1º.- Recategorizar a la Agente de la Administración Pública Municipal que a continuación se mencionan en la Categoría B del escalafón general:

- ANA GLADYS CASTILLO D.N.I. 20.134.668

La re categorización regirá para el mes de Diciembre del 2023.

Art. 2º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Público y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Tilisarao.

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese, dese a Registro Municipal y Archívese.-

JUAN MANUEL OLGUÍN

Intendente Municipal

Miguel Ángel SalvarezzaSec.de Obras, Servicios Públicos
y Desarrollo Urbano

SPP e y v: 04 Mar.

DECRETO N° 0000053-MT-2023

TILISARAO (S.L.);11 de diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 240-HCD-2016; y

CONSIDERANDO:

Que en el esquema indicado en la ordenanza antes mencionada es preciso cubrir el cargo en la Subsecretaria de Desarrollo Social y Salud.

Que en tal intención y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N.º 240-HCD-2016, la vacancia debe ser cubierta por quien decide el Ejecutivo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º.- Designar el cargo en la Subsecretaria de Desarrollo Social y Salud, al Sr. ANTONIO SALVADOR RIVAROLA DNI. 27.805.847, con la competencia, facultad y obligaciones que le confiere la Ordenanza N° 240-HCD 2016, a partir del 11 de Diciembre del corriente año.

Art. 2º.- Reservar al Sr. ANTONIO SALVADOR RIVAROLA DNI. 27.805.847, su empleo en planta permanente como Agente de la Administración Pública Municipal, mientras cumpla las funciones para las que fue designado. -

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales. -

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y Archívese.

JUAN MANUEL OLGUÍN

Intendente Municipal

Fabio Darío OchoaSec. Gobierno, Cultura y
Relaciones institucionales

SPP e y v: 04 Mar.

DECRETO N° 0000054-MT-2023

Tilisarao (S.L.); 11 de Diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 240-HCD-2016; y

CONSIDERANDO:

Que en el esquema indicado en la ordenanza antes mencionada es preciso cubrir el cargo en la Subsecretaria de Desarrollo y Salud del Ejecutivo Municipal.

Que en tal intención y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 240-HCD-2016, la vacancia debe ser cubierta por quien decide el Ejecutivo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º.- Designar el cargo en la Subsecretaria de Desarrollo Social y Salud del Ejecutivo Municipal, al Sr. CLAUDIO EMMANUEL IGLESIAS DNI: 29.814.349 con la competencia, facultad y obligaciones que le confiere en la Ordenanza N.º 240-HCD 2016, a partir del 11 de Diciembre del corriente año.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales. -

Art.3º.- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y Archívese.

JUAN MANUEL OLGUÍN

Intendente Municipal

Fabio Darío Ochoa

Sec. Gobierno, Cultura y

Relaciones Institucionales

SPP e y v: 04 Mar.

DECRETO N° 000055-MT-2023

TILISARAO (S.L.); 11 de Diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 240-HCD-2016; y

CONSIDERANDO:

Que en el esquema indicado en la ordenanza antes mencionada es preciso cubrir el cargo de Jefe de Sub Programa,

Que en tal intención y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 240-HCD-2016, la vacancia debe ser cubierta por quien decide el Ejecutivo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º.- Designar el cargo de Jefe de Sub Programa de Cultura, Educación y Comunicación al Sr. RODRIGO EZEQUIEL GARCIA DNI: 30.581.784 con la competencia, facultad y obligaciones que le confiere en la Ordenanza N.º 240-HCD 2016, a partir del 11 de Diciembre del corriente año.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales. -

Art.3º.- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y Archívese.

JUAN MANUEL OLGUÍN

Intendente Municipal

Fabio Darío Ochoa

Sec. Gobierno, Cultura y

Relaciones Institucionales

SPP e y v: 04 Mar.

DECRETO N° 000056-MT-2023

Tilisarao (S.L.); 11 de Diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 240-HCD-2016; y

CONSIDERANDO:

Que en el esquema indicado en la ordenanza antes mencionada es preciso cubrir el cargo de Jefe de Área,

Que en tal intención y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 240-HCD-2016, la vacancia debe ser cubierta por quien decide el Ejecutivo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º.- Designar el cargo de Jefe de Área de Deporte y Recreación, al Sr. LEANDRO HERNAN QUIROGA DNI: 38.751585 con la competencia, facultad y obligaciones que le confiere en la Ordenanza N.º 240-HCD 2016, a partir del 11 de Diciembre del corriente año.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales. -

Art.3º.- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y Archívese.

JUAN MANUEL OLGUÍN

Intendente Municipal

Fabio Darío Ochoa

Sec. Gobierno, Cultura y

Relaciones Institucionales

SPP e y v: 04 Mar.

DECRETO N° 000057-MT-2023

Tilisarao (S.L.); 11 de Diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza N° 240-HCD-2016; y

CONSIDERANDO:

Que en el esquema indicado en la ordenanza antes mencionada es preciso cubrir el cargo en el Área, de Parque y Espacios Verdes.

Que en tal intención y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 240-HCD-2016, la vacancia debe ser cubierta por quien decide el Ejecutivo.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º.- Designar el cargo en el Área de Parque y Espacios Verdes, al Sr. DANIEL EMANUEL AIMALE DNI: 35.315.542 con la competencia, facultad y obligaciones que le confiere en la Ordenanza N.º 240-HCD 2016, a partir del 11 de Diciembre del corriente año.

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales. -

Art.3º.- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y Archívese.

JUAN MANUEL OLGUÍN

Intendente Municipal

Fabio Darío Ochoa

Sec. Gobierno, Cultura y

Relaciones Institucionales

SPP e y v: 04 Mar.

LICITACIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LICITACION PUBLICA N° 5-2024

OBJETO: "SUSCRIPCION AL SERVICIO DE BIBLIOTECA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria a la cuenta N° 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis, hasta un día antes de la apertura de ofertas.-

VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-

GARANTIA DE OFERTA Y GARANTIA DE CONTRATO: sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir hasta el 18 de Marzo del 2024), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justiciasanluis.gov.ar de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 19 de MARZO de 2024, a la hora 11 :00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

C.P.N. JERÓNIMO FRANCO

Responsable de Compras y Contrataciones

C: 280

SPP

e: 28 Feb y v: 04 Mar.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-MHEIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "Contratación de SERVICIO DE CATERING Y/O VIANDAS (Servicio de viandas para internados, personal guardia activa, residencias de madres y acompañantes del interior de la provincia), por el periodo Abril a Junio del 2024, de la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-1150275/24.

DECRETO DE LLAMADO N° 1146-MdeS-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS

CUATRO MIL CON 00/100 (\$111.504.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 19 de MARZO de 2024 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585

C: 291 SPP e: 28 Feb y v:04 Mar

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "Contratación del SERVICIOS DE SEGUROS de accidentes personales con destino a alumnos y establecimientos educativos públicos provinciales, respectivamente, correspondientes al periodo 01/06/24 a 31/12/24, solicitada por la DIRECCION COMUNIDAD EDUCATIVA, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-1180455/24.

DECRETO DE LLAMADO N° 1179-ME-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$136.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 19 de MARZO de 2024 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

C: 292 SPP e: 28 Feb y v: 04 Mar.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-MHeIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SERVICIOS LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS con destino a limpieza integral hospitalaria de la MATERNIDAD VILLA MERCEDES por el periodo mayo-agosto del 2024, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-1170090/24.

DECRETO DE LLAMADO N° 1566-MdeS-2024.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$34.500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 20 de marzo de 2024 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585

C: 318 SPP e. 01 y v: 06 Mar.

COMERCIALES

El Registro Público de Comercio, ordena la publicación por el término de ley, del Edicto de constitución de la sociedad ASIS MATERIALES SRL RESOLUCIÓN SOCIAL: Contrato de constitución del 2/06/2023

SOCIOS: ALCARAZ DOMINGUEZ FRANCO MAXIMILIANO, argentino, DNI. N°

35.765.093, estado civil soltero, nacido el 03/10/1992, con domicilio en Avda. Coronel Concha S/N de la Localidad de San Francisco Del Monte De Oro, de profesión comerciante; y la Señora ALCARAZ EUGENIA SILVINA, argentina, DNI. N° 25.160.063, estado civil soltera, nacida el 05/05/1976, con domicilio en Barrio 32 Viviendas Casa 08 Manzana A de la Localidad de San Francisco Del Monte De Oro, de profesión comerciante.

DOMICILIO: El domicilio social de la sociedad es Avda. Centenario S/N de la Localidad de San Francisco del del Monte de Oro.

DURACIÓN: 50 años, a partir de la fecha de constitución de la sociedad.

OBJETO: Venta o comercialización al por menor de artículos de ferretería en general y artículos de corralón, distintos tipos de maquinarias afines a las actividades descriptas en rubros y marcas; como también elaborar proyectos de inversión que incluyan todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; organización, administración y comercialización, también la organización y representación de todo tipo de eventos y el servicio de explotación de alquileres temporales. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios; operar con entidades financieras oficiales o privadas: la comercialización podrá realizarse al menudeo, por distribución minorista o por distribución mayorista, para entes públicos o privados, en cualquier punto de la provincia, del país o del exterior; para tal fin podrá instalar en cualquier punto de la provincia, del país o del exterior locales de venta o de representaciones, presentarse en licitaciones y/o concursos de precios públicos y/o privados; A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000), dividido en quinientas (500) cuotas de pesos cuatrocientos (\$400) cada una, suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente El socio ALCARAZ DOMINGUEZ FRANCO MAXIMILIANO suscribe cuatrocientos noventa y cinco (495) cuotas de capital representativas de Pesos ciento noventa y ocho mil (\$198.000); el Socio ALCARAZ SILVINA EUGENIA suscribe cinco (05) cuotas de capital representativas de Pesos dos mil (\$2.000). Las cuotas se integran en un 100 por ciento en dinero efectivo en este acto

ADMINISTRACION. REPRESENTACION. FISCALIZACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio ALCARAZ DOMINGUEZ FRANCO MAXIMILIANO; quien ha sido designado en común acuerdo y por este acto por el resto de los socios como apoderado y representante legal de la misma en calidad de SOCIO GERENTE. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

CIERRE EJERCICIO SOCIAL: El día treinta y uno de diciembre de cada año.

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora del R.P.C.

C: 331 \$ 11.768,00 e. y v: 04 Mar.

El Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Luis hace saber por el término de ley, que en la Sociedad FABIAN MARTIN DIVISION AUTOMOTORES S.R.L. inscripta en fecha 02/03/2012 al Tomo 240, Folio 262, Número 14, en reunión de socios celebrada en fecha 06/12/2023 se ha resuelto y aprobado lo siguiente: 1) reemplazar la denominación actual la firma FABIAN MARTIN DIVISION AUTOMOTORES S.R.L. por la denominación IVEMAR S.R.L., modificando la Cláusula Primera del Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "PRIMERA: DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará IVEMAR S.R.L. y tendrá su domicilio legal en calle Av. Santos Ortiz 1540 de esta ciudad de San Luis, estando facultado para establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del País"; 2) modificar íntegramente la Cláusula Quinta del contrato social, suprimiendo la designación nominal que la misma contiene y la duración del cargo de Gerente, aprobando que dicha cláusula quede redactada de la siguiente manera: "QUINTA: ADMINISTRACIÓN: "La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Gerente, socio o no, designado por unanimidad y se mantendrá en el cargo de manera indeterminada hasta tanto no sea removido por decisión unánime de los socios. El Gerente tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El cargo de gerente podrá ser remunerado, quedando a criterio y elección de los socios, la conveniencia y el monto de la misma, pudiendo tratarse junto con la elección del Gerente, o en asamblea convocada a tal efecto. Tendrá el uso de la firma social, sin perjuicio de los poderes especiales o gene-

rales a terceras personas que se resuelva otorgar"; 3) ratificar y designar al socio Fabián Marcelo Martín, D.N.I. N° 17.758.368, como Gerente de la firma, con los alcances previstos en la cláusula quinta del contrato social modificada en los términos antes transcritos. Asimismo, en dicho acto, el socio Fabián Marcelo Martín, D.N.I. N° 17.758.368, aceptó el cargo de Gerente, declarando bajo juramento: i) no estar inhibido ni comprendido en ninguna causal de prohibición o incompatibilidad para el ejercicio de dicho cargo, conforme lo previsto en el art. 264 y concordantes de la Ley General de Sociedades; ii) constituir domicilio especial, en los términos del Art. 256 de dicha Ley, en Av. Santos Ortiz 1540 de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis; iii) haber constituido la garantía prevista en el art. 256 de la Ley General de Sociedades por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000); y v) finalmente, en los términos del Art. 51, Inc. 14 de la Resolución General N° 100-R.P.C.-2022, declara haber ejercido el cargo de Gerente desde la inscripción inicial del Contrato Social (02/03/2012), el cual incluía la designación del declarante en dicho cargo, hasta el día de la fecha sin que en dicho periodo se haya verificado ninguna elección de otras autoridades. Asimismo, en ese mismo acto los socios dejaron expresamente aclarado que las modificaciones estatutarias decididas en el mismo, y en particular respecto a la denominación social, de ningún modo afectará las relaciones jurídicas existentes de la firma, ni su status jurídico, conservando todos sus vínculos y obligaciones, manteniendo su mismo número de identificación tributaria (CUIT 30-71220161-0).-
San Luis, a los días del mes de del año 2024. -

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora del R.P.C.

C: 332 \$ 12.300,00 e. y v: 04 Mar.

Por escritura N° 12 de fecha 17/01/2024 en la Ciudad de San Luis, las señoras: I.- SUSANA DEL CARMEN PASTOR, argentina, nacida el 5 de noviembre de 1949, titular del Documento Nacional de Identidad número 06.079.905, CUIT 27-06079905-4, de profesión comerciante, casada con Ricardo Alfredo Rossi DNI 04.553.467, con domicilio en Ruta Provincial 9, Km. 27, El Amparo, Estancia Grande, provincia de San Luis, y II.- MARIA LUCIANA ROSSI PASTOR, argentina, nacido el 7 de septiembre de 1975, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.796.857, CUIT 27-24796857-7, de profesión Licenciada en Comercio Exterior, soltera, con domicilio en Ruta Provincial 9, Km. 27, El Amparo, Estancia Grande, provincia de San Luis; han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción a las disposiciones. DENOMINACION: La Sociedad se denomina "CAMIARE GROUP S.A.". DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. DURACION: 99 años. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) GASTRONOMIA: dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos, explotación de comercio dedicado a la gastronomía, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas, productos de la industria alimenticia, gastronómica, elaboración y semielaboración de comidas, helados, bebidas. La prestación de servicios de lunch, catering, servicios para fiestas y eventos, explotación de negocios del rubro gastronómico, ya sean estos en comedores de empresas, salones para eventos, comedores institucionales, hospitalarios, educacionales, bares, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas. b) HOTELETERIA Y TURISMO: Explotación y administración del rubro, ya sean hoteles residenciales, hosterías, cabañas, hospedaje, camping, servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo y administración de Hoteles. c) FINANCIERA: Actividades financieras dentro del giro del objeto social. Tomar crédito con o sin garantías, constituir y transferir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, otorgar avales, fianzas y garantías, dar crédito, con o sin garantías, suscripción, compra, venta y negociación de títulos, acciones o otros valores mobiliarios. Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, fideicomisos, otorgar usufructos, constituirse en fiduciario, fiduciante y/o beneficiario, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier clase, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social perseguido. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias, de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una. Susana del

Carmen Pastor suscribe diez mil acciones de valor nominal \$ 100 y María Luciana Rossi Pastor suscribe cuarenta mil acciones de valor nominal \$ 100. Los accionistas integran - en sus respectivas proporciones- el veinticinco por ciento (25%) de las acciones DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRESIDENTE: SUSANA DEL CARMEN PASTOR. DIRECTOR SUPLENTE: MARIA LUCIANA ROSSI PASTOR. SINDICATURA: la Sociedad prescinde de la sindicatura por lo que compete a los accionistas el derecho de contralor. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. SEDE SOCIAL: La sociedad fija su SEDE SOCIAL en la calle REPUBLICA DEL LIBANO número 237, de la Ciudad de San Luis.

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora del R.P.C.

C: 333 \$ 10.590,00 e. y v: 04 Mar.

MODELO EDICTO

Por escritura pública n° 402 de fecha 13/12/2023 en la ciudad de San Luis, los señores: I.- JUAN FACUNDO CAMPOS AMAT, argentino, nacida el 22 de octubre de 1986, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.737.453, CUIT 20-32737453-3, de profesión constructor, soltero, con domicilio en Barrio Terralta N°34, El Volcán, provincia de San Luis, II.- LUCAS JOSE ANTONIO ESTRUGO CHACUR, argentino, nacido el 8 de agosto de 1979, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.376.218, CUIT 20-27376218-4, de profesión comerciante, casado con Mónica Carina Parente DNI 22.445.207, con domicilio en Ruta 18 km. 13, Las Chacras, Juana Koslay, provincia de San Luis, III.- JUAN PABLO THEODOSSOPOULO, argentino, nacido el 19 de septiembre de 1978, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.855.966, CUIT 20-26855966-8, de profesión herrero, soltero, con domicilio en calle Buenos Aires N° 609 de la ciudad de San Luis provincia del mismo nombre, IV.- EMANUEL SCARONE, argentino, nacido el 11 de febrero de 1994, titular del Documento Nacional de Identidad número 37.723.539, CUIT 20-37723539-9, de profesión empleado, soltero, con domicilio en B° Los Lechuzos, manzana 49, lote 12, de la ciudad de Juana Koslay provincia de San Luis, V.- GERMAN ALEJANDRO DIP DAVOLI, argentino, nacido el 13 de mayo de 1985, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.265.159, CUIT 23-31265159-9, de profesión empresario, soltero, con domicilio en B° Terralta, Ruta 20 Km.20, El Volcán, provincia de San Luis, y VI.- BRUNO CLEMENTI, argentino, nacido el 28 de Julio de 1989, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.715.203, CUIT 23-34715203-9, de profesión empresario, soltero, con domicilio en calle Junín N° 1050, ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción a las siguientes disposiciones: DENOMINACION: "GRUPO TOMOLASTA S.A.". DOMICILIO: en la jurisdicción de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis. DURACION: 99 años. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) El cultivo de cannabis y sus derivados con fines medicinales y/o terapéuticos, en todas sus variedades, así como su producción, industrialización y comercialización; la instalación y explotación de establecimientos, equipamientos y plantas industriales necesarias a tales fines; así como las demás acciones que le sean conexas y/o complementarias, en un todo de conformidad con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico argentino; b) La adquisición, elaboración, fabricación, transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de semillas, plantas, abonos, material vegetal, material fitosanitario, fertilizantes y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades establecidas en el inciso a) del presente Artículo; c) La elaboración, adquisición, fabricación, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de aceites y otros productos derivados del cannabis con fines medicinales y/o terapéuticos; d) Cualquier otra actividad complementaria que resulte necesaria para la consecución de su objeto social. Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, fideicomisos, otorgar usufructos, constituirse en fiduciario, fiduciante y/o beneficiario, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier clase, que se relacione directa o indirectamente con el objeto social perseguido. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$ 120.000, representado por 12.000 acciones ordinarias, de \$ 10 de valor nominal cada una. Cada uno de los accionistas suscribe veinte mil pesos o sea dos mil acciones.

Los socios integran en sus respectivas proporciones el 25% de las acciones el saldo restante dentro del plazo legal. DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRESIDENTE: JUAN FACUNDO CAMPOS AMAT. DIRECTOR SUPLENTE: LUCAS JOSE ANTONIO ESTRUGO CHACUR. SINDICATURA: la Sociedad prescinde de la sindicatura por lo que compete a los accionistas el derecho de contralor. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. SEDE SOCIAL: La sociedad fija su SEDE SOCIAL en la calle MAIPU número 40, de la Ciudad de San Luis.

LIC. MARIA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora del R.P.C.

C: 334 \$ 14.466,00 e. y v: 04 Mar.

NETWORK S.A.S

En la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, República Argentina a los 11 días del mes de diciembre de 2023; comparecen los señores Moreno Pérez Matías Gabriel DNI N° 41.297.501, CUIT 20-41297501-5, de nacionalidad argentino, nacido el 25/06/1998, profesión empresario, estado civil soltero, domiciliado en La Rioja N°572 de Villa Mercedes (San Luis); y el señor Benente Sergio Ruben, DNI N° 29.813.062, CUIT 23-29813062-9 de nacionalidad argentino, nacido el 13/11/1982, profesión empresario, estado civil casado con la señora Vatt Castro Luisina Noel, DNI 31.347.109, domiciliado en 1° de Mayo N° 695, de Villa Mercedes (San Luis); quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes cláusulas:

Razon social: NETWORK S.A.S

Domicilio: Barrio La Ribera manzana 7222 casa 3, considerado como domicilio legal y fiscal de la sociedad.

Duracion: noventa y nueve años.

Objeto: Tiene por objeto declararse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

SERVICIOS: Prestar servicios de comunicaciones a través de las tecnologías disponibles, inalámbricas o a través de cableados; instalaciones de líneas telefónicas fijas, servicios de Internet, televisión, radiodifusión, telecomunicaciones y/o cualquier otro tipo de comunicación bilateral o unilateral. Soporte técnico a clientes de empresas proveedoras de servicios de Internet, telefonía fija y móvil. Representación comercial de empresas relacionadas con las comunicaciones y/o la informática. Mantenimiento y montajes de sistemas de comunicaciones, de electricidad, electrónica, redes e informática. Proveer servicios de conexión y/o acceso a Internet directa o indirectamente.

COMERCIALES: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución de mercaderías, materiales, herramientas y productos relacionados directa o indirectamente a las comunicaciones, la informática, computación, las redes, dispositivos móviles y cualquier artefacto electrónico o productos vinculados a las comunicaciones o tecnologías accesorias y/o complementarias a la informática y/o a las ciencias de la computación. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, sea con personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, como así también realizar todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquél y que no esté prohibido por las leyes o por este Instrumento Constitutivo.

Capital Social: Se fija en la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) dividido en CIEN (100) acciones ordinarias de Pesos CUATRO MIL (\$4.000) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios

Integración: dinero efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Moreno Perez Matias Gabriel DNI N° 41.297.501, como administrador titular y del señor Benente Sergio Ruben, DNI° 29.813.062 como administrador suplente, estarán a cargo hasta que una reunión de socios decida su reemplazo. Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad.

Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

C: 335 \$ 10.970,00 e. y v: 04 Mar.

Por disposición del Registro Público de Comercio y conforme la Ley 19.550 se hace saber que según contrato social de fecha 18 de febrero de 2024 y anexo de fecha 22 de febrero de 2024 el Sr. Alejandro Martin Gullota D.N.I: 24.204.951, de estado civil soltero, argentino, comerciante,

nacido el día 21 de enero de 1975, con domicilio real en calle Estado de Israel 217, Villa Mercedes, San Luis y el Sr. Hernán Ricardo Pettiti D.N.I: 24.267.070, de estado civil soltero, empleado, nacido el 13 de noviembre de 1974, con domicilio real en barrio Feliciano Sarmiento manzana o casa 11, Villa Mercedes, San Luis, se reúnen para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominara G3 SEGURIDAD PRIVADA & SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., con sede social en calle Estado de Israel 217, Villa Mercedes, provincia de San Luis. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros servicios de seguridad privada y afines, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado al mismo. La sociedad tendrá una duración de 50 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con un capital social de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), representados de la siguiente manera: 50 cuotas sociales de \$1.000 valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza en este acto por un valor de \$50.000 (cincuenta mil pesos, siendo el 100 %), se integra el 25% y el saldo restante dentro de los dos años de la suscripción de la sociedad, los socios aportaron el capital en partes iguales, y se comprometen a integrar el faltante de la misma manera. La representación y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Alejandro Martin Gullota D.N.I. 24.204.951, quien ejercerá la gerencia y la representación de la sociedad. La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de los propios socios, quienes desempeñaran esa actividad, se determinó como fecha de cierre de ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.-

DRA. MARIA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 336 \$ 8.595,00 e. y v: 04 Mar.

JUDICIALES

El Juzgado de Competencia Múltiple de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Aut. de los Comechingones, Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos "LUNA HECTOR JORGE, QUIÑONEZ ALICIA DEL CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. 406588/23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes HECTOR JORGE LUNA, DNI N° 6.814.195 y ALICIA DEL CARMEN QUIÑONEZ DNI N° 5.183.882, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, 15 de FEBRERO de 2024

C: 288 \$ 4.022,00 e: 28 Feb y v: 04 Mar

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaría del Autorizante, en autos: "ROMEO EUGENIO ALFONSO Y RUBIO DELIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 364648/20" cita por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DELIA RUBIO, D.N.I. N° 3.389.815.

San Luis, 22 de febrero de 2024.-

C: 289 \$ 3.300,00 e: 28 Feb y v: 04 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, secretaria a cargo Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "GONZALEZ JUAN ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 407957/23 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante SR. JUAN ANTONIO GONZALEZ DNI 6.833.508 bajo apercibimiento de ley.

C: 297 \$ 3.395,00 e. 28 Feb. y v: 04 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: DOMINGUEZ MARIA ELOISA Y MEDERO PEDRO S/ SUCESION

AB INTESTATO - EXP 397588/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña DOMINGUEZ MARIA ELOISA DNI N° 4.795.929 y de Don MEDERO PEDRO DNI N° 3.222.937, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 18 de Diciembre de 2023.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO

Secretaria

C: 298 \$ 3.414,00 e. 28 Feb. y v: 04 Mar.

El Juez del Juzgado Multifuero de Santa Rosa, despacho Civil, DR. JOSE RAMIRO BUSTOS, Secretaria de la Autorizante en autos: "GONZALEZ DIEGO JAVIER - EXPTE N° 406496/23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a la Sucesión de GONZALEZ DIEGO JAVIER DNI N° 28.295.554, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, 14 de FEBRERO de 2024

C: 299 \$ 3.034,00 e. 28 Feb. y v: 04 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Ciudad de San Luis a cargo de la DRA. FERNANDEZ PAZ CYNTHIA LILIANA, Juez, Prosecretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados "MAESTU DELIA ESTER S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 403410/23 cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores y/o quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. MAESTU DELIA ESTER D.N.I. 13.003.839, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 19 de febrero de 2024.

C: 300 \$ 3.870,00 e. 28 Feb. y v: 04 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental n° 1 de la primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Prosecretaría de la autorizante, en los autos caratulados "ZAPATA ESPINOZA MANUEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. n° 401579/23, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren herederos y acreedores con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL ZAPATA ESPINOZA, DNI n° 92.279.318, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 26 de febrero de 2024.

C: 301 \$ 3.699,00 e. 28 Feb. y v: 04 Mar.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del DR. GEREMIAS FEREZ - JUEZ TITULAR, Secretaria a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "ESCUADERO JUAN EDUARDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP N° 385068/22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto DON ESCUDERO JUAN EDUARDO D.N.I. N° 13.634.606.-

SECRETARIA: Villa Mercedes (San Luis), 30 de noviembre de 2022.-

C: 303 \$ 3.566,00 e. 28 Feb. y v: 04 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: RAMON LORENZO GUZMAN S/ SUCESION AB INTESTATO - EXP 393930/23 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don GUZMAN RAMON LORENZO DNI N° 10.945.527, bajo apercibimiento de ley.

Prosecretaría: 07 de febrero de 2024.-

CECILIA INES BERITOGNOLO

Prosecretaria

C: 304 \$ 3.180,00 e. 28 Feb. y v: 04 Mar.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, de la 1ª Circunscripción Judicial sito en calle Rivadavia N° 340 3er piso, Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Ibañez Geraldine Ines, Juez del Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2, Secretaria de la autorizante, autos: "EXP 396392/23 "MARTINEZ GLADYS JOSEFA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINEZ GLADYS JOSEFA DNI 01.788.965-, bajo

apercibimiento de ley.-

San Luis, 26 de Febrero de 2024.

C: 309 \$ 3.927,00 e: 01 y v: 06 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Valeria Benavidez, Jueza Subrogante, Prosecretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "P. TANO SRL C/ OLGA BEATRIZ PETRINOS/ POSESIÓN EXP 322430/18" cita y emplaza por el término de quince (15) días a, OLGA BEATRIZ PETRINO DNI N° 12370134, y/o sus sucesores, y/o sus herederos, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que seguidamente se identificará, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, oponga excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de ausentes para que los represente en el proceso. El inmueble se encuentra individualizado como Parcela 101, según plano de mensura N° 1/85/18, ubicado en Avenida Presidente Perón N° 1269 - Partido La Capital - Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, sobre una superficie de 162,39m2 padrón catastral registrado bajo el número 994182 - receptoría capital, con los siguientes límites NORTE: Edgar Elesio Zener (Pd. 20371 Receptoría Capital - parcela 20); SUR: P.TANO SRL (Pd. 994181-Receptoría Capital parcela 99 - plano 1/628/14); ESTE: Av. Presidente Perón; NOROESTE: Eva E Berardi de Abdala (Pd.20394 Receptoría Capital - parcela 42) y SUROESTE: Audelina Eva Molina Porta, Julio Fabián Molina Porta, Venancio Augusto Molina Porta (Pd. 37330 Receptoría Capital Parcela 61 plano 1/3725/66) y cuyas medidas son: desde el Punto 5 al 6 = 68,73 m2, del punto to 6 al d = 17,66 m2, del punto d al c = 2,35m2, del punto c al b = 15,27 m2, del punto b al a = 66,31 m2, y del punto a al 5 = 1,29 m2, lo que hace que la parcela 101 tenga una superficie total de 162,39 m2. Fdo. Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4.-

San Luis, 20 de FEBRERO de 2024

C: 311 \$ 7.189,00 e: 01 y v: 04 Mar

El Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 2, de la primera circunscripción judicial de la provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Viviana Oste, jueza, secretaria a cargo de la autorizante, en autos "INCIDENTE DE CONVENIO REGULADOR EN AUTOS PAEZ CARLOS HECTOR C/ SOUTO CARMEN TERESA S/ DIVORCIO VINCULAR UNILATERAL - (ley 26.994)" cita y emplaza por cinco días a La SRA. SOUTO CARMEN TERESA, DNI N°: 04.796.737, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial de ausentes para que la represente según el art. 343 del código procesal.-

San Luis, 01 de febrero de 2024.-

C: 312 \$ 4.035,00 e: 01 y v: 04 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cyntia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: TELMA RAQUEL PASSO AB INTESTATO- EXP 393468/22 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña Sra. TELMA RAQUEL PASSO DNI 22.705.858., bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 26 de Diciembre de 2023.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO

Prosecretaria

C: 313 \$ 2.895,00 e: 01 y v: 04 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo del DRA. MARIA PIA SCAVARDA BASALDUA, JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 390835/22 BAZAN MODESTA BERTA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de la SRA. MODESTA BERTA BAZAN L.C. N° 791.386.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 26 DE FEBRERO DE 2024.-

C: 314 \$ 3.680,00 e: 01 y 06 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 4 de la I Circ. Judicial, sito en Rivadavia 340, ciudad y Pcia. de San Luis, a cargo del Dra. Valeria Benavidez, Jueza Subrogante en autos "LAGO MARIA DEL CARMEN Y AGÜERO JUAN CARLOS S/ ACCION POSESORIA" EXP 364411/20, cita y emplaza por 15 días a quienes se consideren con derecho a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Saa N° 611 entre calles Martin Tejera y Juan Cabrera individualizado como PARCELA 32, MANZANA 61, SECCION 7, PADRON 854.191 inscripto al TOMO 48 (LEY 3236) FOLIO 93 N° 17368, del plano de mensura N° 1/401/18 con los linderos: Norte Juan Saa (pav), al Este: calle Martin Tejera; al sur: Sindicato Luz y Fuerza de Mercedes (Buenos Aires) Seccional, San Luis- Pad 854.248 Rec. Capital-Par 89, Pl 1/188/84; para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar el Defensor Oficial de ausentes para que los represente.- San Luis, quince de marzo de dos mil veintidós.-

San Luis, 22 de FEBRERO de 2024

ANA F. DIAZ
Prosecretaria

C: 315 \$ 4.814,00 e: 01 y v: 04 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de San Luis, a cargo de la Dra. GERALDINA INES IBAÑEZ, Juez y Secretaria a cargo de la autorizante en los autos "CANGIANO GARGIULO EMILIO EDUARDO C/ PAEZ NAPOLEON, PAEZ JUAN ANTE Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - EXP 372111/21, por resolución de fecha 22.12.2023, cita y emplaza por QUINCE (15) DIAS para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso a los señores NAPOLEON PAEZ, JUAN ANTE PAEZ, JUAN CRUZ PAEZ, DORA PAEZ DE QUIROGA, AUDELINO PAEZ, MARCELINO PAEZ, PASCUA PAEZ DE LUCERO, SIXTO PAEZ, FELICIANO JULIO DE LA MOTA Y/O SUCESTORES, Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN, sobre un inmueble rural que se ubica sobre huella de acceso desde Ruta Provincial N° 34, El Lince, Partido La Capital, Dpto. Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis, individualizado como parcela "23" según plano de mensura 1/304/19, que afecta los padrones 5, 210, 512 y 93089 todos de receptoría Charlone y el título inscripto al Tomo 20 de Capital 2da. Sección Folio 370 y 373 Numero 2038. Superficie total 818 has 4.764,86m2. Linda al Norte con María Azucena Nicotra Páez (pd 95406 rec Charlone), al Este con María Angélica Moran (pd 1225 rec. Charlone), José Marcial Álvarez (pd 647 rec. Charlone), Feliciano Julio de la Mota (pd44 rec. Charlone) y con Eduardo Antonio Gargiulo (pd 94467 rec. Charlone); al Sur con Agrícola Monserrat S.A. (pd 95720 rec. Charlone) y al Oeste con Bruno Lanzetti, Dora María Ferradini de Lanzetti, Esteban Lanzetti y Estela Lanzetti (pd 93090 y 95005 rec. Charlone).

San Luis, 01 de Febrero de 2024.-

C: 323 \$7.265,00 e: 01 y 04 Mar

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 400229/23 "CAPITANIO ADOLFO EMIR S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CAPITANIO ADOLFO EMIR D.N.I. N° 4.183.235.

Villa Mercedes, San Luis, 21 de febrero de 2024.

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 324 \$3.965,00 e: 01 y v: 06 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y AMBIENTAL N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. GERALDINA INES IBAÑEZ, Juez, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados EXP 367056/21 "MEDERO MARTA LUCIA,

MEDERO TEODORO DUBERTI S/ POSESIÓN", cita a toda persona que se considere con derecho al inmueble identificado como Parcela N° 26 Plano de Mensura N° 2-96- 19, empadronada ante la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales bajo los Padrones N° 6 y 291 de la Receptoría Carolina, sin inscripción de dominio, ubicado en Ruta Provincial N° 39 de Intiguasi, Partido Rosario, Departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis, con una superficie de 34 Ha. 4587,03 m2., emplazándose a los mismos en un plazo de QUINCE DÍAS para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1° párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2° párrafo del C.P.C.). La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. GERALDINA INES IBAÑEZ, Juez Titular en lo Civil, Comercial y Ambiental del Juzgado N° 2 de la ciudad de San Luis.

San Luis, 09 de Febrero de 2024

C: 325 \$4.890,00 e: 01 y v: 04 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, san Luis, a cargo de la Dra. Cherubini Carolina soledad- Jueza, Secretaria del autorizante, en autos caratulados "LUCO MARIO RAUL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 401098/23 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto Sr. LUCO MARIO RAUL D.N.I N° 11.731.898, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 7 de febrero de 2024

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 326 \$3.870,00 e: 01 y v: 06 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Jueza Provisoria, Prosecretaria del Autorizante, en autos caratulados "COACHACA SUSANA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP-406076/23), cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Coachaca Susana, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 27 de FEBRERO de 2024.

C: 327 \$3.623,00 e: 01 y v: 06 Mar

El Juzgado de Competencia Múltiple, Secretaría Civil, de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa del Conlara(S.L.), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados "INICIO - ORALIDAD) LOGITRANS S.A C/ZACAGNINI DE ZACAGNINI ADELINA Y OTROS S/POSESION VEINTEAÑAL" EXP N° 401969/23 cita y emplaza por quince días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio ubicado sobre Ruta Provincial N° 23, Paraje Los Peros de la Localidad de Santa Rosa del Conlara, Partido de Santa Rosa, Departamento Junín, Provincia de San Luis, identificado según Plano de Mensura número 6/154/21, como PARCELA UNO, que posee las siguientes dimensiones y linderos: su frente al Este, se compone por una línea quebrada de dos tramos que de norte a sud mide 31.73 metros el primero (puntos 8-C) y 490.43 metros el segundo (puntos C-D), donde linda con camino público de tierra; mide 525.39 metros en su otro frente al Oeste lindando con camino público de tierra; mide 1.699,07 metros en su costado al Norte, donde linda con propiedad de Anabel Marina Ahumada y Jorge Orlando Martínez (Parcela 2068 - Plano 6/31/78) y con propiedad de Gerónimo Godoy (Parcela 3 - Plano 11281); y mide 1.494,30 metros en su otro costado al Sud, lindando con propiedad de María Inés Fara, lo que encierra una superficie según mensura de OCHENTA Y UN HECTÁREAS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (81 ha. 7.467 m2).- Dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 14 de Junín, Folio 27, Número 1728 inscripción segunda a nombre de Adelina Zacagnini de Zacagnini.- Padrón Inmobiliario: N° 1664 y 2790 de

la receptoría 14 de Santa Rosa.

Santa Rosa del Conlara, (S.L.), 1 de noviembre 2023.-

C: 330 \$7.740,00 e: 01 y v: 04 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dr. Fernando Spagnuolo, Secretaría de la Autorizante Dra. Silvia Beatriz Cangiano en autos caratulados PEREZ DURAN MARIA ALBA C/ MOSCHELLA FELIPE, LUCERO DE MOSCHELLA BLANCA DURAN Y GUSTAVO ERNESTO PEREZ DURAN S/ POSESIÓN", EXP 371025/21, notifica a los colindantes Sres. CARLOS HUMBERTO MAGALLANES D.N.I N° 6.805.804, GUILLERMO OSCAR MOISES MONTERO MENDOZA D.N.I. N° 6.793.796 y MARCOS CESAR CAPELLINI s/ DNI. el inició de los autos de referencia con relación al inmueble objeto de usucapión, ubicado en Av. Santos Ortiz s/n, Ciudad de Juana Koslay, Provincia de San Luis, con una superficie de 8 ha 2367,80 m2, individualizados como parcela 280 del Plano de Mensura y División aprobado por Catastro N° 1-21-20 el 1 de enero de 2021. El mismo se divide de la siguiente manera: Un inmueble se encuentra individualizado con el padrón catastral 951.887-8 de Receptoría Capital sin registrar inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble e inscripto en la en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales a nombre de Blanca Ángela Duran Lucero de Moschella, Nelly Hebe Duran Lucero de Lafourcade, María Alba Duran Lucero de Pérez, Dora Laura Duran Lucero, Berta Nelly Duran Lucero de Bianchi, María Elsa Duran Lucero de Liceda, Irma Esther Duran Lucero y Rosa Haydee Durán Lucero de Rodríguez. El otro inmueble se encuentra individualizado con el padrón catastral 11224 - A Receptoría Capital sin registrar inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble e inscripto en la en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales a nombre de Felipe Moschella.

San Luis, 14 de diciembre de 2023.

C: 337 \$ 5.650,00 e: 04 y v: 06 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: EXP 366578/21 "CARREÑO ROQUE TOMAS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita, emplaza y corre traslado por el término de QUINCE (15) DÍAS a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble para que contesten demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia de los citados se designará al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente (Art. 343, 2° párrafo del C.P.C.).- Inmueble: PARCELA CINCUENTA Y OCHO del plano de mensura a los efectos de tramitar el Título de Propiedad por prescripción adquisitiva, confeccionado por el agrimensor Carlos A. Cuvertino, y visado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales con el número 7-8-19 en fecha 28/02/2019, y tiene una superficie de OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (8.146,55 MTS2), el mismo tiene las siguiente medidas y linderos: Mide al SUD, sobre calle Lafinur (Puntos 1-2) Sesenta y dos metros con veinticinco centímetros (62,25 mts); al OESTE, (Puntos 2-3) Ciento veinticinco metros con ochenta y nueve centímetros (125,89 mts); al NORTE, (Puntos 3-4) Sesenta y cinco metros con treinta y seis centímetros (65,36mts); al ESTE (Puntos 4-1) Ciento veintitrés metros con ochenta centímetros (123,80mts); y Linda: Al SUD, con Calle Lafinur; al OESTE, no se localiza padrón ni propietario; al NORTE, con Propiedad de Tomas Gatica de Carreño (Padrón 499- Rec. Candelaria) y propiedad que no se localiza Propietario ni padrón; y al ESTE, Propiedad de Petrona Roldan- Padrón 640 de la Rec. Quines (Poseedora Rosario del Valle Quevedo) Plano 7/139/2018- Parcela 30 todo según plano citado. Padrón catastral: no tiene. Inscripción de Dominio: No posee.

Prosecretaría, 24 de mayo de 2023.-

C: 338 \$7.930,00 e: 04 y v: 06 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo del DRA. MARIA PIA SCAVARDA BASALDUA, JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 399757/23 MA-

TTALIA MIGUEL ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del SR. MIGUEL ANTONIO MATTALIA LE. 6.803.539.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 19 DE FEBRERO DE 2024.-

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C:339 \$2.990,00 e y v: 04 de Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moises Benito Fara, Juez, Secretaria de la Dra. Vilma Simioli, en autos caratulados: "QUIROGA PEDRO HECTOR Y LUNA GABRIELA ROSANA S/ USUCAPION "ORALIDAD INICIAL" Expte. N° 360277/20 hace saber que los Sres. PEDRO HECTOR QUIROGA D.N.I. N° 24.474.955 Y GABRIELA ROSANA LUNA D.N.I. N° 22.985.688 han iniciado Juicio de Usucapión en contra de quienes se consideren con derecho, respecto de un inmueble ubicado en calle Ma. Armando Segundo Fernández s/N° en la Localidad de Concarán, Partido Dolores, Dpto. Chacabuco, Prov. de San Luis, el mismo es individualizado como parcela 17 en el plano de mensura N° 4/92/18, de fecha 13-08-2018, con los siguientes límites al NORTE: con las Sras. María Ximena Ortiz Rodríguez y Ana Carhue Ortiz Rodríguez del mismo no se localiza padrón ni título; al SUR: Calle Ma. Armando Segundo Fernández; OESTE: Mirtha Renee Maidana y Feliciano Basualdo, Parc. 38 PL. 04-139-16 no se localiza padrón; al ESTE: María Ximena Ortiz Rodríguez y Ana Carhue Ortiz Rodríguez sin padrón; encerrando una superficie total de SEISCIENTOS DOS METROS CUADRADOS (602,00Mts2). El inmueble a usucapir carece de padrón catastral e inscripción de dominio. Asimismo cita y emplaza por 15 días, a quienes se consideren con derecho para que comparezcan, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, 19 de FEBRERO de 2024

C:340 \$3.370,00 e y v:04 Mar

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la DRA. GERALDINA INÉS IBÁÑEZ, Jueza y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "ISCARO MARIA ALEJANDRA SUSANA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 402133/23, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MARÍA ALEJANDRA SUSANA ISCARO, (D.N.I. N° 13.198.513), bajo apercibimiento de Ley.-

SAN LUIS, 05 DE FEBRERO DE 2024.-

C: 341 \$ 4.060,00 e: 04 y v: 08 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de la Dra. Cynthia Alcaraz Diaz (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: PEREYRA PEDRO JOSE Y PEREYRA FRANCISCO JOSE S/ SUCESSION AB INTESTATO - EXP 116788/9 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sr. FRANCISCO JOSE PEREYRA DNI N° 17.352.702., bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 26 DE FEBRERO DE 2024.-

C: 342 \$3.370,00 e y v: 04 Mar

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremías Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 398105/23 "RAMIREZ JOSE JORGE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DON JOSÉ JORGE RAMIREZ. L.E. N° 3.213.159.

Villa Mercedes, San Luis, 14 de febrero de 2024.

ANALÍA CELDRÁN
Prosecretaria

C: 343 \$3.085,00 e y v: 04 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3, de esta Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo de la DRA. CYNTHIA N. ALCARAZ DIAZ, JUEZ, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: "FEITELER ALFONSO HECTOR S/

SUCESION AB INTESTATO" - EXP N° 391766/22., cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del Sr. ALFONSO HECTOR FEITELER LE. N° 5.098.194.

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 05 DE FEBRERO DE 2024.-

CECILIA INÉS BERITOGNOLO
Prosecretaria

C: 344 \$ 3.680,00 e: 04 y v: 08 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moises Benito Fara, Juez, Secretaria de la Dra. Vilma Simioli, en autos caratulados: "QUIROGA PEDRO HECTOR Y LUNA GABRIELA ROSANA S/ USUCAPION "ORALIDAD INICIAL" Expte. N° 360277/20 hace saber que los Sres. PEDRO HECTOR QUIROGA D.N.I. N° 24.474.955 Y GABRIELA ROSANA LUNA D.N.I. N° 22.985.688 han iniciado Juicio de Usucapión en contra de quienes se consideren con derecho, respecto de un inmueble ubicado en calle Ma. Armando Segundo Fernández s/N° en la Localidad de Concarán, Partido Dolores, Dpto. Chacabuco, Prov. de San Luis, el mismo es individualizado como parcela 17 en el plano de mensura N° 4/92/18, de fecha 13-08-2018, con los siguientes límites al NORTE: con las Sras. María Ximena Ortiz Rodríguez y Ana Carhue Ortiz Rodríguez del mismo no se localiza padrón ni título; al SUR: Calle Ma. Armando Segundo Fernández; OESTE: Mirtha Renee Maidana y Feliciano Basualdo, Parc. 38 PL.04-139-16 no se localiza padrón; al ESTE: María Ximena Ortiz Rodríguez y Ana Carhue Ortiz Rodríguez sin padrón; encerrando una superficie total de SEISCIENTOS DOS METROS CUADRADOS (602,00Mts2). El inmueble a usucapir carece de padrón catastral e inscripción de dominio. Asimismo cita y emplaza por 15 días, a quienes se consideren con derecho para que comparezcan, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, 19 de FEBRERO de 2024

C: 345 \$6.524,00 e: 04 y v: 06 Mar.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes a la Auditoría Ambiental presentada Ezequiel Salinas DNI. N° 39.092.559, cuyo consultor ambiental es el Ing. Edgar Torres (RUCEIA N°66) para el desarrollo de un loteo "Los Algarrobos", ubicado aproximadamente a 2.400 m al Sur de la intersección del Arroyo los Canales y la Autopista 25 de Mayo, localidad de Villa de la Quebrada, Provincia de San Luis, en el marco de la "Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial. N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas del Programa Control y Monitoreo Ambiental, Terrazas del Portezuelo, Edificio Capital Bloque 2°; Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis. Consultas vía mail a areaimpactoambiental@gmail.com

MGTER. ALICIA TRÓGOLO
Sub Dirección Gestión Ambiental

C: 346 \$ 3.997,00 e: 04 y v: 06 Mar

El Juzgado Civil. Comercial y Ambiental N° 4, de la ciudad de San Luis a cargo del Dr./Dra. Gabriela Ramosca, Jueza Provisoria, Prosecretaría de la autorizante, en los autos caratulados "PEREZ NELLY GLADYS C/ VERGES JUAN FERNANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. 397014/23, cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS a quienes se consideren con derecho al inmueble a usucapir, ubicado en Calle Roberta Montiel N° 1249 de la localidad de Juana Koslay, San Luis. Nomenclatura catastral de origen es Circunscripción Juan Koslay, Cuadrante D3, Sección 1, Manzana 34, Parcela 59, Padrón 920.575, receptoría la Capital. Individualizado a la matrícula 1-25182-R6-A1 de Receptoría La Capital. Plano de mensura N° 1/213/22 con una superficie de 1620,37 m2, parcela 63, comprendida dentro de una superficie de 3060,84 m2, cuyos linderos son al Norte Marilina Sanchez (padrón 920573, parcela 57), Juan Fernando Verges (Padrón 920574, parcela 58); ESTE: María Roxana Anabel Gomez (padrón 47619 y 47620, parcelas 14 y 15), Franco Darían Oste (Padrón 984441, parcela 23):

SUR: Natalia del Carmen Mazzoni Cozzolino (Padrón 859146 parcela 10); OESTE: Calle Roberta Montiel, para que dentro de quince días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, y se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1er párrafo y 911 del C.P.C., bajo apercibimiento de que en caso de Incomparecencia de los citados se designará al SR. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente en el proceso.-

San Luis, 27 de NOVIEMBRE de 2023.-

C: 347 \$6.980,00 e: 04 y v: 06 Mar

El Juzgado de Competencia Múltiple, Secretaría Civil, de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa del Conlara (S.L.), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria de la Autorizante, en autos caratulados "(INICIO - ORALIDAD) ZIMMERLI OTTO ENRIQUE C/ LAROCCA CONTE NICOLAS S/ POSESION, EXPTE. N° 371101/21" cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles objeto del juicio, el primero ubicado en Calle La Serena S/N°, El Rincón, de la localidad de Merlo, Partido Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis, identificado según Plano de Mensura N° 6/256/22, como Parcela "19", que posee las siguientes dimensiones y linderos: partiendo del punto 1 y hasta llegar al Punto 2, se miden 22,78 mts.; del Punto 2 al 3, se miden 29,50 mts.; del Punto 3 al Punto 4, se miden 21,00 mts.; del Punto 4 al Punto 1, se miden 38,34 mts.; lo que hace que la parcela posea una superficie total de SETECIENTOS DOCE con TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (712,32 mts2), con los siguientes límites: al Este, con Parcela 15 propiedad de Angel María Francisco Molia, Pd. 955886, Rec. 13; al Oeste, con Parcel 14 a nombre de Aldo y Santiago Centrella, Pd. 341969, Rec. 13; al Norte, con Parcela 18 a nombre de Antonio Larroca Conte, Pd. 341961; y al Sur, con Calle La Serena S/N (Tierra); con inscripción de dominio en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis, en Tomo 25 de Junin, F° 35, N° 2854, a nombre de Antonio y Nicolas Larocca Conte. Padrón inmobiliario N° 341968 de la receptoría 13 de Merlo. Y el segundo ubicado en Calle Los Teros S/N, El Rincón, de la localidad de Merlo, Partido Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis, identificado según Plano de Mensura N° 6/257/22, como Parcela "20", que posee las siguientes dimensiones y linderos: partiendo del punto 1 y hasta llegar al Punto 2, se miden 21,00 mts.; del Punto 2 al 3, se miden 30,00 mts.; del Punto 3 al Punto 4, se miden 21,00 mts.; del Punto 4 al Punto 1, se miden 30,00 mts.; lo que hace que la parcela posea una superficie total de SEISCIENTOS VEINTINUEVE con OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (629,84 mts2), con los siguientes límites: al Este, con Parcela 7 propiedad de Miguel Angel Kern, Pd. 341962, Rec. 13, Lote 353 - Mza. 24; al Oeste, con Parcel 5 a nombre de Aldo Centrella, Pd. 341960, Rec. 13, Lote 349 - Mza. 24; al Norte, con Calle Los Teros (tierra); y al Sur, con Parcela 17 a nombre de Antonio Larroca Conte, Pd. 341968; con inscripción de dominio en el 2 Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis, en Tomo 25 de Junin, F° 35, N° 2854, a nombre de Antonio y Nicolas Larocca Conte. Padrón inmobiliario N° 341961 de la receptoría 13 de Merlo. Se hace saber al interesado y autorizado en la prosecución del trámite que podrá colaborar con la Administración de Justicia, acompañando proyecto de Oficio para el pertinente - envío electrónico - al Registro de la Propiedad Inmueble .Notifíquese...." "La presente providencia es firmada digitalmente por el Dr. José Ramiro Bustos, Juez Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia; conforme Acuerdos N° 61/17 y 373/21 del S.T.J."

Santa Rosa del Conlara, (S.L), 7 de Febrero 2024.-

C: 348 \$12.395,00 e: 04 y v: 06 Mar